



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 8 de septiembre de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 142.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES DE LA MISMA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LOS PERIODOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y VICEPRESIDENTA, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIAS DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL PRIMER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ÁMBITO, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCA MIFEL", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3345/2019, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "TOLUCA 211", UBICADO EN LA CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ No. 211, DEL/SUB.: CENTRO HISTÓRICO, U.T.B.: LA MERCED (ALAMEDA), EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS QUINCE A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTES A TODAS LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN: CALLE ANDRÉS BENAVIDES, NÚMERO 136, COLONIA CIPRÉS, CÓDIGO POSTAL 50120; AVENIDA PASEO COLÓN, NÚMERO 1007, COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, CÓDIGO POSTAL 50180; AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE, NÚMERO 732, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50000; Y AVENIDA IGNACIO ALLENDE, NÚMERO 109, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TODAS CON RESIDENCIA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, EL LICENCIADO GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JOSÉ GOÑI DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 852, 853, 854, 861, 863, 864, 876, 879, 882, 884, 374-A1, 1088, 1101, 1102, 1103, 1105, 1106, 1107, 1114, 1117, 77-B1, 454-A1, 1236, 1237, 1239, 1241, 1243, 1244, 1245, 1248, 1249, 1250, 1251, 1254, 484-A1, 485-A1, 486-A1, 1279, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1336, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 96-B1, 98-B1, 537-A1 y 537-A1-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 80-B1, 1234, 1060, 1067, 445-A1, 450-A1, 1108, 1118, 1125, 1126, 1127, 1128, 1130, 456-A1, 457-A1, 459-A1, 460-A1, 1334, 1335, 1337, 530-A1, 531-A1, 532-A1, 533-A1, 534-A1, 95-B1, 1147, 1148, 1149, 468-A1, 87-B1, 487-A1, 535-A1, 536-A1 y 97-B1.



TOMO

CCXX

Número

44

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 142.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES DE LA MISMA.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo, que dice: Congreso Estado de México.

DECRETO NÚMERO 142

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vicepresidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Vicepresidente:	Dip. Elías Rescala Jiménez
Secretario:	Dip. Óscar González Yáñez
Vocal:	Dip. Pablo Fernández de Cevallos González
Vocal:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA.- DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.- (RÚBRICA).-
SECRETARIAS.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ROCÍO
ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.-
(RÚBRICA).**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo, que dice: Congreso Estado de México.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

En uso del derecho de iniciativa legislativa y con fundamento en lo establecido en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II, 54 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracciones I, II, V y XI, 29 fracción IV, 38 fracción II, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura, nos permitimos someter a la aprobación de la Representación Popular, **Iniciativa** con propuesta y Proyecto de Decreto en relación con la **integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma**, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Coordinación Política se encarga de funciones principales en el Congreso del Estado de México y le corresponde, sobre todo, las tareas de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo para garantizar su armonía, equilibrio y la buena marcha.

El sustento constitucional de la Junta de Coordinación Política se establece, en lo conducente, en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 41 fracción III, 60 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con los preceptos enunciados, la Junta de Coordinación Política es integrada para todo el ejercicio constitucional y forma parte de los órganos a través de los cuales la Legislatura ejerce sus funciones.

Específicamente, el párrafo primero del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisa que: "El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos."

En este sentido y habiendo transcurrido el primer año de su integración y elección de los cargos mencionados, con el propósito de dar cumplimiento al párrafo primero del artículo 61 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto para proponer la integración y elección de Presidente, Vicepresidentes y Secretario, así como, de los Vocales, conforme al tenor siguiente:

Presidente:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vicepresidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Vicepresidente:	Dip. Elías Rescala Jiménez
Secretario:	Dip. Óscar González Yáñez
Vocal:	Dip. Pablo Fernández de Cevallos González
Vocal:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez

Coincidimos en la importancia de acatar con oportunidad lo ordenado en la ley y permitir la debida integración de la Junta de Coordinación Política con los cargos correspondientes para favorecer el adecuado desempeño de sus funciones, en favor del Congreso del Estado de México.

En tal sentido, nos permitimos destacar que además de las tareas de concertación política, la Junta de Coordinación Política se convierte en el espacio de representación y de participación de los distintos Grupos Parlamentarios y concurre a la atención de la organización administrativa del Congreso y desde luego, al apoyo del proceso legislativo.

Por lo tanto, resaltando que se trata del cumplimiento de un mandato legal, nos permitimos solicitar la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para proceder a su discusión y resolución, inmediata.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LOS PERIODOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y VICEPRESIDENTA, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIAS DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL PRIMER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo, que dice: Congreso Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Presidenta de la Legislatura a la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, para fungir durante el Segundo Año de Ejercicio Constitucional en los periodos ordinarios, extraordinarios y en la Diputación Permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidenta a la Diputada Miriam Silva Mata y como Vicepresidente al Diputado Mariano Camacho San Martín y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas Yesica Yanet Rojas Hernández, Rocío Alexia Dávila Sánchez y Maricela Beltrán Sánchez para fungir durante el primer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIA.- DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno, otra leyenda, que dice: Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación Administrativa.

LICENCIADO CARLOS YAIR MORALES GARAY, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3 FRACCIÓN II, 22, 23, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 12 Y 13 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 27, 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, 15 FRACCIONES IX, X, XI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas Adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Que los días 6, 13, 20 y 27 de Septiembre, 4, 11, 18, y 25 de octubre de 2025, en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar la contratación de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno," en uno de diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 6, 13, 20 y 27 de septiembre, 4, 11, 18, y 25 de octubre de 2025; para que la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, realice procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de Contrato Pedido, así como gestionar los procedimientos de pago correspondientes que se encuentren en trámite o inicie la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los contratos que se celebren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México al 01 día del mes de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE.- LIC. CARLOS YAIR MORALES GARAY.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ÁMBITO, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Dirección General, Oficina C. Director.

MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E Y 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN VIII Y 19 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 10 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, y tiene como objeto ofrecer y prestar el servicio de conciliación laboral para los asuntos de competencia local, en una instancia previa al juicio ante los tribunales laborales, procurando el equilibrio entre los patrones y trabajadores, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con la Legislación en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las dependencias tienen la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa al domicilio de sus unidades administrativas.

TERCERO. - Que el 29 de agosto de 2025, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México se aprobó el cambio de domicilio de las oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz.

CUARTO. - Que por las necesidades del servicio, y a efecto de dar cumplimiento a las funciones conciliatorias conferidas por la ley, resulta necesario contar con instalaciones suficientes para el desarrollo de las actividades inherentes al Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y tomando en consideración que en la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México se aprobó el cambio de domicilio de las instalaciones que ocupan en Avenida Mario Colín, esquina Constitución de 1917, colonia La Comunidad, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Tlalnepantla 2".

Es por lo anterior y con el propósito de dar certeza a las y los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ÁMBITO, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

PRIMERO.- Se realiza el cambio de domicilio del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México con Sede en Tlalnepantla de Baz.

SEGUNDO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, personas físicas y morales prestadoras de servicios generales y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de fecha ocho de septiembre de 2025 el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, conocido como "Tlalnepantla 2", con sede en avenida Mario Colín, esquina Constitución de 1917, colonia La Comunidad, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá su domicilio en Av. San Ignacio Número 2, Col. Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO.- Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con esa unidad administrativa deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el numeral segundo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATENTAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “BANCA MIFEL”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3345/2019, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “TOLUCA 211”, UBICADO EN LA CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ No. 211, DEL./SUB.: CENTRO HISTÓRICO, U.T.B.: LA MERCED (ALAMEDA), EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de Autorización: 23000203A/7993/2025
Toluca de Lerdo, México a 30 de junio de 2025
Expediente: DRVT/RLTOL/071/2025

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “TOLUCA 211”

“Banca Mifel”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Inversión y Administración, Identificado con el número 3345/2019.
Domicilio: Plutarco González No. 211, Col. La Merced (Alameda), C.P. 50080, Municipio de Toluca, Estado de México.
Teléfono: 55 38 94 30 29 / 55 80 35 60 13
Correo electrónico: angel.martinez@myeconsultancy.com.mx
P r e s e n t e :

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/071/2025, para obtener la autorización de condominio vertical habitacional de tipo medio con 24 áreas privativas para 24 departamentos en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Plutarco González No. 211.
Del./Sub.:	Centro Histórico.
U.T.B.:	La Merced (Alameda)
Municipio:	Toluca, Estado de México
Superficie:	738.00 m ²
Condominio de tipo:	Vertical Habitacional Tipo Medio

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023; Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura Capítulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 23000203050000T “Dirección Regional Valle de Toluca” y 23000203050005T “Residencia Local Toluca” publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional para 24 áreas privativas con 24 departamentos de tipo medio denominado “Toluca 211”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/071/2025, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- II. **Que acredita la propiedad del predio** materia de este acuerdo, mediante el Instrumento número 11,059, libro 346, del 02 de octubre del 2019, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Aparicio Razo, Titular de la Notaría No. 245 de la Ciudad de México, en el cual hace constar, la donación en forma pura, gratuita, total y sin reserva de ninguna especie que celebran la señora Judith Cherem Hemsani como la parte donante a favor de los señores Marcos y Alfonso, ambos de apellidos Cassab Cherem como parte donataria, quienes aceptan y adquieren pro-indiviso por partes iguales la casa marcada con el número 211, de la calle Plutarco González, Colonia La Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México; así como la **constitución del Fideicomiso de Inversión y Administración identificado con el número 3345/2019**, que celebran por una parte los señores Marcos y Alfonso, ambos de apellidos Cassab Cherem, Marcos Hanono Tawil, con el consentimiento de su cónyuge la señora Rosa Cheja Atri, Elias y Sion, ambos de apellidos Hanono Cheja, en su carácter de fideicomitentes y/o fideicomisarios; y por otra parte “Banca Mifel”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Institución Fiduciaria, representada en este acto por sus delegados fiduciarios los Lic. Eduardo Bervera León y Lizbeth Ariadna Camarillo López, como la fiduciaria; el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00085276, número de trámite 585384, del 12 de marzo del 2020.
- III. Que mediante el instrumento número 97,192, libro 2,671, del 07 de septiembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría No. 51 de la Ciudad de México y Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante la cual se hace constar el **Poder General para actos de administración, limitado en cuanto a su objeto**, sin facultad para delegar, que otorga la sociedad mercantil “Banca Mifel”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el fideicomiso identificado con el número 3345/2019, representado en este acto por sus delegados fiduciarios, los Licenciados Carmen Esperanza Granados Chiu y Fernando Rodríguez Romero, actuando por instrucciones del Comité Técnico de dicho fideicomiso, **en favor de Elías Hanono Cheja, con la limitante de ser ejercido única o exclusivamente respecto a su objeto y sobre el inmueble fideicomitado** quedando excluidas las facultades de dominio, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, transigir, comprometer en árbitros, transmitir y/o hacer cesión de bienes respecto del patrimonio del fideicomiso y/o derechos y/u otorgarlos en garantía, celebrar financiamientos, sustituir en todo o en parte el poder, aperturar o contratar cuentas bancarias y modificar el contrato de Fideicomiso 3345/2019.
- IV. Que el **C. Elias Hanono Cheja**, se identifica con pasaporte número N01864040, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 23 de marzo de 2032.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Toluca, emitió la **Licencia de uso de suelo**, Folio LUS/0831/2024, No. de Licencia 3217, del 04 de julio del 2024, con normas para lotificación en condominio, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Centro Histórico y Cultural (Vertical), clave CHC.200.A/60.V, donde se establece un lote mínimo de 250.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 10.00 metros; altura máxima permitida 20 niveles o 60 metros sobre el nivel de la banquetta; superficie máxima de desplante 80%; superficie mínima sin construir 20%, coeficiente máximo de construcción 16.00 veces la superficie del predio, de acuerdo a lo señalado en el plan municipal de desarrollo urbano vigente, los departamentos no pueden ser menores a 60.00 m² de construcción por cada uno, de acuerdo a la superficie del predio y se podrán desarrollar hasta 09 departamentos por nivel.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Toluca, emitió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** con número de registro 3056, folio de referencia DGDUOTyOP/4038/2024, del 12 de noviembre del 2024, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Plutarco González número 211, Del./Sub.: Centro Histórico, U.T.B: La Merced (Alameda), municipio de Toluca, Estado de México.
- VII. Que la Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado “Agua y Saneamiento de Toluca, emitió el **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario**, mediante el oficio número AYST/DF102-2024EX081/2024, expediente 081/2024, del 11 de diciembre de 2024, en sentido positivo y exclusivamente para que la solicitante realice un condominio vertical de 24 departamentos.
- VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, Zona Toluca, emitió el oficio número ZT-DCP-OAS-067/2025, del 16 de abril del 2025, expedido por el Ing. Darío Cárdenas Pérez, Jefe de Oficina de Atención a Solicitudes, mediante el cual informa que existe **factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** a nombre de “FIDEICOMISO No. 3345/2019”, ubicado en Plutarco González No. 211, Col. Barrio de la Merced, Toluca, Estado de México, el cual se destinara para 29 departamentos con una carga instalada de 104.40 kW y de demanda 87 kW.

- IX.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** del predio materia del presente, bajo el folio real electrónico 00085276, trámite 915791, del 19 de marzo del 2025, en el que se reportan los siguientes gravámenes o limitantes:

Acto: Convenio modificatorio al fideicomiso.

Fecha de inscripción: 21 de junio del 2023

Primer testimonio de la escritura pública número 95,206 del libro número 2,523 de fecha 15 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, número 51 de la Ciudad de México. Donde consta convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración identificado con el número "3345/2019" (tres mil trescientos cuarenta y cinco diagonal dos mil diecinueve)... PRIMERA.- Los señores Marcos Cassab Cherem, Alfonso Cassab Cherem, Marcos Hanono Tawill, con el consentimiento de su conyuge Rosa Cheja Atri (quien también acostumbra usar el nombre de Rosa Cheja de Hanono), Elias Hanono Cheja y Sion Hanono Cheja, en su carácter de fideicomitentes del fideicomiso número "3345/2019" (tres mil trescientos cuarenta y cinco diagonal dos mil diecinueve), acuerdan modificar las cláusulas CUARTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y TRIGÉSIMA TERCERA del citado contrato de fideicomiso de inversión y administración que consta inscrito mediante el trámite: 585384, sobre el inmueble con folio real electrónico: 00085276.

Acto: Fideicomiso traslativo de dominio sobre bienes inmuebles.

Fecha de inscripción: 12 de marzo del 2020

Primer testimonio de la escritura número 11,059 del volumen 346, de fecha 2 de octubre del 2019, pasada ante la fe del Notario Público Gerardo Aparicio Razo, número 245 de la Ciudad de Mexico. En el que consta un fideicomiso de inversión y administración identificado con el número "3345/2019", que celebran por una parte los señores Marcos Cassab Cherem, Alfonso Cassab Cherem, Marcos Hanono Tawil, con el consentimiento de su cónyuge la señora Rosa Cheja Atri (quien también acostumbra a usar el nombre de Rosa Cheja de Hanono), Elias Hanono Cheja y Sion Hanono Cheja, en su carácter de fideicomitentes y/o fideicomisarios y por otra parte "BANCA MIFEL", Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de Institución Fiduciaria, representado en este acto por sus delegados fiduciarios los Licenciados Eduardo Bervera León y Lizbeth Ariadna Camarillo López, a quien en lo sucesivo se le denominará como la fiduciaria; las partes de este contrato convienen y están de acuerdo en que el objeto primordial de este fideicomiso consistirá en conjuntar y proporcionar el inmueble que aportan los señores Marcos Cassab Cherem y Alfonso Cassab Cherem y los recursos necesarios y suficientes por parte de los señores Marcos Hanono Tawil, Elias Hanono Cheja y Sion Hanono Cheja (las aportaciones), a la fiduciaria para que esta última, reciba el inmueble, y por cuenta de los fideicomitentes, construya sobre el inmueble un desarrollo inmobiliario conforme a las instrucciones del comité técnico y de conformidad con los fines del fideicomiso. La fiduciaria mantendrá la titularidad de los bienes y derechos fideicomitados y los destinará exclusivamente al cumplimiento de los fines de este fideicomiso.

- X.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XI.** Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII.** Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda.

Por lo anterior, la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a "**Banca Mifel**", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Inversión y Administración, Identificado con el número 3345/2019, el condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Toluca 211", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 738.00 m² (Setecientos treinta y ocho metros cuadrados), ubicado en la calle Plutarco González No. 211, Del./Sub.: Centro Histórico, U.T.B.: La Merced (Alameda), municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar veinticuatro áreas privativas para veinticuatro departamentos, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO/LOTE	SUPERFICIE (m ²)	USO
LOTE ÚNICO	738.00	CHC.200.A/60.V

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA EN (m ²)	SUPERFICIE DE CAJÓN PRIVATIVO EN (m ²)	SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA (m ²)	USO	NO. DE VIVIENDAS
PLANTA BAJA	101	68.18	12.00	80.18	HABITACIONAL	1
	102	92.12	12.00	104.12	HABITACIONAL	1
	103	97.69	12.00	109.69	HABITACIONAL	1
	104	74.91	12.00	86.91	HABITACIONAL	1
1	201	68.18	12.00	80.18	HABITACIONAL	1
	202	92.12	12.00	104.12	HABITACIONAL	1
	203	97.69	12.00	109.69	HABITACIONAL	1
	204	74.91	12.00	86.91	HABITACIONAL	1
2	301	68.18	12.00	80.18	HABITACIONAL	1
	302	92.12	12.00	104.12	HABITACIONAL	1
	303	97.69	12.00	109.69	HABITACIONAL	1
	304	74.91	12.00	86.91	HABITACIONAL	1
3	401	68.18	12.00	80.18	HABITACIONAL	1
	402	92.12	12.00	104.12	HABITACIONAL	1
	403	97.69	12.00	109.69	HABITACIONAL	1
	404	74.91	12.00	86.91	HABITACIONAL	1
4	501	68.18	12.00	80.18	HABITACIONAL	1
	502	92.12	12.00	104.12	HABITACIONAL	1
	503	97.69	12.00	109.69	HABITACIONAL	1
	504	74.91	12.00	86.91	HABITACIONAL	1
5	601	68.18	12.00	80.18	HABITACIONAL	1
	602	92.12	12.00	104.12	HABITACIONAL	1
	603	97.69	12.00	109.69	HABITACIONAL	1
	604	74.91	12.00	86.91	HABITACIONAL	1
TOTAL		1,997.40	288.00	2,285.40	HABITACIONAL	24

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

CUADRO DE ÁREAS COMUNES (SOTANO 3)	
ESPACIO	SUPERFICIE EN (m ²)
RAMPA	175.45
PASILLO 1	25.63
CUBO DE ESCALERAS	8.12
CUBO DE ELEVADOR	4.12
VIALIDAD PRIVADA	230.48
TOTAL DE ÁREAS COMUNES (SÓTANO 3)	443.80 m²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES (SOTANO 2)	
ESPACIO	SUPERFICIE EN (m ²)
RAMPA	175.45
PASILLO 2	25.63
CUBO DE ESCALERAS	8.12
CUBO DE ELEVADOR	4.12
VIALIDAD PRIVADA	218.48
TOTAL DE ÁREAS COMUNES (SÓTANO 2)	431.80 m²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES (SOTANO 1)	
ESPACIO	SUPERFICIE EN (m²)
RAMPA	104.59
PASILLO 3	21.99
CUBO DE ESCALERAS	8.12
CUBO DE ELEVADOR	4.12
CASETA DE VIGILANCIA	4.76
TABLEROS DE CONTROL	0.50
CONTENEDORES DE BASURA	3.64
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (4)	55.00
VIALIDAD PRIVADA	218.22
TOTAL DE ÁREAS COMUNES (SÓTANO 1)	420.94 m²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES (PLANTA BAJA)	
ESPACIO	SUPERFICIE EN (m²)
ÁREA VERDE 3	9.02
PASILLO 4	71.17
CUBO DE ESCALERAS	8.12
CUBO DE ELEVADOR	4.12
A.V.R.U.C. 1	186.20
A.V.R.U.C. 2 (SOBRE TERRENO ARTIFICIAL)	102.53
DUCTO 1	0.68
DUCTO 2	0.76
TOTAL DE ÁREAS COMUNES (PLANTA BAJA)	382.60 m²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES (NIVEL 2-6)	
ESPACIO	SUPERFICIE EN (m²)
PASILLO 5-9	355.85
CUBO DE ESCALERAS	40.60
CUBO DE ELEVADOR	20.60
DUCTO 1	3.40
DUCTO 2	3.80
TOTAL DE ÁREAS COMUNES (NIVEL 2-6)	424.25 m²

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	738.00 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,285.40 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE RAMPAS	455.49 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD PRIVADA	667.18 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE A.V.R.U.C. 1 (DESPLANTE)	186.20 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE A.V.R.U.C. 2 (SOBRE TERRENO ARTIFICIAL)	102.53 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE 3	9.02 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE CASETA DE VIGILANCIA	4.76 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE TABLEROS DE CONTROL	0.50 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE CONTENEDORES DE BASURA	3.64 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE CUBO DE ESCALERAS	73.08 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE CUBO DE ELEVADOR	37.08 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE PASILLOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9	500.27 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE DUCTOS 1 Y 2	8.64 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (4 CAJONES)	55.00 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	738.00 m²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONSTRUCCIÓN	4,082.40 m²
NÚMERO TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	24
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	24
NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	24
NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3
NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca
Zona:	Centro Histórico y Cultural (Vertical)
Clave:	CHC.200.A/60.V
Número máximo de viviendas:	9 viviendas por nivel.
Lote mínimo:	De acuerdo a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, los departamentos no pueden ser menores a 60.00 m2 de construcción.
Frente mínimo:	10.00 metros
Coefficiente máximo de construcción:	16.00 veces la superficie del predio
Superficie máxima de desplante:	80% de la superficie del predio
Superficie mínima sin construir:	20% de la superficie del predio
Altura máxima de construcción:	20 niveles o 60.00 metros a partir del nivel de banquetta
Cajones de estacionamiento de visitas:	1 cajón por cada 6 viviendas

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$40,730.40 (Cuarenta mil setecientos treinta pesos 40/100 m.n.).
2. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público del Estado de México**, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 115 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad, emitido con el oficio número AYST/DF102-2024EX081/2024, expediente 081/2024, del 11 de diciembre de 2024.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad ZT-DCP-OAS-067/2025, del 16 de abril del 2025, otorgada por la Comisión Federal de Electricidad.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 3 y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
6. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de **inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con base en lo establecido en el artículo 115, fracción VI, inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) y 115 fracción VI, inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.**
9. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso I), para iniciar la **ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
10. Con fundamento en lo establecido en el artículo 111 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, NO está obligado a ceder áreas de donación, ni ejecutar obras de equipamiento urbano.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 115 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'752,750.55 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 55/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 115 fracción VI, inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$35,055.01 (Treinta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 01/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'752,750.55 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 55/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del municipio de Toluca una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 115 fracción VI, inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y de los planos 1/2 y 2/2 de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. La persona jurídico colectiva "**Banca Mifel**", **S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Inversión y Administración, Identificado con el número 3345/2019**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en los planos 1/2 y 2/2 de condominio anexos a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

DÉCIMO QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M), deberá proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso, de equipamiento.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Previo al uso y aprovechamiento del predio se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente acuerdo de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Toluca 211", ubicado en calle Plutarco González No. 211, Del./Sub.: Centro Histórico, U.T.B.: La Merced (Alameda), municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**VIGÉSIMO
QUINTO.**

Notifíquese a la persona jurídico colectiva "**Banca Mifel**", **S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Inversión y Administración, Identificado con el número 3345/2019**, en términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A u t o r i z a**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Mtra. Tania Martínez García – Subsecretaría de Desarrollo Urbano
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
L. en A. Samuel Sandoval Montoya - Residencia Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/071/2025.
Folio DGOyCU: 3376/2025.
Archivo/Minutario.
BHPM/DNSH/SSM/NFHB.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, 78, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6 FRACCIÓN II, 10 FRACCIONES II, III, XIII Y XVI, 11 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES X, XI Y XVIII, 14 FRACCIONES; II, V, VI, VIII, XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, NOMENCLATURA 215E0101000500L EN EL OBJETIVO, FUNCIONES: 1, 2, 12, 14, 15; NOMENCLATURA 215E0101000502L REFERENTE AL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS; EN EL OBJETIVO, FUNCIONES 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 Y 13 ASÍ COMO LAS REFERENTES AL DEPARTAMENTO TÉCNICO DESCRITAS EN LA NOMENCLATURA 215E0101000501L, FUNCIONES: 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 12 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado De México, tiene como fines la construcción de parques, naves y bodegas industriales, con base a los planes, proyectos, programas de obra; participar en la promoción y fomento industrial en el estado; promover, fomentar, fortalecer y modernizar el sector industrial en el estado con la finalidad de contar con un aparato productivo, integrado, diversificado y competitivo que apoye el desarrollo de la mediana y gran industria; celebrar contratos o convenios de asistencia técnica, prestación de servicios y estudios, con empresas nacionales o extranjeras.

Que es obligación de este Fideicomiso garantizar que los procesos de licitación y contratación de obra pública se desarrollen con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Que la Subdirección de Planeación Técnica, a cargo de la Ingeniera Flor Guadalupe Figueroa Arriaga, es el área competente para conducir y dar seguimiento a dichos procesos.

Que resulta necesario delimitar con claridad las responsabilidades en materia de gestión, dictaminación y firma de la documentación vinculada a las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas y demás procedimientos relacionados con obra pública.

En esa tesitura en mi carácter de Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEIPAR.

PRIMERO. A partir de la recepción del presente acuerdo, se designa a la Ingeniera Flor Guadalupe Figueroa Arriaga, Subdirectora de Planeación Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, como única responsable de la firma de todos los documentos, actos y procedimientos relacionados con obra pública a cargo de este Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa y no restrictiva, licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, en términos de lo establecido en los preceptos 12.1 al 12.11 del Código Administrativo del Estado de México; 29, del 31 al 50 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; del artículo 26 al 106 del Título Tercero de los Procedimientos de Adjudicación de la Obra Pública del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como de los preceptos vigentes y aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Lo anterior, en concordancia con las facultades y atribuciones que le son inherentes de acuerdo al Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México y el Manual General de Organización de FIDEIPAR vigentes.

SEGUNDO. La designación conferida a su persona, implica la obligación de conducir dichos procedimientos en estricto apego a la normatividad aplicable en términos amplios, siguiendo los principios de transparencia, objetividad, probidad y honradez, debiendo garantizar certeza y legalidad en la ejecución de los mismos.

TERCERO. La Dirección General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, en su carácter de garante, se reserva el derecho de supervisión y evaluación de los procesos de manera aleatoria, sin perjuicio de la responsabilidad directa que corresponde al Titular de la Subdirección de Planeación Técnica en el ámbito de sus funciones delegadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y recepción, mismo que permanecerá vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, prorrogable en su caso, previo acuerdo de la Dirección General de este Fideicomiso Público.

SEGUNDO. Notifíquese el mismo y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Firman al calce y margen de este acuerdo las partes involucradas.

LAS PARTES.- MTRO. JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS.- DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEIPAR).- RÚBRICA.- ING. FLOR GUADALUPE FIGUEROA ARRIAGA.- SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN TÉCNICA DE FIDEIPAR.- RÚBRICA.- TESTIGO.- LDO. JOSÉ MIGUEL BENHUMEA RAMIRO.- TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DE FIDEIPAR.- RÚBRICA.- TESTIGO.- MTRA. GUADALUPE RIZO GARCÍA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE FIDEIPAR.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS QUINCE A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTES A TODAS LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN: CALLE ANDRÉS BENAVIDES, NÚMERO 136, COLONIA CIPRÉS, CÓDIGO POSTAL 50120; AVENIDA PASEO COLÓN, NÚMERO 1007, COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, CÓDIGO POSTAL 50180; AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE, NÚMERO 732, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50000; Y AVENIDA IGNACIO ALLENDE, NÚMERO 109, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TODAS CON RESIDENCIA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 22 y 24, fracciones XVII y XXV de Ley Orgánica; 33 y 35 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en sesión extraordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el 13 de enero de 2023, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 16 de enero de dos mil veintitrés, se determinó nombrar como Presidente del Tribunal al Magistrado Gerardo Becker Ania, para el periodo 2023-2025.

V. Que el artículo 24, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece como atribuciones de la o el Presidente del Tribunal, declarar días inhábiles tratándose de casos de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor.

VI. Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

VII. Que es un hecho notorio que, derivado de las manifestaciones de violencia y de amenazas de un grupo de personas, las cuales restringieron la libertad de las personas servidoras públicas que laboran en el edificio ubicado en Avenida Ignacio Allende 109, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, el pasado uno de septiembre de dos mil veinticinco, se emitió el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES RELATIVAS A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A TODAS LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL EDIFICIO AVENIDA IGNACIO ALLENDE 109, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el tres de septiembre de dos mil veinticinco.

VIII. Toda vez que es prioridad tomar las medidas de protección y prevención necesarias para garantizar y salvaguardar el derecho humano a la libertad, dignidad y seguridad de las personas servidoras públicas pertenecientes a este Tribunal, así como a todas las personas ajenas, especialmente a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, madres y padres de familia y adultos mayores, sin menoscabar el derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia que brinda este organismo jurisdiccional, y a fin de evitar posibles repeticiones a los sucesos de manifestaciones de violencia y de amenazas de un grupo de personas realizadas en contra del personal de este Tribunal, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de plazos y términos procesales, así como las actividades de atención del público presencial, en el horario comprendido de las quince a las dieciocho horas del día tres de septiembre de dos mil veinticinco, correspondientes a todas las áreas jurisdiccionales y administrativas de los edificios ubicados en: Calle Andrés Benavides, número 136, Colonia Ciprés, Código Postal 50120; Avenida Paseo Colón, número 1007, Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50180; Avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 732, Colonia La Merced, Código Postal 50000; y Avenida Ignacio Allende, número 109, Colonia Centro, Código Postal 50000, todas con residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México.

SEGUNDO. La medida adoptada obedece al derecho humano a la libertad, dignidad y seguridad de las personas servidoras públicas pertenecientes a este Tribunal, así como a todas las personas ajenas al mismo, especialmente a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, madres y padres de familia y adultos mayores, sin menoscabar el derecho fundamental de acceso a la justicia.

TERCERO. En observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todas las personas servidoras públicas que lo integramos, la suspensión a que se refiere este acuerdo no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. Dada la naturaleza del presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS 21 (VEINTIUNO) Y 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, LICENCIADOS GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA Y JOSÉ GOÑI DÍAZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LIC. GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO NÚMERO 21 (VEINTIUNO) Y LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ, NOTARIO NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN CONVENIO DE SUPLENCIA PARA SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS AUSENCIAS.

SEGUNDA.- EL NOTARIO QUE SUPLA Y ACTUE EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO AUSENTE, TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES DE ÉSTE, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

TERCERA.- TODA SUPLENCIA SERA HONORARIA.

CUARTA.- ESTE CONVENIO SE CELEBRA POR PLAZO INDEFINIDO.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS NOTARIOS QUISIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, DEBERÁ AVISARLO AL OTRO CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA.- ESTE CONVENIO NO MODIFICA NI EXTINGUE CUALQUIER OTRO CONVENIO QUE LOS NOTARIOS TUVIEREN INDEPENDIENTEMENTE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

OTORGADO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ
QUINTANA
NOTARIO 21 DEL EDO. DE MÉXICO.
RÚBRICA.**

**LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.
NOTARIO 151 DEL EDO. DE MÉXICO.
RÚBRICA.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-CIRILO SANCHEZ REYES. En cumplimiento a la ordenado por auto de DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 891/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en contra DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y FELISA POZOS SERNA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES**:

a).- El usucapión o prescripción positiva respecto del Inmueble ubicado en AVENIDA JOHN F. KENNEDY, NÚMERO 122, LOTE 32, MANZANA 23, COLONIA LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **b)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1.- Se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 12 de mayo de 2012, celebrado entre la C. ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en carácter de compradora y la C. FELISA POZOS SERNA en carácter de vendedora, lo adquirió de buena fe, a título de propietario el inmueble materia de la litis. **2.-** El día 12 de mayo de 2012 la hoy demandada C. FELISA POZOS SERNA, le entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo ha poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que haya sido molestada en su posesión. **3.-** Describe el inmueble materia de la presente litis: ubicación del inmueble AVENIDA JOHN F. KENNEDY, NÚMERO 122, LOTE 32, MANZANA 23, COLONIA LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.90 METROS CON LOTE 31, AL SUR: En 19.90 METROS CON LOTE 33, AL ORIENTE: En 8.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: En 9.00 METROS CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL DE 159.20 M2 (ciento cincuenta y nueve metros con veinte centímetros). Nombre del propietario: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Con datos registrales folio real electrónico: 185626. Se acredita con certificado de inscripción del inmueble, expedido por el titular de la oficina registral de Texcoco, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. **4.-** El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL como se aprecia en el certificado de inscripción y el contrato privado de compraventa que celebraron la C. ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en carácter de compradora y la C. FELISA POZOS SERNA en carácter de vendedora, siendo la propia FELISA POZOS SERNA quien dio la posesión del inmueble materia del presente juicio, tomando en consideración que el inmueble materia de la litis tiene una superficie inferior a los 200.00 M2, resulta aplicable promover la VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN. **5.-** Se acompaña un avalúo inmobiliario del inmueble materia de la presente litis.

Luego tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los dieciocho 18 días del mes de junio del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

852.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-LUCIANO FLORES GOMEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 1260/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARICELA FLORES BARTOLO en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, JUAN LUIS GUADIANA FLORES Y LUCIANO FLORES GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes **PRESTACIONES**:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE, Y POR ENDE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD RESPECTO DEL PREDIO ubicado en el Lote de Terreno número Dieciocho (18), Manzana Veinticinco (25), Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que dicho inmueble tiene como domicilio oficial y actual el ubicado en calle Hemiciclo a Juárez, número 217, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México. **B).**- La cancelación de la Inscripción con que cuenta

actualmente dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de usucapión a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, con número de folio real electrónico 00183256.

Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1.- Con fecha 06 de Enero del año 2010, el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES y la suscrita, celebramos un Contrato Privado de Compraventa, mismo que anexo a la presente demanda, la suscrita adquirió la propiedad y el hoy demandado me entregó en esa misma fecha la posesión del inmueble ubicado en el lote de Terreno número Dieciocho (18), Manzana Veinticinco (25), Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que dicho inmueble tiene como domicilio oficial y actual el ubicado en calle Hemiciclo a Juárez número 217, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pagando la suscrita como precio total de la compraventa la cantidad total de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo. Situación que consta dentro de dicho contrato privado de compraventa que se anexó al escrito inicial de demanda a esta demanda. Dicho inmueble tiene UNA SUPERFICIE DE 134.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.80 METROS CON LOTE 19. AL SUR: 16.80 METROS CON LOTE 17. AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 26. AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE HEMICICLO A JUAREZ. 2.- La suscrita al adquirir la propiedad del inmueble materia del juicio, hice la compraventa a sabiendas que el inmueble referido se acreditó el tracto sucesivo de las compraventas previas a las de él, por ello, y para efectos de la procedencia de esta acción, y conforme a lo previsto por el artículo 5.44 del Código Civil vigente para esta entidad, debe considerarse que la posesión por la cual entre habitar el bien inmueble materia del presente juicio, debe considerarse de mala fe, en virtud de que el título de propiedad, que es la causa generadora de mi posesión, fue adquirido por la suscrita a sabiendas de que quien me vendió el inmueble materia de este juicio, no era la persona que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es decir, sabía de la existencia de ese vicio, pero desde que lo adquirí y hasta la fecha no he sido perturbada de mi posesión que ejerzo sobre el bien por ninguna persona. 3.- Desde el día 06 de enero del año 2010, en que celebre el contrato privado de compraventa, con el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES, éste me entregó la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda. Precisando que el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES me refirió que las boletas de pago de predial y agua potable del inmueble materia del inmueble se encontraban aún expedidas a nombre del señor LUCIANO FLORES GOMEZ, por lo que bajo el litisconsorcio pasivo necesario dicha persona debe ser llamada al presente juicio toda vez que la sentencia que se emita en este juicio puede repararle un perjuicio al hoy demandado. 4.- Es de hacer notar a su Señoría que desde el día 06 de enero del año 2010, siempre he poseído el inmueble de referencia en concepto de PROPIETARIA. Por lo que hace a la posesión de dicho inmueble la he tenido de una forma PACÍFICA. Igualmente, la posesión del inmueble de referencia la he tenido en una forma CONTINUA, por alguna demanda o interpelación judicial. Asimismo, esta posesión la he tenido PÚBLICAMENTE en virtud de que ha sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que yo soy la persona que detenta la posesión del inmueble material de este juicio. Asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble en este acto exhibo los recibos de pagos de predio y agua que en su momento me fueron entregados por parte del vendedor y que la suscrita he estado realizado respecto del citado inmueble para acreditar que al ser la propietaria soy la suscrita quien realizo dichos pagos. Todo lo aquí referido respecto a la posesión que detenta la suscrita les consta a diferentes testigos, y que en su oportunidad presentaré para que den testimonio de ello. 5.- Toda vez que el Certificado de Inscripción que acompaño a la presente demanda, el inmueble se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, es por eso que oportunamente se estableció esta demanda en contra de este Instituto, por ser quien se encuentra inscrito a su favor dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral a fin de que se inscriba el bien inmueble materia de este juicio a mi favor como nueva propietaria.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

853.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-MARIA LUISA VARGAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete 07 de julio del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 626/2024 relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por MARIA LUISA NAVA ENCISO en contra de MARIA LUISA VARGAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado

las siguientes prestaciones: A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto del Lote de terreno número 15, Manzana 87, de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido por su Ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle 26, Número 37, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes. B).- Se declare por Resolución Judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble de referencia, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma me sirva de Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos que origine el presente Juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el Artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. Hechos I.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Lote 15, Manzana 87, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle Veintiséis, Número Treinta y Siete de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA LUISA VARGAS, bajo el OLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 0010113Z, documento que acompaña al presente escrito como anexo para que surta los efectos legales a que haya lugar, inmueble que cuenta con una superficie de 204.00 M² (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) predio originalmente; con una superficie total de 204.00 de la cual se desprende la superficie a Usucapir con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 METROS, AL SUR. 17.00 METROS, AL ORIENTE.- 12.00 METROS, AL PONIENTE. 12.00 METROS CON LOTE 14; CON LOTE 16; CON LOTE 33; y CON CALLE 26. CON UNA SUPERFICIE DE 204.00 METROS CUADRADOS. II.- En fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, la señora MARIA LUISA VARGAS, Suscribió a favor de la suscriba un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, respecto del bien Inmueble correspondiente al Lote 15, Manzana 87, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle Veintiséis, Número treinta y siete de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que agregó a la presente, para que surta sus efectos legales codependientes. II.- A partir del día diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, fecha en la que adquirí el lote de terreno del inmueble materia del presente juicio, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por la señora MARIA LUISA VARGAS; con los documentos consistentes en escritura pública en original, propiedad que utilizo como casa habitación, a la cual le he realizado diversas mejoras, ejecutando con ello actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el inmueble para reclamarme tales actos, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe. Situaciones que acredite en el momento procesal oportuno. IV.- En este orden de ideas y en virtud de tengo más de veintiocho años de poseer el Lote 15, Manzana 8, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle 26, número 37, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias señaladas en el hecho número I de la presente demanda, por lo tanto ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN), ya que he poseído el inmueble de referencia en forma pública, pacífica y de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que demandando en la vía y forma propuestas, solicitando se me declare como legítima propietaria por resolución judicial, la que deberá servir como título de propiedad, en el presente juicio, por ende se han cumplido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. V.- La suscrita MARIA LUISA NAVA ENCISO y la hoy demandada MARIA LUISA VARGAS, estuvieron de acuerdo con el contenido de las Cláusulas que integran el documento básico de la acción, por no existir dolo, mala fe o cualquier vicio que pudiera invalidarlo. Este hecho queda debidamente acreditado con el Clausulado del documento básico de la acción, ya que es un acuerdo de voluntades, desde el día diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, y manifiesto, Bajo Protesta de Decir Verdad, que por más de veintiocho años he tenido la posesión del terreno descrito anteriormente en forma pacífica, continua y a la vista de los vecinos del lugar. Hechos que le constan a los Ciudadanos MAURO HERREJON SALINAS y JULIO CESAR CARMONA GONZALEZ. Robustece lo manifestado en el cuerpo del presente escrito los siguientes criterios:

De los criterios aludidos con anterioridad, se concluye lo siguiente: a) El contrato de compra venta, es suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto, es válido para justificar la transmisión del dominio, lo que significa que quien hace valer la usucapión, Únicamente está obligado a demostrar el justo título con el que entró a poseer. Situación que en la especie acontece y se demuestra con el contrato de compra venta identificado en presente escrito inicial como Anexo. b) La persona que hubiese poseído un bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por las normas referidas, puede promover juicio contra el propietario del bien o quien aparezca como tal en el Registro Público, para que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido la propiedad. Tal y como se precisa en el cuerpo del presente escrito inicial de demanda. c) Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título. Situación que en la especie acontece y quedó manifestada en el cuerpo y contenido del presente escrito inicial. d) Para acreditar el justo título o la causa generadora de la posesión, como elemento constitutivo de la acción de Usucapión, es indispensable que éste sea de fecha cierta. e) Tal como se manifestó en el cuerpo del presente escrito, se colma el requisito de la fecha cierta del justo título de la causa generadora de la posesión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Plíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de julio del año dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- COPIA ÍNTEGRA.- RÚBRICA.

854.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 07/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PETRA ZENON RODRIGUEZ, en contra de ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio al codemandado SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama:

PRESTACIONES:

a) Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones que marca la ley; ha operado la Usucapión a mi favor respecto del inmueble de tipo casa habitación ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México.

b) Que, previa declaración judicial que se haga mediante sentencia definitiva en la que se me declare legítima propietaria del inmueble; materia del presente juicio. Luego de haber acreditado que ha operado la usucapión a mi favor. Dicha resolución sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

HECHOS:

1. Se da el caso que, desde el año mil novecientos ochenta y ocho (1988), me encuentro en posesión del inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. Toda vez que, en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, los hoy demandados me vendieron el bien inmueble materia del presente juicio; por la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome la posesión material del mismo. Lo anterior lo acreditó con el Contrato Privado de Compraventa celebrado entre los ahora demandados y la suscrita, en la presencia de dos testigos los CC. AURELIO MARTINEZ SANCHEZ y JOSE LOPEZ GOMEZ; adjuntando dicho contrato al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO (01).

2. Es importante señalar que, al momento de celebrar dicho contrato del que he hecho referencia en el numeral anterior; las medidas y superficie descritas en dicho instrumento se anotaron erróneamente de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados. Lo que acredito con el contrato privado de compraventa que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO UNO (01).

3. Del mismo modo, se hizo la anotación incorrecta de las medidas y superficie del inmueble materia del presente juicio; ante Tesorería Municipal en la Dirección de Catastro Plasmadas en la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES en el Municipio de Metepec, Estado de México, realizándose de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta y tres metros cuadrados. Lo que acredito con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; mismo que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO DOS (02).

4. En este orden de ideas, se encuentran inscritas de forma errónea las medidas y superficie del multicitado inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, teniéndolas de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta y tres metros cuadrados. Lo que acredito con el Certificado de Inscripción que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO TRES (03).

5. Sin embargo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que las medidas y superficie señaladas anteriormente en los puntos 2, 3 y 4 del presente capítulo de hechos son INCORRECTAS, siendo que las medidas y superficie CORRECTAS son:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados. Lo que acredito con la Certificación de Plano Manzanero que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO CUATRO (04).

6. Ahora bien, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los hoy demandados con el Folio Real Electrónico Número 00297493 y con los siguientes datos registrales Volumen 205, Libro Primero, Sección Primera y Partida 299; tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que adjunto al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES (03) y que me fue expedido por el titular de la citada institución.

7. El inmueble del cual pretendo ejercitar la vía sumaria de usucapión se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

8. En este mismo orden de ideas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, desde que adquirí el multicitado inmueble, era solo un terreno que; no contaba con ninguna construcción. Por lo que, luego de haberlo adquirido y pagado a los ahora demandados. Con la ayuda económica de mi hija mayor SUSANA ISABEL PÉREZ ZEÓN comencé a construir una vivienda digna con el fin de poder habitarla junto con mis menores hijos, en ese entonces.

9. Así mismo, a partir de la fecha en que adquirí el inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, me he encontrado en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio desde mil novecientos ochenta y ocho. Manifestando bajo protesta de decir verdad que, la suscrita es quien ha realizado los pagos correspondientes sobre impuesto predial, agua, luz y demás servicios. Haciendo del conocimiento a su señoría, que no cuento con todos los recibos ya que, al ser una persona de la tercera edad con problemas de salud físicos; tengo que acudir al apoyo de mis hijos para poder pagar los servicios de mi casa ocasionado que los comprobantes de pago y/o recibos se hayan traspapelado y por ende se han perdido.

10. Actualmente, dicho predio; ya cuenta con una construcción de tipo casa habitación, misma en la que he venido habitando y ejerciendo actos de dominio desde hace aproximadamente más de treinta años. En la que vecinos, amigos y familiares pueden constatar que he poseído en forma de propietario de manera ininterrumpida dicho bien.

11. En virtud de haber poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado POR SI, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día seis de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

861.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 896/2025, RELATIVO AL JUICIO VÍA SUMARIA Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR BEATRÍZ FRANCO GARCÍA EN CONTRA DE FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIRGILIO CAMACHO CUEVAS, MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL Dieciseis (16) DE JULIO DE

DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA MORAL FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERÉS CORRESPONDE Y PARA QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGARE A DICTARSE EN EL PRESENTE PROCESO, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA DE LA PARTE DEMANDADA LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES:

1.- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE °, MANZANA XI, LOTE 28 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON FOLIO REAL ELECTRONICO 347387, CON SUPERFICIE 130.39 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE EN 17.10 METROS CON ZONA VERDE, AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE EN 6.73 METROS CON PASEO DE LOS LAURELES, AL PONIENTE EN 8.61 METROS CON LOTE 27. EL CUAL HE POSEÍDO EN EXCEDENTE AL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY Y CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA PARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. 2.- LA DECLARACIÓN A MI FAVOR QUE HA OPERADO LA ACCION DE USUCAPION. 3.- LA DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DEL DEMANDADO FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA, RESPECTO AL INMUEBLE MENCIONADO Y SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA A MI FAVOR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA PARA QUE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

HECHOS:

1. CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON VIRGILIO CAMACHO CUEVAS, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, Y EL SUSCRITO EN CALIDAD DE COMPRADOR, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO. TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, MISMO QUE SE ANEXA EN ORIGINAL A LA PRESENTE DEMANDA. EL BIEN INMUEBLE LO POSEO DESDE HACE 19 AÑOS, CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA PROPIA LEY PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE USUCAPION, PUES EN ESTE TIEMPO HE TENIDO LA POSESIÓN DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE DE FORMA PACÍFICA, PUBLICA Y CONTINÚA, SITUACIÓN QUE LES CONSTA A DIVERSAS PERSONAS, LO CUAL ACREDITARE EN SU MOMENTO PROCESAL Y OPORTUNO. ASIMISMO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE MI VENDEDOR VIRGILIO CAMACHO CUEVAS, AL MOMENTO DE VENDER TRANSMITIO LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA DEL MISMO INMUEBLE YA QUE EL LO USABA COMO CASA HABITACION Y COMO PROPIETARIO AL HABERLO ADQUIRIDO DE LA DEMANDADA PRINCIPAL FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA. EN FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 2001. 2.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR DESDE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, EL SUSCRITO ENTRE EN POSESIÓN DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO EN FORMA FÍSICA Y MATERIAL, POSEYÉNDOLO DESDE ENTONCES Y HASTA ESTA FECHA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE MEDIANTE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE REALICE CON VIRGILIO CAMACHO CUEVAS PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO UNO DEL PRESENTE ESCRITO, POR LO QUE YA TRANSCURRIÓ MAS DE CINCO AÑOS, QUE EL SUSCRITO LO VENGO POSEYENDO DE BUENA FE. SITUACIÓN QUE LES CONSTA A DIVERSOS FAMILIARES Y VECINOS, ENTRE OTRAS PERSONAS, TAL COMO LO ACREDITARE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. MANIFIESTO A USTED QUE EL INMUEBLE FUE LIQUIDADO EL DÍA QUE LO ADQUIRÍ EN SU TOTALIDAD ASIMISMO AGREGO FACTURAS QUE ACREDITAN EL USO DEL INMUEBLE. Y QUE LAS MISMAS RESULTAN SER DEL CONSUMO DE GAS NATURAL, QUE ACREDITAN QUE TENGO POSESIÓN DEL INMUEBLE. 3.- DESDE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, Y HASTA LA FECHA, HE POSEÍDO DE FORMA CONTINUA, PACÍFICAMENTE E ININTERRUMPIDAMENTE, EL BIEN INMUEBLE DETALLADO EN EL HECHO UNO, Y EN NINGUNA FORMA HE DEJADO DE POSEERLO, EN VIRTUD DE QUE EN ESTE INMUEBLE ES MI CASA-HABITACIÓN. 4.- DESDE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, Y HASTA LA FECHA, MIS VECINOS SE HAN PERCATADO DE QUE EL SUSCRITO ES LA DUEÑA DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO UNO, POSEYÉNDOLO POR TANTO PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE COMO PROPIETARIA DE BUENA FE, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD Y QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ACREDITARA PLENAMENTE, 5. COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL INMUEBLE DESCRITO, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA. SITUACIÓN POR LA QUE SE PROMUEVE EL PRESENTE JUICIO CONTRA DICHO TITULAR REGISTRAL.

PARA LO CUAL, SE LE HACE SABER AL DEMANDADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE SE APERSONE AL JUICIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EL ESCRITO CON EL QUE SE APERSONE, DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 2.115 AL 2.117 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO OMISO AL NO COMPARECER POR APODERADO O GESTOR QUE LA REPRESENTA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS QUE SE FIJARÁN EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE TRIBUNAL Y BOLETÍN JUDICIAL. PARA LO CUAL, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDE A LOS 18 DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL PROVEÍDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIÉCISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

863.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR MARTINEZ.

MARIO MARTINEZ HERNANDZ MARIA DE LA LUZ MARTINEZ Y MARIA TRINIDAD CASTILLO hicieron valer JUICIO SUCESORIO INTESMTANETARIO A BIENES DE ANGEL CASTILLO MARTINEZ, el cual se radicó bajo el expediente JOF-1351/2022, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha siete de octubre de dos mil veinte falleció ANGEL CASTILLO MARTINEZ sin que haya contraído matrimonio con persona alguna. 2.- Por lo cual se inicio un JUICIO SUCESORIO INTESMTANETARIO A BIENES DE ANGEL CASTILLO MARTINEZ.

Se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Población, debiendo publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, a efecto de notificar y citar a MARIA DEL PILAR MARTINEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda haciéndosele saber que tiene un plazo de treinta días hábiles en los que deberá de apersonarse al presente juicio, así como para que comparezca a deducir sus derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, apercibido de que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide el presente a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

864.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: CSCK 12 MEXICO 1 S. DE R.L. DE C.V.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 125/2024, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR ÁNGEL GARCÍA IBARRA EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Y CSCK 12 MÉXICO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS CSCK 12 MEXICO 1 S. DE R.L. DE C.V., ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FÍJESE ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, **PRESTACIONES: A)** DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO ACRÓNIMO ES CITIBANAMEX, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE ACTUALMENTE MI PODERDANTE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN A TRAVÉS DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO SIETE, ASÍ COMO EL DERECHO A USAR EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE BOULEVARD DE LOS ENCINOS (HOY VIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, O SEA EL LOTE NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, EQUIVALENTES A ONCE ENTEROS CATORCE CENTÉSIMOS DE POR CIENTO.

HECHOS: 1.- POR ESCRITURA DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CUATRO (19,254), DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL EN ESE ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MI PODERDANTE EL SEÑOR ÁNGEL GARCÍA IBARRA ESTANDO CASADO CON LA SEÑORA ANA MARÍA POUCEL BERMUDEZ DE GARCÍA, JDEZ DE ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA EL DEPARTAMENTO NÚMERO SIETE (7), ASÍ COMO EL DERECHO USAR UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS (6), UN CAJON CON DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE (11), DE BOULEVARD DE LOS ENCINOS (HOY VIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ÉSTA CONSTRUIDO.

2.- EN LA MISMA ESCRITURA RELACIONADA EN EL HECHO 1.- QUE ANTECEDE, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL AQUEL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LA SECCIÓN PRIMERA, LIBRO SEGUNDO, VOLUMEN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y BAJO LA PARTIDA TREINTA Y OCHO, EL DÍA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, OTORGÓ EN FAVOR DE MI PODERDANTE EL SEÑOR ÁNGEL GARCÍA IBARRA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU SEÑORA ESPOSA ANA MARÍA POUCEL BERMÚDEZ DE GARCÍA, UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA POR LA CANTIDAD DE \$93,000,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., ACTUALMENTE \$93,000.00 M.N. (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- ES EL CASO QUE EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2020, MI PODERDANTE EL SEÑOR ÁNGEL GARCÍA IBARRA RECIBIÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA DE QUIEN DIJO SER EL LICENCIADO MARIO CERÓN QUIEN SE OSTENTÓ COMO APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN MANIFESTÓ QUE DICHA EMPRESA, ES A SU VEZ ADMINISTRADORA Y APODERADA DE ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

4.- CON MOTIVO DE LA LLAMADA TELEFÓNICA REFERIDA EN EL HECHO INMEDIATO ANTERIOR Y POSTERIORES PLÁTICAS, EL LICENCIADO MARIO CERÓN, LE INFORMÓ A MI PODERDANTE EL SEÑOR ÁNGEL GARCÍA IBARRA, QUE LAS OFICINAS DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ESTABAN UBICADAS EN AVENIDA PASEO DE REFORMA NÚMERO 404, PISO 13, DESPACHO 03 EN LA COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, Y DE IGUAL MANERA EL LICENCIADO MARIO CERÓN, LE MANIFESTÓ AL HOY ACTOR QUE TENÍA UNA DEUDA DERIVADA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO A QUE NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO EN LOS HECHOS QUE ANTECEDEN, EL CUAL ASCENDÍA EN ESE MOMENTO (AGOSTO DEL AÑO 2020), A LA CANTIDAD DE \$500,00.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

5.- ANTE EL OFRECIMIENTO SEÑALADO EN EL HECHO 4.- QUE ANTECEDE, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE HIJA DE MI PODERDANTE Y EN APOYO DE ESTE, PROCEDI A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE LOS \$180,600.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 000/100 M.N). LO QUE SE ACREDITA CON EL ESTADO DE CUENTA EMITIDO POR BANAMEX CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, RELATIVO A LA CUENTA DE LA SUSCRITA, CON EL QUE SE ACREDITA, EL PAGO INTERBANCARIO A BBVA BANCOMER, DE LA CUENTA DE BANAMEX.

6.- DE IGUAL MANERA CON EL MISMO ANEXO 3, DENTRO DEL MISMO EN EL CAPÍTULO DE DETALLE DE OPERACIONES SE DESCRIBE LA OPERACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON LA QUE SE ACREDITA LA TRANSFERENCIA REALIZADA A LA CUENTA DE BBVA BANCOMER CUYO BENEFICIARIO ES ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V.

7.- UNA VEZ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD EL CRÉDITO, Y CON MOTIVO DE LA PANDEMIA, NO FUE SINO HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2023, QUE PRESENTE A LA EMPRESA PENDULUM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA Y APODERADA DE ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, LA SOLICITUD DE CANCELACION DEL CRÉDITO HIPOTECARIO NÚMERO 337519, A QUE ME HE VENIDO REFIRIENDO.

8.- DERIVADO DE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA A QUE NOS VENIMOS REFIRIENDO, DE LA CARTA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADA POR EL LICENCIADO GERARDO GOROSTIETA ALEJANDRE, SE INFIERE LA LEGAL EXISTENCIA DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y EL PODER QUE DICE LE FUE CONFERIDO A ÉSTA ÚLTIMA CON LA ESCRITURA 85,565 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DEL EN ESE ENTONCES DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ DICE SER TAL Y COMO SE DESPRENDE DE DICHA CARTA, ADMINISTRADORA Y APODERADA DE ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

9.- PARA EL EFECTO DEL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, EXPIDIÓ UNA CONSTANCIA DE LIBERTAD DE INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062240. Y CUAL VA SIENDO SU SORPRESA, QUE DE DICHO DOCUMENTO EL CUAL ACOMPAÑO COMO ANEXO 6, SE DESPRENDE QUE EL ACTUAL TITULAR REGISTRAL DEL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS (6), DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE (11).

10.- EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, EXPIDIÓ LA CONSTANCIA LITERAL DEL FOLLO REAL ELECTRÓNICO 00062240, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD.

11.- EN VIRTUD DE TODO LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD EN EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MI PODERDANTE, QUE DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1990, FECHA EN QUE ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA DICHO INMUEBLE TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA.

12.- POR LO ANTERIOR, ES CLARO QUE EL ORIGEN DE LA POSESIÓN DE MI PODERDANTE DATA DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EN PROPIEDAD EL MENCIONADO INMUEBLE MEDIANTE ESCRITURA DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (19,254), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL EN ESE ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

13.- INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DE LAS CONSTANCIAS REGISTRALES QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE OCURSO COMO ANEXOS 6 Y 7, APARECE COMO PROPIETARIO REGISTRAL LA PARTE DEMANDADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO

SOCIEDAD ANÓNIMA, ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TAMBIEN CONOCIDA COMO CITIBANAMEX, Y QUE NUNCA FUE EMPLAZADO MI PODERDANTE AL JUICIO AL QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CERTIFICACION LITERAL, ANEXO 7, YA QUE INCLUSIVE SE SEÑALA QUE FUE TRAMITADO EN REBELDÍA, Y POR SI FUERA POCO FUE LLAMADO COMO YA LO MENCIONE PARA HACER PAGO DE LA DEUDA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUERON PROPUESTOS POR LAS EMPRESAS PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA Y APODERADA DE ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V., BAJO LAS PERSONALIDADES CON LAS QUE SE OSTENTARON.

14.- AGREGANDO QUE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE LES CONSTA AL SEÑOR JOSE LUIS MARÍN ORTEGA, Y A LA SEÑORA SARAHÍ ROSALES LÓPEZ Y DANIEL LÓPEZ MIGUEL, PERSONAS A QUIENES SE COMPROMETE A PRESENTAR EL DÍA Y HORA QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA SEÑALAR PARA QUE DEPONGAN SU TESTIMONIO, AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE SE LES FORMULARA Y ACREDITE LA POSESIÓN QUE A TÍTULO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE HA VENIDO SUSTENTANDO DESDE QUE ADQUIRIÓ EN PROPIEDAD EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA, DESDE EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, AÚN A PESAR DE QUE APAREZCA EN LOS ANTECEDENTES REGISTRALES QUE LA DEMANDADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SE HACE LLAMAR TAMBIÉN CITIBANAMEX, QUIEN SE DICE ADQUIRIÓ POR REMATE JUDICIAL EL MULTICITADO INMUEBLE.

Validación: En fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Guadalupe Dávila Piña, Actuaría en Funciones de Secretaria de Acuerdos y firma.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.-RÚBRICA.

876.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: NORMA ROMERO AGUILAR.

En el expediente 1148/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., en contra de NORMA ROMERO AGUILAR Y OTROS, reclamando las siguientes **prestaciones**: 1) De NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, con domicilio en la calle Veta Vizcaina número 210, Colonia Real de Minas, Código Postal 42090, en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo: a). La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de MAYO DEL 2019, OTORGADA EN Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgo su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basara en los hechos y consideraciones de derecho que se determinaran en el cuerpo del presente escrito. b). Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00283333 de fecha 28 de septiembre del 2020, que corresponde a la inscripción ante dicho instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. c) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio II). Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 1-2° piso, Colonia La Romana, Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero", C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las siguientes prestaciones: a). La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre de 2020, que corresponde a la Inscripción ante dicho instituto del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó supuestamente CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. III). Asimismo, vengo a señalar como codemandada de este procedimiento, a la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tercera con interés que tiene como domicilio en el lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. a). La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de Mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto nulidad que se basara en los hechos y consideraciones de derecho que se determinaran en el cuerpo del presente escrito. b).-

La reversión a mi representada de la posesión del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Antapan de Zaragoza, Estado de México por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito como el contenido en la escritura pública número 56,627, libro 2,366, folio 27,167 de fecha 23 de Mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. Primero. Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721, de fecha 30 de noviembre de 1973 ante la fe del Licenciado Miguel Goñtrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 6°, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado 1 CONSTITUCION del documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A" del instrumento notarial con que acredita mi personalidad. Segundo. Mediante escritura 41,356, de fecha 30 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil número 4,595*9, de fecha 31 de enero de 2013, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, en la cual se transformo mi representada a CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: reformándose los estatutos sociales de dicha sociedad, acto que consta en el apartado VII del documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A" del instrumento notarial con que acredito mi personalidad. Tercero. Que, dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra en operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender, y administrar, todo tipo de inmuebles. Cuatro. Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos del legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTECIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Goñtrán Rodríguez, Notario Pública número 5, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Quinto.- Mediante escritura pública número 17,352, de fecha 24 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Goñtrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito, la cual contiene la protocolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCION del fraccionamiento Condado Sayavedra, en la cual en la cláusula primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se menciona en los antecedentes IV y VI de la escritura antes referida, relativos a la SEPTIMA SECCION del Fraccionamientos de tipo residencial campestre, denominado "Condado Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula Segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la SECCION SEPTIMA del referido Fraccionamiento, siendo entre ellos el lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en la foja 52 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México como parte integrante de la SEPTIMA SECCIÓN de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de 602.04 metros cuadrados y con las colindancias que se señalan en la foja 52. Sexto. El lote 42, de la manzana LXXXIX de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Tlalnepantla, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 833, actualmente inscrito a favor de la codemandada física, en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, según se acreditara con el Certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, a solicitud de mi representada, y que bajo protesta de decir verdad, la exhibiré una vez que me sea entregado por la referida autoridad registral, hasta que fue Inscrito ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, a favor de la hoy codemandada NORMA ROMERO AGUILAR, en su carácter de supuesta compradora, según, las propias constancias emitidas por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, con número de trámite 569883, que obra agregada como foja 25 de la copia certificada de la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, expedida a solicitud de mi representada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA y que contiene al supuesto contrato de compraventa que otorgo CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que desde luego mi representada nunca otorgó su debido consentimiento para la celebración de dicho acto, en primer lugar porque los representantes de mi mandante nunca formalizaron la referida escritura, tal y como se acreditara durante la secuela procesal correspondiente, mediante las pruebas periciales en materia de grafoscopia y documentoscopia, que se rindan en este procedimiento, para acreditar la falsedad de las firmas que obra en dicha escritura como de dichos supuestos representantes, por no haber sido puestas de su puño y letra, y de la veracidad de los documentos en que se basó el notario para el otorgamiento de dicho acto; del contenido de la refenda escritura, así como la prueba de reconocimiento del contenido y de las firmas que de ellos puedan haberse asentado en el acto consignado en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. Séptimo. Se mencionan como fundamentos adicionales de la nulidad planteada, que la escritura que contiene el acto que se declara nulo, menciona en su texto los siguientes elementos, que el objeto de la compraventa lo es el LOTE DE TERRENO NÚMERO 42 DE LA MANZANA LXXXIX, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CUANDO

DICHO PREDIO SE UBICA EN LA SECCIÓN SEPTIMA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, LO QUE SE TRADUCE EN UNA FALTA DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL CITADO ACTO; una supuesta carta de instrucciones notariales de fecha 9 de mayo de 2019, en donde se le instruye al Notario otorgante para el otorgamiento de la escritura cuyo acto ahora se demanda su nulidad; un supuesto precio fijado para el inmueble, que supuestamente la compradora había entregado con anterioridad a la firma del contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 5 de agosto de 1998; que la vendedora supuestamente le entrega a la parte compradora la posesión del inmueble; que el inmueble objeto de dicho acto se encuentra en la sección primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, cuando dicho inmueble forma parte de la séptima sección del fraccionamiento señalado, que ambos supuestos representantes comparecieron al otorgamiento de la escritura y se identificaron con las credenciales para votar, mismas que fueron agregadas al apéndice de la escritura y de que ambos firmaron el Instrumento público objeto del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, circunstancias y elementos antes descritos que serán desvirtuados durante este procedimiento mediante las pruebas que para tal efecto se ofrezcan y desahoguen en el presente juicio. Octavo. Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUTLAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también deberá de ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00283333, de fecha 20 de septiembre del 2020 y la reversión a mi representada de la posesión, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por parte de la C. NORMA ROMERO AGUILAR, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito. Noveno. Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y descubrió que ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, pero en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre de 2020, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido. Décimo. De conformidad con lo que establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, es Inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que puede ser materia de él, o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado.

a) Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a NORMA ROMERO AGUILAR, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

879.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 32586/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA MARTHA MARTINEZ ESPARZA en contra de JESUS JUAN MERCED BARROSO RAMIREZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., mediante proveído dictado el once de enero de dos mil veintitres, se ordenó emplazar a la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil (disolución de la copropiedad) en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES:

A). La usucapión que ha operado en favor de la suscrita señora Gloria Martha Martínez Esparza respecto del predio ubicado en Manzana 436 Lote 6 Fraccionamiento Azteca Municipio de Ecatepec, Estado de México con una superficie de 122.5 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.50 metros con lote 5, al sur 17.50 metros con lote 7, al oriente 07.00 metros con lote 49, al poniente 07.00 metros con Calle Xitle.

B) La cancelación de la partida que corresponda al predio que se describe en la prestación "A", partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00383388 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A.

C) La inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec a favor de la actora Gloria Martha Martínez Esparza a fin de que le sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia.

HECHOS

1.- Que desde el día 9 de junio de 1992 la actora Gloria Martha Martínez Esparza viene poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pacífica, continua, de buena fe y pública el predio ubicado en Manzana 436, Lote 6, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México con una superficie de 122/5 m², con las superficies medidas y colindancias descritas en la prestación "A".

2.- La causa generadora de la posesión se debe a la trasmisión de dominio hecha en favor de esta parte por el señor Jesús Juan Merced Barroso Ramírez mediante contrato privado de compraventa de fecha 9 de junio de 1992 respecto del bien inmueble motivo de este juicio.

3.- Que desde el 9 de junio de 1992 día de la celebración del contrato de compraventa el señor Jesús Juan Merced Barroso Ramírez en ese mismo acto hizo entrega física del inmueble motivo de este juicio.

4.- Que el bien inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A.

5.- Que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que se celebró entre la suscrita Gloria Martha Martínez Esparza y por haber transcurrido el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos anteriores de la presente demanda, respecto de la posesión que viene ejercitando esta parte Gloria Martha Martínez Esparza sobre el predio en cuestión y cuya usucapión se reclama, la actora se ha convertido en el propietario del bien inmueble, por lo que se debe de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, la cancelación de la partida que aparece inscrita a favor de la parte demandada y por consecuencia la inscripción a favor de la señora Gloria Martha Martínez Esparza del predio cuya usucapión que se reclama en la vía y forma propuesta.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

882.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 202/2024, promovido por ESTELA FRUTOS GONZÁLEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, radicado en este Juzgado Familiar en Línea la promovente ESTELA FRUTOS GONZÁLEZ solicita autorización para salir del país del niño de identidad reservada de iniciales S.J.F., de manera temporal, para suplir el consentimiento de su progenitor.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Juez, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ordena hacer saber a Edgar Ricardo Jiménez Carbajal, la radicación del procedimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, proporcionando correo electrónico institucional, a fin de enlazarse el día y hora programados para la celebración de la audiencia, para lo cual, deberá contar con firma electrónica (FeJEM); previniéndole para que proporcione correo de carácter institucional otorgado por el Poder Judicial del Estado de México para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por BOLETÍN JUDICIAL. En caso de no contar con su firma electrónica, el citado EDGAR RICARDO JIMÉNEZ CARBAJAL deberá acudir a la sala remota del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, el día y hora fijado para la audiencia en el presente procedimiento, para la cual se han señalado las doce horas del veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que, de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho y se continuará con la secuela procesal, sin que desde luego sea necesario citarlo con posterioridad a nueva audiencia; quedando expedito su derecho para apersonarse al procedimiento cuando así lo considere, debiendo para ello contar con su firma electrónica avanzada, lo anterior tomando consideración que se giraron los oficios de estilo sin que se cuente con domicilio donde haya podido citarse.

Dado en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, a veintiséis 26 de junio de dos mil veinticinco 2025. Doy fe. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADA MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

Validación.- Licenciada Ma. Escobar Cruz.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México.-Rúbrica.

884.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ.

ADRIANA MARQUEZ GARCIA y FERNANDO MARQUEZ GARCIA, promovieron en el expediente número 36524/2023, anteriormente expediente 170/2023, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANGELA GARCIA RODRIGUEZ, quien también se ostentaba con el nombre de ANGELA GARCIA DE MÁRQUEZ, por auto del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por radicada la presente sucesión hecha valer por ADRIANA MARQUEZ GARCIA y FERNANDO MARQUEZ GARCIA, por auto del nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó notificar de forma personal al Ciudadano FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, mediante notificación personal quien tuvo por último domicilio conocido el ubicado en AVENIDA MORELOS, NUMERO 146, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS

1.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, falleció la autora de la presente sucesión, en el domicilio calle Filiberto Gómez sin número, Industrial Tlalnepantla de Baz, México.

2.- En fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, la autora de la presente sucesión contrajo matrimonio con FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, posteriormente se divorciaron, tal y como consta del acta de divorcio exhibida en la presente sucesión.

3.- Durante el matrimonio procrearon a dos hijos de nombres ADRIANA MARQUEZ GARCIA Y FERNANDO MARQUEZ GARCIA.

Por auto del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se emitió proveído y con apoyo en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese de la presente sucesión a FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, en los términos del precepto legal antes invocado por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación suscita de la presente denuncia, haciéndole saber que ADRIANA MÁRQUEZ GARCIA Y FERNANDO MÁRQUEZ GARCIA por propio derecho, promoviendo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANGELA GARCIA RODRIGUEZ, a fin de que se pronuncie al respecto, asimismo deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde radica este tribunal, a fin de escuchar notificaciones personales, apercibido que de no señalarlo las mismas se le realizaran por lista y boletín judicial, notificación que se hará mediante EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación.

Fecha de orden de edicto: 18 de julio de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.

374-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ANTE EL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ROBERTO GARCÍA PAXTIAN Y FAUSTA MORALES MENDEZ, DEL EXPEDIENTE 519/2009. La C. JUEZ DICTO UN AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a cinco de agosto del dos mil veinticinco.

Dada cuenta con los presentes autos, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente del proveído de fecha once de julio del dos mil veinticinco: "...y en el periódico "EL FINANCIERO"...", debiendo decir: "...y en el periódico "EL FINANCIERO"..."; es parte íntegra este proveído del que se aclara. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada OLGA ARGÜELLO VELASCO, a partir del primero de junio del dos mil veinticuatro, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México a once de julio del año dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, de conformidad con el estado de los autos y con fundamento por lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, numeral antes de su reforma de catorce de julio del dos mil catorce, se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en: LA VIVIENDA C, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 64 SESENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III" UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMANDO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA, Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADO EN TÉRMINOS DE VILLA NICÓLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, anúnciese la venta convocando postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; sirve de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.,

precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo exhibiendo el diez por ciento de la cantidad antes precisada, para ser admitidos como tales..."- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada OLGA ARGÜELLO VELASCO, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMAN, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

CIUDAD MÉXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

1088.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de agosto del año dos mil veinticinco 2025, dictados en el expediente número 768/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por LIDIA VILLAMAR ROSETE en contra de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del inmueble UBICADO EN EL LOTE 13, MANZANA 09, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B).- La cancelación de la inscripción que cuenta actualmente dicho inmueble bajo el folio real electrónico 185112, C).- Inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Estado de México a su favor. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: celebro contrato de compraventa con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A, en fecha 17 de enero de 1971 respecto del inmueble que se pretende usucapir el ubicado en LOTE 13, MANZANA 09, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, pactándose la cantidad de \$ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional 00/100) que fueron cubiertos en pagos de ciento veinte mensualidades, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 185112 a favor de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., manifiesta la parte actora que desde el día 17 de enero de 1971 tiene la posesión del inmueble materia de la presente litis, lo que consta desde la firma del contrato antes referido, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente, en carácter de propietaria, realizando dicha compra a sabiendas que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., sin embargo, al día de la fecha se encuentra poseyendo dicho inmueble sin que haya sido perturbada en algún momento. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual de los demandados, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcáyotl, en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcáyotl, Estado de México, a dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de agosto del año 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1101.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 131/2025.

LIBIA IRIS TREJO TELLEZ, por su propio derecho, demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL SOBRE LA ACCION DE USUCAPION de ADORACION BAUDELIA TÈLLEZ ZAMORA, RUBEN TREJO RESENDIZ Y MATILDE BLANCAS DE MORA; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha trece de febrero de dos mil veinticinco y se ordenó emplazar a los demandadas con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: 1.- Se dicte sentencia declarando que soy propietaria por haber operado en mi favor PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, del inmueble resultante de la subdivisión de los predios denominados "SALINAS TEPOPOXTLA", "EL CALVARIO", y "SAN PEDRO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO. Hoy en día conocido como el ubicado en la calle Ricardo Flores Magón, lote 21, manzana 4 colonia San Pedro también conocida como colonia Niños Héroes en Texcoco, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts. Con lote 22; AL SUR: 20.00 mts. con lote 20; AL ORIENTE: 8.00 mts. colinda con lote 10; AL PONIENTE: 8.00 mts. con Calle Flores Magón o Simón Bolívar. (HOY EN DIA RICARDO FLORES MAGON). Cubriendo una superficie total aproximada de 160.00 m2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), mismo que actualmente se encuentra inscrito a favor de MATILDE BLANCAS DE MORA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México "IFREM"; bajo el folio real electrónico número 00189573. 2.- En caso de haber oposición por parte de los codemandados, se les condene al pago de gastos y costas en el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 27 de julio de 1996, mediante contrato privado de

compra-venta con ADORACION BAUDELIA TELLEZ ZAMORA, Y RUBEN TREJO RESÉNDIZ, como vendedores y en su calidad de propietarios del inmueble antes mencionado, le vendieron a la suscrita, por la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el inmueble a que se refiere la prestación marcada con el número uno del presente, contrato que agrego en original a la presente (como anexo uno), así mismo acompaño certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México (como anexo dos), actualizado a favor de la hoy codemandada MATILDE BLANCAS DE MORA. 2.- Desde el día 27 de julio de 1996, entre en posesión del inmueble a que se refiere el hecho primero de esta demanda, acreditando que la suscrita, he poseído el inmueble a usucapir en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años y esa posesión me fue otorgada, mediante el contrato privado de compra-venta, que celebrada la suscrita en mi carácter de compradora en fecha 27 de julio de 1996, con ADORACION BAUDELIA TÈLLEZ ZAMORA Y RUBEN TREJO RESÉNDIZ, como vendedores y en calidad de propietarios del inmueble antes mencionado, hechos presenciados por conocidos, personas que se encontraban y firmaron al calce como testigos y les consta que la suscrita he poseído el inmueble en cuestión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, toda vez que lo han presenciado a través de sus sentidos, y pueden informar acerca de los hechos que les consten. 3.- Como se deduce de lo anteriormente expuesto estoy en posesión del terreno objeto del contrato de compra-venta, por más de cinco años, además que las autoridades municipales perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, jurisdicción a la que pertenece el predio a usucapir reconocen a la suscrita como propietaria, motivo por lo que desde el 27 de julio de 1996, a la fecha me ostento como dueña, además que la posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario y nunca he sido perturbado en ella, hechos conocidos por ALFONSO NARES VALLE Y YOLANDA LETICIA FERNANDA PAVIA, tiene pleno conocimiento de lo que aquí se relata. Así mismo anexo croquis original a la presente como (anexo número tres).

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

----- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; CATORCE 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, LIC. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1102.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario radicado bajo el expediente número 707/2023, promovido por JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES en contra de ELIA GRACIELA HERNÁNDEZ y MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ RIVERA, y en cumplimiento al auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (25), al no haberse podido realizar la notificación de manera personal, se hace del conocimiento de los demandados que, el actor les reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado el treinta y uno de enero de dos mil once, por "Corporativo Tembo, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por Yazmín Hernández Partida, con participación de los ahora demandados y la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme al Capítulo Cuarto del contrato exhibido; 2) Que se declare válida la garantía hipotecaria prevista en la Cláusula Primera del Capítulo Quinto del referido contrato, formalizado mediante escritura pública número 33,205, en virtud del incumplimiento de la obligación crediticia por parte de los demandados; y 3) Con fundamento en el artículo 2.393 del Código Civil del Estado de México, se le tenga al actor por designado depositario judicial de la finca hipotecada, en atención a que el crédito, por la cantidad de \$2,070,000.00 (dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.), fue otorgado mediante la escritura pública número 33,205 de fecha 31 de enero de 2011, para la adquisición del inmueble ubicado en calle Privada de Sauces, Colonia Lázaro Cárdenas, número 531, Lote 110, Manzana II, estipulando un plazo de 241 meses que concluyó el 31 de enero de 2014, quedando pendiente el saldo del crédito y las penalizaciones por incumplimiento; y posteriormente, mediante escritura pública número 75,353 de fecha 30 de octubre de 2017, se formalizó la cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos a favor del actor, el presente edicto deberá publicarse en tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se apercibe a los demandados para que se presenten en el local de este Juzgado a contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, el juicio continuará en su rebeldía. Asimismo, se requiere a la parte demandada para que en el plazo señalado con anterioridad hagan pago a la parte actora de las prestaciones que se reclaman y no haciéndolo se dejara a su disposición inmediatamente cédula hipotecaria con las formalidades contempladas por el artículo 2.392 del Código Adjetivo de la Materia, teniéndose por constituido el depósito judicial sobre el bien hipotecado, sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados e integrantes de la misma a partir del emplazamiento. Una vez entregada la cédula hipotecaria, se requerirá a los deudores para que expresen si aceptan o no la responsabilidad como depositarios judiciales del bien hipotecado y embargado a lo cual deberán contestar de manera expresa dicha circunstancia, y en caso de no aceptar la responsabilidad como depositario judicial, entregarán desde luego la posesión material de la finca para que la ejerza con dicho carácter la actora o la persona nombrada por está quienes en su caso, deberán cumplir con las obligaciones legalmente establecidas para ello, es decir; si se trata de terceras personas con el nombramiento se otorgará garantía previo a la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento, tal y como lo establece el artículo 2.394 fracción IV de la Ley de la materia.

Por otra parte, para el caso de que la diligencia se haya entendido con diversa persona, dicha manifestación, deberá hacerla la parte deudora dentro de los cinco (5) días siguientes, con el apercibimiento de que mientras tanto se les tendrá como depositarios. Transcurrido el plazo anterior sin que los deudores hagan manifestación alguna, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto por el artículo 2.393 de la Ley en consulta. Asimismo, deberán señalar domicilio dentro de esta población para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que, en caso de omitirlo, las notificaciones personales se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Deberá fijarse copia íntegra de esta resolución en la tabla de avisos de este juzgado, por conducto de la Actuaría adscrita, durante el plazo del emplazamiento. Doy fe.

Toluca, Estado de México, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento al auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1103.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
EDICTO A EMPLAZAR A TERCEROS, JOSE LUIS VILLAFUERTE ROJAS Y MAURO SICAR SALCEDO**

MARIA VICTORIA MARTHA GONZALEZ HERRERA, promueven, en el expediente 1053/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIA CONTRA JAZMÍN BAUTISTA GONZÁLEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración de que la suscrita tiene el dominio del bien INMUEBLE IDENTIFICADO TERRENO NÚMERO DIECISEIS MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO": SECTOR 1, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, SIN NÚMERO, MANZANA NUEVE, A-OTE DIECISEIS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 1079 metros 97 decímetros cuadrados al norte en 20 metros con circuito Bosques de Bolonia, al sur: en 19 metros 36 centímetros con el lote número 24, al oriente: en 55 metros 72 centímetros con el lote número 17, al poniente: en 53 metros 93 centímetros con el lote número 15, como consecuencia, se condene a la hoy demandada Jazmín Bautista González a la desocupación y entrega del inmueble ya mencionado a la suscrita ya que soy la legítima propietaria, con todos sus frutos y accesiones, apercibida que para el caso de no hacerlo de forma voluntaria será lanzada a su costa, toda vez que se encuentra en indebida e ilegal posesión del inmueble ya referido. c) El pago de daños; consistente en el pago por el deterioro que ha sufrido el inmueble materia del presente asunto a causa de la ocupación indebida de la hoy demandada. d) El pago de perjuicios: consistente en el pago de las rentas originadas desde el pasado año dos mil quince, hasta que se me reivindique el inmueble de mi propiedad la cual es entendida como la ganancia lícita que la suscrita dejó de obtener al poder otorgar en arrendamiento el inmueble litigioso y el cual está obligado a pagar la hoy demandada por la ocupación indebida del inmueble. e) El pago de gastos y costas que genere el presente asunto. **Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1.-** Tal como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 41696, la suscrita soy propietaria del bien inmueble antes mencionado con clave catastral 121-05-410-15-00-0000, la cual consta mediante escritura pública número 4,696 cuatro mil seiscientos noventa y seis, volumen 146 ciento cuarenta y seis, de fecha 10 de abril del año 2017, pasada ante la fe de licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 del Estado de México, con residencia en ese lugar y debidamente inscrito mediante folio real electrónico 00337349 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, respecto del inmueble materia del presente juicio. Y para efectos de acreditar la identidad legal con la física del inmueble, en el momento procesal oportuno se ofrece la prueba pericial en materia de agrimensura y topografía a cargo del perito que mi mandante tenga a bien designar e informe que se solicitara al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para tal efecto, aclarando a su Señoría que la propiedad del inmueble materia del presente asunto la adquirí mediante contrato preliminar de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que celebro la suscrita con "Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima" respecto del inmueble materia del asunto que nos ocupa y cuyo contrato se agregó precisamente a apéndice de las escrituras 4,696 que se exhibe como base de la acción, motivo por el cual cuando adquirí dicho inmueble y hasta el momento en que fui ilegalmente desposeída de dicho inmueble, se trataba de un lote baldío, sin embargo hoy en día la parte demanda sin derecho alguno que los vincule con mi propiedad, además de haberse apoderado de manera ilegal del mismo, ha construido sin autorización alguna, haciendo de su conocimiento que en catastro municipal no existe aviso de construcción alguno que permita presumir que la hoy demandada tenga algún derecho sobre mi propiedad o que hubiera tramitado alguna licencia de construcción. II.- Así las cosas con el contrato de compraventa celebrada con el vendedor el pasado 15 de noviembre de 1991, adquirí la titularidad y derechos así como la posesión del inmueble de mi propiedad, materia del presente asunto, acto que se formalizó, mediante la escritura del inmueble materia de este juicio el pasado 10 de abril del 2017 mencionando que desde el pasado mes de noviembre de 1991, la suscrita al recibir mi propiedad por parte del vendedor, realice múltiples pagos municipales y visitas al inmueble materia de este juicio para salvaguardarlo. Así como realizar actos de vigilancia al lote multicitado, contando con tales documentos y posesión física del inmueble y en ejercicio de mis derechos de propiedad. III.- A pesar de lo manifestado anteriormente, es que mediados del mes de enero del 2017, me percate que la hoy demandada había ocupado indebidamente mi predio, y habían instruido a personal de albañilería para que se llevaran a cabo obras de construcción y desplante de obra, tal es el caso que al día de hoy existe ya una construcción edificada sobre mi propiedad, siendo la hoy demandada quienes me impidieron el acceso a mi propiedad y solo indicándome que ellos eran actualmente los propietarios del mismo, sin acreditarlo de manera alguna y por el contrario la suscrita procedí a acreditarles que la única dueña y titular de dicho inmueble es la suscrita: ante tal circunstancia procedí a solicitarles que desocuparan mi propiedad, situación que no aconteció, razón por la cual me veo en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional. Por medio del presente escrito y con la finalidad de salvaguardar los derechos de la suscrita, solicito se sirva a ordenar la anotación preventiva de la demanda respecto del bien inmueble materia del juicio. Motivo por el cual solicito a su Señoría de la manera más atenta se sirva ordenar la inscripción de la presente demanda y se gire atento Oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO para el efecto. PRIMERO. Me tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas que se) indican para los fines precisados. SEGUNDO. Tenerme por admitida la presente demanda y ordenar se emplazara a juicio al demandado en el domicilio señalado en el cuerpo del presente curso. TERCERO. En su momento se sirva dictar sentencia condenatoria en el presente asunto.

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Con el escrito de cuenta de JAZMÍN BAUTISTA GONZALEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, de forma oficiosa se procede a revisar el

emplazamiento realizado mediante la publicación de edictos de fechas tres, doce y veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, el que se advierte ajustado a derecho, pues cumple con los lineamientos del Código Adjetivo de la materia. Por lo que se declara subsistente. Consecuentemente y conforme a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 2.118 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por contestada en tiempo la demanda entablada en su contra, en los términos en los que lo hace, y por opuestas las defensas que hace valer. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.302 de la Legislación Procesal en cita, se tienen por objetados los documentos que refiere en el de cuenta, para los efectos legales conducentes. Por otra parte, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.3 del Código de Procedimientos Civiles, en atención a las manifestaciones expresas que se contienen en el de cuenta y por las razones que dice tener para ello, se tiene por declinada la responsabilidad del presente juicio al poseedor que se dice ser a título de dueño de nombre MAURO SICARD SALCEDO, por lo que en términos del diverso numeral 2.4 de la misma legislación, se tiene que la demandada ha niega y por ende ha perdido la posesión del inmueble materia de la controversia en beneficio de la parte demandante, quien, no obstante, no pierde el carácter de demandada, aunque no posean el bien inmueble de referencia.

En consecuencia de lo anterior, a través del presente auto se ordena llamar con el carácter de terceros al presente juicio a JOSE LUIS VILLAFUERTE ROJAS, quien tiene su domicilio en Circuito Bosque de Bologna número 149, Fraccionamiento Bosques del Lago en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también se ordena llamar a este procedimiento a MAURO SICARD SALCEDO, quien tiene su domicilio en Lote 16, manzana 09, sector 01, del Fraccionamiento Bosques del Lago ubicado sobre la calle Circuito Bosques de Bologna sin número Oficial en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para lo cual, desde este momento se requiere a la parte actora para que exhiba las copias simples de la demanda y documentos anexos, para correr traslado a los referidos terceros y hecho que sea, en los domicilios señalados córraseles traslado con las copias simples de la demanda y demás anexos, debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, siguientes al emplazamiento, manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso, ofrezcan las pruebas; apercibiéndoles que en caso de que no hacerlo se declarará precluido su derecho.

Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, normativos 01, 03, 05 incisos a) y d), 13 y 23 del Reglamento para el Acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se tiene por autorizado el correo institucional 6589982@pjudomex.gob.mx, para practicar las notificaciones de carácter personal a la promovente, así mismo se autoriza el uso y acceso a tribunal electrónico únicamente por lo que respecta al expediente que nos ocupa, en el entendido que el usuario que ingrese a los servicios electrónicos será responsable de su uso y de la información que obtenga en este sentido y queda estrictamente prohibido el uso para fines diversos a su naturaleza; proceda la secretaría a efectuar la habilitación correspondiente en el sistema electrónico.

Finalmente, con fundamento en el numeral 1.94, 1.95 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen autorizadas a las personas que se mencionan para oír y recibir notificaciones, así como para recoger documentos, sin perjuicio de las nombradas con anterioridad.

NOTIFIQUESE.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, ordeno emplazar a juicio JOSÉ LUIS VILLAFUERTE ROJAS y MAURO SICARD SALCEDO por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda así como del proveído de cinco de junio del dos mil veinticuatro, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo o de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expiden a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1105.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Emplazamiento a Juicio de Emma Bastida Gómez.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (13/08/2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec México, bajo el expediente 3537/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONCEPCIÓN GARCÍA, en contra de EMMA BASTIDA GÓMEZ Y MARCIAL BASTIDA GÓMEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe, la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A). La usucapión a mi favor respecto del inmueble anteriormente denominado "AMPLIACION DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, que, por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS Y LINDA CON TOMÁS RANGEL, AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON MAXIMINO GÓMEZ, AL ORIENTE: 11.14 METROS Y LINDA CON MIGUEL FAJARDO VILLA, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MINATITLÁN, actualmente CALLE GASODUCTO. SUPERFICIE TOTAL DE: 145.30 METROS CUADRADOS. Inmueble del cual tengo la posesión en concepto de

propietaria, de forma pacífica, continúa y pública, desde hace aproximadamente más de treinta años, ajustándome en todo lo señalado a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. B). La Cancelación PARCIAL de la Inscripción contenida ACTUALMENTE CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00303370, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Otumba, Estado de México, BAJO EL ASIENTO NÚMERO 352, VOLUMEN 794, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, a favor de los señores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, respecto del terreno señalado en la prestación antecede, lo anterior para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. C). Como consecuencia de la prestación anterior, la Inscripción definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno, lo anterior con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. D). Los gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes HECHOS. 1. En fecha (30) treinta de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, la suscrita CONCEPCIÓN GARCÍA, en mi carácter de COMPRADORA adquirí de los señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, en su carácter de VENDEDORES, mediante un contrato privado de compraventa, el predio anteriormente denominado "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.90 METROS Y LINDA CON TOMÁS RANGEL. AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON MAXIMINO GÓMEZ. AL ORIENTE: 11.14 METROS Y LINDA CON MIGUEL FAJARDO VILLA. AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MINATITLÁN, actualmente CALLE GASODUCTO. SUPERFICIE TOTAL DE: 145.30 METROS CUADRADOS. 2. En el contrato privado de compraventa de fecha (30) treinta de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, se estipulo como precio total de dicha compraventa la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N), misma que pagué en su totalidad al formalizar la operación de compra venta, a satisfacción de los vendedores, señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, firmando como testigos los C.C. RAYMUNDO GALICIA MACIEL y MELTON DIAZ JIMÉNEZ, tal como lo acredité con el contrato de compraventa de referencia. 3. El terreno que adquirí de los señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, anteriormente denominado "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, BAJO EL ASIENTO NÚMERO 352, VOLUMEN 794, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, a favor de EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, derivado de la INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA que promovió la señora REYNA GÓMEZ ANAYA en representación de los menores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ. 4. Desde el momento en que adquirí el predio que anteriormente se denominaba "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de Ley, es decir a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, posesión que he detentado de manera continua, pública, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, además es menester manifestar que he realizado actos que denotan pleno dominio, bardear toda mi propiedad, sembrar árboles, realizar los pagos de impuesto predial, impuesto de traslado de dominio, pago de servicios de agua, luz, servicios de telefonía y otras contribuciones. 5. EN FECHA OCHO (8) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), LA SUSCRITA REALICE MI TRÁMITE DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO BAJO EL NÚMERO 64159, en el que se observa que la ubicación actual del inmueble materia del presente juicio, desde esa fecha se registró como COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que manifiesto a su Señoría que la suscrita me encargo de realizar todos los pagos de impuestos y contribuciones, ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que la suscrita esté al corriente en todos los impuestos de predio y pagos por la propiedad del inmueble. 6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde que adquirí el dominio y posesión sobre el bien inmueble, he realizado sobre él, diversos actos materiales que en su conjunto constituyen el "CORPUS POSESORIO", que es propio y que poseo en concepto de propietaria, como el pago del predio y demás trámites que eh realizado por contribuciones y aportaciones de mejora. 7. Por lo que se refiere a la posesión, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que también ha sido continua, ya que en ningún momento he abandonado dicho inmueble que pretendo usucapir, ni tampoco ha operado en mi contra alguna causa de interrupción posesoria, disfrutándola públicamente con conocimiento de todos los vecinos del lugar y nunca clandestinamente. 8. Toda vez que mi posesión jurídica y material data de hace más de TREINTA años anteriores a la fecha, detentándola en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, es por lo que me veo en la necesidad de promover en vía, forma y términos propuestos, LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN.

En razón de lo anterior se ordena emplazar Emma Bastida Gómez, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. DOY FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (18/08/2025).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1106.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de Marcial Bastida Gómez.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (13/08/2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec México, bajo el expediente 3537/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONCEPCIÓN GARCÍA, en contra de EMMA BASTIDA GÓMEZ Y MARCIAL BASTIDA GÓMEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe, la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A). La usucapión a mi favor respecto del inmueble anteriormente denominado "AMPLIACION DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que, por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS Y LINDA CON TOMÁS RANGEL, AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON MAXIMINO GÓMEZ, AL ORIENTE: 11.14 METROS Y LINDA CON MIGUEL FAJARDO VILLA, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MINATITLAN, actualmente CALLE GASODUCTO. SUPERFICIE TOTAL DE: 145.30 METROS CUADRADOS. Inmueble del cual tengo la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa y pública, desde hace aproximadamente más de treinta años, ajustándome en todo lo señalado a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. B). La Cancelación PARCIAL de la Inscripción contenida ACTUALMENTE CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00303370, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Otumba, Estado de México, BAJO EL ASIENTO NÚMERO 352, VOLUMEN 794, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, a favor de los señores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, respecto del terreno señalado en la prestación antecede, lo anterior para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. C). Como consecuencia de la prestación anterior, la Inscripción definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno, lo anterior con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. D). Los gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes HECHOS. 1. En fecha (30) treinta de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, la suscrita CONCEPCIÓN GARCÍA, en mi carácter de COMPRADORA adquirí de los señores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, en su carácter de VENDEDORES, mediante un contrato privado de compraventa, el predio anteriormente denominado "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS Y LINDA CON TOMÁS RANGEL. AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON MAXIMINO GÓMEZ. AL ORIENTE: 11.14 METROS Y LINDA CON MIGUEL FAJARDO VILLA. AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MINATITLÁN, actualmente CALLE GASODUCTO. SUPERFICIE TOTAL DE: 145.30 METROS CUADRADOS. 2. En el contrato privado de compraventa de fecha (30) treinta de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, se estipulo como precio total de dicha compraventa la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N), misma que pagué en su totalidad al formalizar la operación de compra venta, a satisfacción de los vendedores, señores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, firmando como testigos los C.C. RAYMUNDO GALICIA MACIEL Y MELTON DIAZ JIMÉNEZ, tal como lo acredité con el contrato de compraventa de referencia. 3. El terreno que adquirí de los señores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, anteriormente denominado "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, BAJO EL ASIENTO NÚMERO 352, VOLUMEN 794, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, a favor de EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, derivado de la INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA que promovió la señora REYNA GÓMEZ ANAYA en representación de los menores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ. 4. Desde el momento en que adquirí el predio que anteriormente se denominaba "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de Ley, es decir a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, posesión que he detentado de manera continua, pública, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, además es menester manifestar que he realizado actos que denotan pleno dominio, bardear toda mi propiedad, sembrar árboles, realizar los pagos de impuesto predial, impuesto de traslado de dominio, pago de servicios de agua, luz, servicios de telefonía y otras contribuciones. 5. EN FECHA OCHO (8) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), LA SUSCRITA REALICE MI TRÁMITE DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO BAJO EL NÚMERO 64159, en el que se observa que la ubicación actual del inmueble materia del presente juicio, desde esa fecha se registró como COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que manifiesto a su Señoría que la suscrita me encargo de realizar todos los pagos de impuestos y contribuciones, ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que la suscrita esté al corriente en todos los impuestos de predio y pagos por la propiedad del inmueble. 6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde que adquirí el dominio y posesión sobre el bien inmueble, he realizado sobre él, diversos actos materiales que en su conjunto constituyen el "CORPUS POSESORIO", que es propio y que poseo en concepto de propietaria, como el pago del predio y demás trámites que eh realizado por contribuciones y aportaciones de mejora. 7. Por lo que se refiere a la posesión, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que también ha sido continua, ya que en ningún momento he abandonado dicho inmueble que pretendo usucapir, ni tampoco ha operado en mi contra alguna causa de interrupción posesoria, disfrutándola públicamente con conocimiento de todos los vecinos del lugar y nunca clandestinamente. 8. Toda vez que mi posesión jurídica y material data de hace más de TREINTA años anteriores a la fecha, detentándola en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, es por lo que me veo en la necesidad de promover en vía, forma y términos propuestos, LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN.

En razón de lo anterior se ordena emplazar Marcial Bastida Gómez, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. DOY FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (18/08/2025).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1107.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 16285/2023, PROMOVIDO POR CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A, la cual solicita, **A).** EL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) a la que le corresponde la SOLICITUD NUMERO 3157 por medio de la cual UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. le vendió a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA el bien inmueble objeto del presente juicio, autorizando que la SOLICITUD 3157 CANCELA Y SUSTITUYE A LA 3081 POR TRASPASO, dándole a esta SOLICITUD 3157 CATEGORIA DE JUSTO TITULO POR MEDIO DEL CUAL CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA compra el inmueble identificado como, LOTE 42, UBICADO EN PASEO TETELA, MANZANA 1, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 601.98 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40.15 METROS CON LOTE 43, AL SUR 40.12 METROS CON LOTE 41, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 28, AL PONIENTE 15.00 METROS CON PASEO TETELAMISMO BIEN INMUEBLE INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON SEDE EN CHALCO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00098026 A FAVOR DE UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A., **B).** La declaración judicial de validez para los fines perseguidos en el presente juicio DE LA OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON NUMERO DE SOLICITUD 3157 de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) que celebraron UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A. como vendedora y CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA como comprador, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, **C).**- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de ante Notario Público de mi elección respecto del bien inmueble escritura INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON SEDE EN CHALCO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00098026, **D).** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, el cual se basan en los siguientes hechos **1.-** En fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) aproximadamente a las diez horas de la mañana nos reunimos en el interior del bien inmueble indicado por medio de su representante legal, el licenciado TRUEBA, como vendedora, para celebrar el acto jurídico por medio del cual el C. NARCISO SATURNINO PEREZ MENDEZ cede todos sus derechos y obligaciones adquiridas en la oferta de contrato número 3081 a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA y la VENDEDORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. Aprueba esa cesión de derechos vendiéndole a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA EL LOTE DE TERRENO NUMERO 42, UBICADO EN PASO TETELA, MANZANA 1, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO EN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$199,647.00/100 M.N.) de aquellos tiempos como precio único, misma cantidad de dinero que el suscrito CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA en ese mismo lugar y fecha le paga en efectivo y al contado a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A. en consecuencia, la vendedora le entrega a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, **3).**- Al tener en sus manos los documentos que lo acreditan como propietario el comprador CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA en fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) acude ante la tesorería municipal de Ixtapaluca, Estado de México para tramitar y pagar los derechos de la DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES (TRASLADO DE DOMINIO) de mi predio anteriormente referido, como la acredito con el TRASLADO DE DOMINIO NUMERO 7072 y RECIBO OFICIAL SEIE J. NUMERO 087002 por pago de derechos del referido traslado de dominio que en original adjunto al presente escrito inicial de demanda COMO ANEXO SEIS (6) y SIETE (7) documentales públicas con la que se inscribió en el catastro y tesorería municipal de Ixtapaluca. El predio referido a nombre de TEJEDA HERMIDA CARLOS APOLINAR para que de esa forma pudiera pagar el impuesto al predial y los derechos por consumo de agua potable del inmueble objeto del presente asunto, **4).**- Desde que compre el predio objeto del presente juicio y hasta la fecha actual he venido pagando el impuesto a predial así como el servicio por suministro de agua potable al ayuntamiento del Ixtapaluca, lo que acredito con 24 Recibos Oficiales por pago del impuesto al predial por los ejercicios fiscales de 1990 a 2016, expedidos por el Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca, **5).**- El día ocho (8) de enero del 2016 LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO me expidió LA CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL con número de folio 0615, ESPECIFICANDO QUE LA CLAVE CATASTRAL ACTUAL DE MI PREDIO ES; 015 13 082 16 00 0000, ya que la anterior era 015 13 082 16 00 1000. Y que el VALOR CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO PARA EL AÑO 2016 ES DE UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$1,406,136.00/100 M.N.),

estableciendo que el propietario y/o poseedor del bien inmueble objeto del presente juicio es CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, documental que le adjunto al presente escrito como ANEXO TREINTA Y DOS (32)., **6).** El día quince (15) de enero del 2016 LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO mediante el certificado con número de folio 318, expidió a mi nombre LA RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO al que le corresponde como clave catastral actual 015 13 082 16 00 0000 estableciendo que el propietario y/o poseedor del bien inmueble objeto del presente juicio es CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, documental pública que le adjunto al presente escrito COMO ANEXO TREINTA Y TRES (33). **7).** Por otra parte, en razón de que UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A. Fue quien vendió y entrego la propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, y siendo esta persona moral quien aparece como propietaria del bien inmueble objeto del presente juicio, y quien ordeno la escrituración mi nombre, es que hoy le demando el otorgamiento y firma de escritura ante notario público de mi elección, y para la situación de que haga caso omiso y/o ante su rebeldía, solicito en ejecución de sentencia to firme su señoría, para todos los efectos legales a que haya lugar. **8).**- Sucedió que al ir al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN CHALCO, a solicitar se me expidiera UN CERTIFICADO DE INSCRIPCION para saber a nombre de quien aparecía inscrito el bien inmueble que me vendió UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A. Resulto que se encuentra INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00098026 A FAVOR DE UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A, siendo la persona moral que me vendió el inmueble objeto del presente juicio, es que le demando el otorgamiento y firma de escritura, le adjunto al presente escrito dicha documental pública COMO ANEXO TREINTA Y CUATRO (34). Para todos los efectos legales a que haya lugar. **9).**- Manifiesto que los hechos narrados anteriormente fueron presenciados por los señores ARMANDO MENDOZA DIAZ E IRMA ELIOSA XICOHTENCATL quienes tienen su domicilio en Calle Treinta, número 14, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se publican por TRES VECES de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

La Secretaria fijará, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento Si pasado este tiempo no comparecen los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a través de lista y boletín judicial.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, NOEMÍ ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

1114.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1630/2021, promovido por JUAN PABLO QUIROZ GARCÍA, en su carácter de representante legal de la C. MARTHA HILDA GARCÍA RAMIRO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE USUCAPIÓN, demandando a HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., BANCO J.P. MORGAN S.A. y GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A., por conducto de su Representante legal SALVADOR COFIÑO DÁVILA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia firme, que ha sido procedente el Procedimiento Especial de Juicio Sumario de Usucapión, y ha operado a favor de MARTHA HILDA GARCÍA RAMIRO, LA USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del departamento 408 y 410 del Edificio "D" del Condominio Jardines de Messina, ubicado en: la calle de 23 de Septiembre número 313, Colonia Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca México.

B).- La Tildación y cancelación parcial de la inscripción registral bajo los folios reales electrónicos 00018948 y 00011729 a favor de BANCO J.P. MORGAN S.A. e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., en relación al departamento 408 y 410 respectivamente ubicado en: la calle Constituyentes Poniente 1009, número oficial 1005, Actualmente calle de 23 de Septiembre número 313 D-408, Colonia Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca México.

C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que se dicte en el presente juicio, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en términos del artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil Vigente en la Entidad, respecto al Departamento 408 Edificio "D" del Condominio Jardines de Messina, ubicado en: la calle de 23 de Septiembre número 313 D-408, Colonia Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca México, el cual se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00018948 a favor de BANCO J.P. MORGAN S.A. e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.

Respecto del Departamento 410 del Edificio "D" del Condominio Jardines de Messina, ubicado en calle "B", Nivel 3, actualmente 23 de Septiembre número 313 D-408, Colonia Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca México, el cual se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00011729 a favor de (FIDEICOMISARIO) HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y (FIDEICOMITENTE) GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V.

Se ordena notificar a la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., con R.F.C. HSC941011SU6, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de dicho escrito que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Con el objeto de que la codemandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la

publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí por mandatario o procurador, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativa a la codemandada. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1117.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 833/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE AMBROSIO CABALLERO HERNANDEZ denunciado por ALBERTO TOVAR HERNANDEZ, YOLANDA CABALLERO HERNANDEZ Y GABRIEL SAN NICOLAS CABALLERO; el Maestro en Derecho José Antonio Suárez Delgadillo, Juez Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho María Antonieta Hernández Rivera, que da Fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante proveído del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro ordenó la notificación a JOSE LUIS CABALLERO MUÑOZ, EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, DANIEL CABALLERO MUÑOZ, MATEA MARTINEZ RAMIREZ Y ADELA CABALLERO HERNANDEZ por medio de edictos, lo cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de dicha determinación por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que cuentan el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para que se apersonen al juicio, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población de la colonia en que se ubica ese juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Relación sucinta del escrito de demanda: ALBERTO TOVAR HERNANDEZ, YOLANDA CABALLERO HERNANDEZ Y GABRIEL SAN NICOLAS CABALLERO denuncian la sucesión testamentaria a bienes de AMBROSIO CABALLERO HERNANDEZ, solicitando se les declare como herederos, que el de cujus otorgó testamento como consta en escritura 59,028; que el de cujus falleció el seis de mayo de dos mil veintiuno, ordenando notificar a los legatarios JOSE LUIS CABALLERO MUÑOZ, EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, DANIEL CABALLERO MUÑOZ, MATEA MARTINEZ RAMIREZ y ADELA CABALLERO HERNANDEZ; por lo que al no contar con sus domicilios, se solicitaron informes a las dependencias Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Director de Seguridad Pública y Tránsito y Coordinador de Presentaciones y Mandamientos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; informes de los cuales no arrojaron domicilio de los buscados.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México a los veintidós días de octubre de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, Maestra en Derecho María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

77-B1.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS: LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIÁN ANDRADE BAZAN y EUSEBIO ARZATE.

Se le hace saber que ALEJANDRA VENTURA RUBIO, BERTHA RUBIO ALCÁNTARA, MA. DE LA LUZ MELANIA RUBIO ALCANTAR y ARNULFO RUBIO ALCÁNTARA, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en su contra, en el expediente número 1074/2024, y demandan las siguientes

PRESTACIONES:

Probada nuestra acción, atentamente solicito se nos declare propietarios del inmueble antes mencionado, por haberlo adquirido mediante Prescripción Positiva, al poseerlo en forma pacífica y continua desde el once de marzo del año dos mil a la fecha, es decir, por más de CINCO AÑOS; y consecuentemente se ordene la cancelación de la Inscripción Registral de los anteriores propietarios C. C. LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BAZÁN Y EUSEBIO ARZATE ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su oportunidad se inscriba a favor de la accionante.

Fundamos nuestra demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS:

1. Desde el día ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL nos encontramos en posesión del inmueble ubicado en AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO VEINTE, LOTE ONCE MANZANA VEINTISEIS, EN LA COLONIA LOMA LINDA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que el C. RUBEN RUBIO ALCANTARA me entregó la posesión material del mismo ya que en la fecha antes mencionada celebramos contrato privado de compraventa por lo que desde entonces nos hemos hecho cargo de los gastos, contribuciones y derechos que nos vinculan con dicho inmueble, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta adjunto a la presente.

2. En fecha ONCE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS el C. RUBEN RUBIO ALCANTARA adquirió del C. ARTURO ACEVES GARCIA actuando en su carácter de albacea definitivo y legítimo heredero de la señora SOLEDAD GARCIA VIUDA DE ACEVES la propiedad del ya citado inmueble mediante contrato privado de compra venta, lo cual se acredita con el instrumento número SETECIENTOS CINCO, del VOLUMEN NÚMERO SIETE, de la PÁGINA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO que se acompaña al presente escrito de demanda, celebrado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. El cual se anexa al presente escrito inicial de demanda.

3. Durante todo el tiempo de posesión hemos realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, tales como obras de pintura, electricidad, pintura etc. Además, se han venido pagando los derechos correspondientes al servicio de Agua Potable, así como los pagos correspondientes al Impuesto Predial, lo cual se acredita con los recibos adjuntos al presente escrito.

4. Para efectos de la declaración de propiedad, el inmueble tiene las siguientes características:

UBICACIÓN: AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO VEINTE, LOTE ONCE, MANZANA VEINTISÉIS DE LA COLONIA LOMA LINDA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ÁREA: Doscientos metros cuadrados de terreno y una construcción de ciento ochenta metros cuadrados.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIFÉRICAS:

AL NORTE: en diez metros con avenida del Rosal;

AL SUR: en diez metros con el señor Ruperto Montoya;

AL ORIENTE: en veinte metros con calle Gladiola;

AL PONIENTE: en veinte metros con el señor Guadalupe Vázquez.

5. En suma, cumplimos con los requisitos exigidos sustancialmente, así como los de orden procesal, como lo son la forma y la fecha de adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este instituto civil conocido como usucapión, por lo que previos los trámites correspondientes, se declare mediante sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del multicitado inmueble ofrecemos desde ahora, de nuestra parte las siguientes.

Procédase a emplazar por medio de edictos a los codemandados LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIÁN ANDRADE BAZAN y EUSEBIO ARZATE, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena al Secretario de Acuerdos, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

454-A1.- 28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 921/2025, NAJAT YAIRA CRUZ MONROY, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Manzana Los Pinos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 45.30 metros colinda con Bibiana Cruz Espinoza; al sur: 51.14 metros colinda con Edgar Ulises Sandoval Cruz; al oriente: 19.81 metros colinda con carretera; al poniente: 20.50 metros colinda con Leocadio García Huitrón y Jorge Raúl Escamilla Maldonado. Con una superficie de 960.40 m² (novecientos sesenta punto cuarenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. Do y fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1236.-3 y 8 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3712/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio), promoviendo por propio derecho JOSE JUAN ALVAREZ JASSO, en términos del auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Carretera a Valle de Bravo sin número, San Francisco Tlalcalalpan, Almoloya de Juárez, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.60 MTS COLINDA CON CARRETERA A VALLE DE BRAVO; AL ESTE: 34.00 MTS. COLINDA CON CANDELARIO ALVAREZ DELGADO actualmente PROCORO CORTES GARCIA; AL SUROESTE: 47.70 MTS. COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA. Cuenta con una superficie de: 635.00 (seiscientos treinta y cinco metros cuadrados).

El inmueble objeto de las presentes diligencias de Información de Dominio lo adquirí en fecha 19 (diecinueve) de septiembre del año 2013 (dos mil trece) mediante contrato privado de compra venta. Para acreditar que he poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca México; al día veinticinco de Agosto de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1237.-3 y 8 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 263/2025, JUAN PICHARDO JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un inmueble ubicado en COMUNIDAD SAN ILDEFONSO YOLOTEPEC, ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON NOE VALENCIA NIÑO; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON NOE VALENCIA NIÑO; con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

1239.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 871/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por LUIS SERGIO CÁRDENAS MAYA Y KARLA CÁRDENAS MAYA, mediante auto de veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación Sucinta

1.- En fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, Luis Sergio Cárdenas Maya y Karla Cárdenas Maya, mediante contrato de compra venta, adquirió de Estela Carmona López, el inmueble ubicado en segunda cerrada de León Guzmán, sin número, colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 18.20 metros colindando con Mario Ocaña Soto actualmente Yolanda Ocaña Camacho.

Al sur: 19.58 metros colindando con Gabriela Cárdenas Carmona.

Al oriente: 11.30 metros colindando con Estela Carmona López.

Al poniente: 10.56 metros con camino a Cruz Blanca actualmente calle Segunda Cerrada de León Guzmán.

Con una superficie de 206.04 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de agosto de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Moisés González Colín.-Rúbrica.

1241.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 846/2025.

MARÍA DORALICE PINEDA GUTIÉRREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Santa María Nopaltitla", ubicado en Calle sin nombre, sin número, del Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.50 metros con Beatriz Adriana Pineda Gutiérrez; Al Sur: 20.45 metros con Ma. Esther Gutiérrez Valdez; Al Oriente: 15.52 metros con Domingo Morales Hernández; y Al Poniente: 15.60 metros con Calle. Con una superficie aproximada de 318.24 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día quince de octubre del año dos mil diez, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Aureliano Gutiérrez Sánchez. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1243.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 935/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, DAVID SORIANO RODRIGUEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), respecto del predio denominado "XAHUENTENCOTL", ubicado en Calle Álvaro Obregón, sin número de la comunidad de Huitznáhuac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el treinta 30 de diciembre de dos mil diecinueve 2019, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebro con DAVID SORIANO MARTÍNEZ, actualmente se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORTE.- en dos medidas, la primera 18.11 metros con OSVALDO GONZALEZ FLORES, la segunda 36.10 metros con ISMAEL ARRIAGA, hoy actualmente VERONICA SORIANO RODRIGUEZ.

• AL SUR.- 38.07 metros con CALLE ALVARO OBREGON.

• AL ORIENTE.- en tres medidas, la primera 7.48 metros con ISMAEL ARRIAGA, hoy actualmente VERONICA SORIANO RODRIGUEZ, la segunda 16.30 metros VERONICA SORIANO RODRIGUEZ y la tercera 14.52 metros DIEGO GAEL SORIANO GALICIA.

• AL PONIENTE.- 27.83 metros con CELSO TELLEZ GUTIERREZ.

Con una superficie total aproximada de 1341.28 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud mediante auto del veintiuno 21 agosto de dos mil veinticinco 2025 se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veintiséis 26 de agosto de dos mil veinticinco 2025.- Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintiuno 21 de agosto de dos mil veinticinco 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1244.-3 y 8 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 682/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo SILVIA REINA SANTANA OROZCO en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ANGELINA OROZCO MONDRAGÓN, en términos del auto de fecha cinco y catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Antiquo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en 105.26 metros con predio del C. Genaro Valdez Nieves actualmente Victoria González Sánchez; AL SUR: 110.50 metros con predio que comprende la fracción número dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL ORIENTE: 79.37 metros con fracción dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL PONIENTE: 75.20 metros con Camino Vecinal, actualmente Antiquo Camino Real a Almoloya de Juárez. Con una superficie de 8,287.00 metros cuadrados. Angelina Orozco Mondragón es la legítima propietaria del terreno ubicado en Antiquo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas colindancias y superficie han quedado asentadas en el proemio de la presente, tal y como se acredita con la sentencia de Adjudicación de fecha 3 de julio 2000, particularmente en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al juicio sucesorio testamentaria a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2000, lo anterior tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 85/1995 del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO Y CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1245.-3 y 8 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 953/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE IVAN SANTIAGO DE JESUS, sobre un bien inmueble ubicado en LA COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 26.30 metros y colinda con ELEUTERIO SANTIAGO GONZÁLEZ; Al Sur: 24.00 metros y colinda con CAMINO A AGUA ESCONDIDA; Al Oriente: 44.20 metros y colinda con IGLESIA; Al Poniente: 43.30 metros y colinda con JAIME HERNÁNDEZ FLORES, con una superficie de 1,099.58 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún días (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1248.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 988/2025 que se tramita en este Juzgado, SALVADOR AUGUSTO GARCÍA ZEPEDA, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Panorámica Martín Chimaltecatl, actualmente con el número 146, conocido como el Pocito del Olvido, barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 237.23 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 15.97 metros y colinda con el señor Salvador Augusto García Zepeda; al SUR: 15.53 metros y colinda con el señor Pedro Astivia; al ORIENTE: 15.53 metros y colinda con camino; al PONIENTE: 14.17 metros y colinda con Avenida Panorámica Martín Chimaltecatl. Que desde que celebró contrato privado de compra venta en fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE AGOSTO DE 2025.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

1249.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 969/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO ABRAHAM MARCELA, sobre un bien inmueble ubicado en DONGU, SIN NOMBRE, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 104.00 metros y colinda con PEDRO ABRAHAM MARCELA; Al Sur: 82.80 metros y colinda antes con JOSE GALDINO PÉREZ, actualmente con JAVIER PÉREZ RAYMUNDO; Al Oriente: 102.79 metros y colinda antes con CARLOS PÉREZ, actualmente con EUFEMIA REYES BLAS, AGUSTÍN PÉREZ, actualmente con SALVADOR PÉREZ RAYMUNDO; Al Poniente: 85.20 metros y colinda antes con BARRANCA, actualmente con CAMINO, con una superficie de 8,395.68 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1250.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

La C. ROSA MARIA RAMIREZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 954/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Toltecas número 119, colonia las Culturas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 32.00 Metros y colinda con Diana Estefanía Jiménez Camacho; Al Sur: 32.00 metros colindando con Alejandra Urbina López; Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Calle Toltecas; Al Poniente: 10.00 metros colindando con Maricela Castro Sánchez. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 320.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con el anterior propietario el señor HÉCTOR GONZÁLEZ CASTRO en fecha ocho de abril de dos mil cinco, y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1251.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3623/2024.

MOISÉS HERNÁNDEZ GODÍNEZ Y JESSICA JAQUELINE HERNÁNDEZ GODÍNEZ, promueven ante este juzgado en el expediente número 3623/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, MZ S/N, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, PREDIO DENOMINADO LOS CORDELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 1038.54 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE EN 64.23 METROS COLINDA CON CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, AL NORESTE EN 41.92 METROS COLINDA CON JUAN DE DIOS FRAGOSO RIVERO, AL SUROESTE EN 49.56 METROS, COLINDA CON ALAN MANZUR SALAZAR.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de agosto del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1254.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDGAR URIBE MEDINA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 838/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veintitrés de julio del año dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 45.03 metros con SIXTO GARCIA JUAREZ, AL SUR: en 45.97 metros con JOSE LUIS BAEZ DE LA ROSA, AL ORIENTE: en 15.06 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA, AL PONIENTE: en 19.08 metros con CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 775.21 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Ocho de julio del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

484-A1.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 882/2025, MIRIAM LIZETH LARIOS RIVERO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; argumentando la promovente que desde fecha dieciséis de julio del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.67 y 9.68 metros con José Alberto Velázquez y Calle Sin Nombre.

AL SUR: 28.12 metros con JOSE ALBERTO SANCHEZ GARCIA.

AL ORIENTE: 41.83 metros con propiedad privada actualmente Gabriela Jhazmin Urbina García.

AL PONIENTE: 10.00 y 31.71 metros con Paulina Velázquez Islas y José Alberto Velázquez.

Con una superficie aproximada de 608.16 m2.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

485-A1.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELISEO BELTRAN CERECEDO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 956/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día dieciséis de enero del año dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 25.93 metros con CRISTIAN ALBERTO GUZMAN VILLEGAS.

AL SUR: en 26.25 metros con GILBERTO BELTRAN NAZARIO.

AL ORIENTE: en 10.50 metros con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: en 11.12 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 282.18 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Doce de agosto del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

486-A1.-3 y 8 septiembre.

Juicio de Extinción de Dominio 14/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veinte de mayo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Dann Jafet Infante Villavicencio, María de Jesús Coy Carrera, Claudia Zuleima Tapia Torres y Nancy Crisbel López Aguirre**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de los codemandados, **Pretencreto, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ignacio Delgado Terrazas, Lidia María Magdalena Paredes Valverde, Jaime Mauricio Cervantes Rodríguez, Francisco José Delgado Terrazas, Miguel Alejandro Negrón Rodríguez, José Luis Medrano Pérez y Sergio Arturo Cámara Franco**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **14/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes objeto de la presente acción, consistente en: **"\$7 620,999.88 (Siete millones seiscientos veinte mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **VEINTE Y VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento

de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. --- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgf>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- JOSÉ ARIAS ARGUMEDO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1279.-4, 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 309/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00171577, ubicado en Avenida de los Remedios sin número, Colonia Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalneantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria 20 de Noviembre, el cual tiene una superficie aproximada de 3,573.00 metros cuadrados (Tres mil quinientos setenta y tres metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 132.90 metros y colinda con Calle sin Nombre; AL SUR: 124.05 metros y colinda con Avenida de los Remedios; AL ORIENTE: 2.50 metros y colinda con Calle sin Nombre; y AL PONIENTE: 55.06 metros y colinda con Escuela Primaria General Lázaro Cárdenas.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1315.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 310/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00171575, ubicado en Ixtlahuaca Número 3, Colonia el Conde, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalneantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Ángel María Garibay Quintana, el cual tiene una superficie aproximada de 654.00 metros cuadrados (Seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.30 metros y colinda con Propiedad Particular; AL SUR: 27.30 metros y colinda con Propiedad Particular; AL ORIENTE: 23.94 metros y colinda con Calle Ixtlahuaca; y AL PONIENTE: 24.02 metros y colinda con Propiedad Privada.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1315.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 311/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00023786, ubicado en Calle Mariano Matamoros Número 5, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Cuauhtémoc, el cual tiene una superficie aproximada de 9,718.92 metros cuadrados (Nueve mil setecientos dieciocho punto noventa y dos metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 86.20 metros y colinda con Marcos Martínez; AL SUR: 58.50 metros y colinda con Armando Miranda; AL ORIENTE: aproximadamente 68.00, 9.00 y 54.90 metros y colinda con Zanja; y AL PONIENTE: 138.60 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1315.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 312/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00023630, ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de Zaragoza, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, el cual tiene una superficie aproximada de 12,474.50 metros cuadrados (Doce mil cuatrocientos setenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 126.17 metros y colinda con Carretera Acambay; AL SUR: 95.20 y 39.10 metros y colinda con Camino Real; AL ORIENTE: 140.80 metros y colinda con Bodega Conasupo y DIF; y AL PONIENTE: 185.20 metros y colinda con Callejón.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1315.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 313/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00023582, ubicado en Domicilio Conocido, San Martín

Tuchicuitlapilco, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria por Cooperación No. 289, Alfredo Del Mazo González, el cual tiene una superficie aproximada de 4,315.50 metros cuadrados (Cuatro mil trescientos quince punto cincuenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 137.00 metros y colinda con Panteón; AL SUR: 40.00, 46.20, 24.95, 12.45, 32.15 y 15.60 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 55.30 metros y 50.65 metros y colinda con Privada del Panteón; y AL PONIENTE: 20.30, 49.75, 40.00 y 21.30 metros y colinda con Camino y S.S.A.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1315.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en el EXPEDIENTE 7225/2023 la VIA ORDINARIA CIVIL LA DESOCUPACION Y ENTREGA PROMOVIDO POR MANUEL GALVAN HIGUERA EN CONTRA DE AURELIA VALDEZ DE LA CRUZ y JENARO VALDEZ DE LA CRUZ, en el cual solicitan 1.- La declaración por sentencia judicial que es propietario de un lote que actualmente se identifica con el número uno de la manzana 19, sección D Colonia San Francisco Acuatla, Lotes I y III pertenecientes al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y colinda con lote 42, AL SUROESTE 24.00 metros y colinda con restricción de construcción por futuro alineamiento y calle Córdoba, AL NOROESTE 10.00 metros y colinda con restricción de construcción por futuro alineamiento y avenida Sinaloa, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. 2.- La desocupación y entrega del bien inmueble descrito en la declaración, con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de los gastos y costas que originen del juicio en el cual se sostienen en las siguientes, Hechos. 1.- Acredita con el original de la escritura pública número 775, volumen 19 la cual contiene el acto jurídico de reconocimiento del contrato de cesión de derechos posesorios y transmisión de la propiedad, 2.- El bien inmueble se encuentra inscrito en el IFREM de Chalco con folio 00047192 en fecha de inscripción veintisiete de octubre del dos mil catorce, 3.- Sin tener la precisión de las fechas el suscrito se ha presentado en el lote de su propiedad y ahora el demandado no le permite entrar al interior del mismo, manifestándome que ella es la dueña de dicho lote y que tiene documentos de propiedad los cuales no muestra, motivo por el cual se presume humanamente que carece de título alguno para poseer el inmueble de mi legítima propiedad, 4.- El demandado está en posesión del bien inmueble materia de este juicio de mala fe y sin título alguno y a pesar de los múltiples requerimientos que le he culminado para que me entregue dicha fracción, no he logrado recuperarla, motivo por el cual la demando en la vía y forma que se propone. 5.- En relación con el consenso existente sobre los bienes y derechos que conforman el matrimonio se llega a la conclusión de que la prueba del daño consistente en la privación del uso y disfrute de un bien por su retención indebida por lo que se deban las rentas que produce dicho inmueble lo cual deberá de cuantificar en sentencia. 6.- Es el caso, que el suscrito no se encuentra en posesión material de lote de mérito ya que la ahora demandada sin derecho, sin justificación y mucho menos sin tener ningún título de ninguna índole se encuentra en posesión del mismo, por todo ello me asiste el dominio y posesión del inmueble materia de este juicio, razón por la cual es procedente esta demanda en la vía y forma propuestas.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR a JENARO VALDEZ DE LA CRUZ, personas que deberán presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga. Ixtapaluca, Estado de México, a quince de Agosto del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, NOEMÍ ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

1316.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

Que en el expediente número 666/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre RESCISIÓN DE CONTRATO promovido por ANA MARGARITA RUBIO MORA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARÍA DE LOS DOLORES GRACIELA MORA DEGOLLADO, en contra de la sucesión a bienes de MA. GUADALUPE BENÍTEZ AGUILAR, por conducto de su albacea RENE LIMAS BARRIOS, en cumplimiento al auto cinco de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la demanda, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a) La resolución judicial que declare por sentencia definitiva, el incumplimiento injustificado de la parte demandada

respecto de las obligaciones contenidas en el instrumento jurídico identificado como CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de febrero de dos mil quince, para todos los efectos legales a que haya lugar; b) El pago de la PENA CONVENCIONAL contenida dentro del instrumento jurídico identificado como CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de febrero de dos mil quince, que, dentro de su cláusula OCTAVA, dispone: "OCTAVA. - *Pena Convencional.* - Las partes contratantes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas en el cabal cumplimiento de este contrato pagará, la que dé pie al incumplimiento, a la otra parte el 20% del monto total de la presente compraventa", pago que solicito sea decretado dentro de la sentencia definitiva en base a las consideraciones que de hecho y de derecho habrán de quedar apuntadas en el decurso del presente; c) En su caso, y sin consentir de forma tácita o expresa, mediata o inmediata con la existencia de pago alguno realizado por la demandada a favor de la autora de la sucesión que represento, se demanda como PRESTACIÓN la pérdida a favor de la sucesión que represento de la cantidad entregada a modo de parcialidad, indicada en la cláusula SEGUNDA del instrumento jurídico identificado como CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de febrero de dos mil quince; d) La resolución judicial que declare por sentencia definitiva, la rescisión del instrumento jurídico identificado como CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de febrero de dos mil quince, realizado por la autora de la sucesión que represento y la parte demandada, respecto del inmueble ubicado en Avenida Tecnológico número 849 norte, lote 7, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, el cual está amparado con la escritura número diecisiete mil ciento sesenta y tres (1163) de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil cinco (2005), pasada ante la Fe del Notario Público número ochenta y uno (81) del Estado de México, Lic. Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noroeste, tres tramos de cinco punto treinta metros (5.30 Mts.), doce punto setenta y un metros (12.71 Mts.) y dos punto ochenta y ocho metros (2.88 Mts.), con calle Veinte de Noviembre; y setenta y nueve punto sesenta metros (79.60 Mts.), con Iglesia; al Suroeste, dos tramos de treinta centímetros (0.30 Mts.) y ochenta y nueve punto sesenta y cinco metros (89.65 Mts.), con calle Ignacio Zaragoza; al Noreste, veintiocho punto ochenta y nueve metros (28.89 Mts.) con lote seis (6) de la subdivisión y veintisiete punto treinta y un metros (27.31 Mts.), con terreno, y; al Suroeste, cuarenta y seis punto ochenta y tres metro (46.83 Mts.), con calle Veinte de Noviembre, mismo que es propiedad de la C. MARÍA DE LOS DOLORES GRACIELA MORA DEGOLLADO; e) La resolución judicial que declare por sentencia definitiva, el incumplimiento injustificado de la parte demandada respecto de las obligaciones contenidas en el instrumento jurídico identificado como CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha doce de octubre de dos mil quince, para todos los efectos legales a que haya lugar; f) En su caso, y sin consentir de forma tácita o expresa, mediata o inmediata con la existencia de pago alguno realizado por la demandada a favor de la autora de la sucesión que represento, se demanda como PRESTACIÓN la pérdida a favor de la sucesión que represento de la cantidad entregada a modo de parcialidad, indicada en la cláusula TERCERA del instrumento jurídico, identificado como CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha doce de octubre de dos mil quince; g) La resolución judicial que declare por sentencia definitiva, la rescisión del instrumento jurídico identificado como CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha doce de octubre de dos mil quince realizado por la autora de la sucesión que represento y la parte demandada, respecto del inmueble ubicado en Avenida Tecnológico número 849 norte, lote 7, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, el cual está amparado con la escritura número diecisiete mil ciento sesenta y tres (1163) de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil cinco (2005), pasada ante la Fe del Notario Público número ochenta y uno (81) del Estado de México, Lic. Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noroeste, tres tramos de cinco punto treinta metros (5.30 Mts.), doce punto setenta y un metros (12.71 Mts.) y dos punto ochenta y ocho metros (2.88 Mts.), con calle Veinte de Noviembre; y setenta y nueve punto sesenta metros (79.60 Mts.), con Iglesia; al Suroeste, dos tramos de treinta centímetros (0.30 Mts.) y ochenta y nueve punto sesenta y cinco metros (89.65 Mts.), con calle Ignacio Zaragoza; al Noreste, veintiocho punto ochenta y nueve metros (28.89 Mts.) con lote seis (6) de la subdivisión y veintisiete punto treinta y un metros (27.31 Mts.), con terreno, y; al Suroeste, cuarenta y seis punto ochenta y tres metro (46.83 Mts.), con calle Veinte de Noviembre, mismo que es propiedad de la C. MARÍA DE LOS DOLORES GRACIELA MORA DEGOLLADO; h) Como consecuencia de todo lo anterior, la resolución judicial que declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que las cosas deben volver al estado que guardaban antes de la celebración de los instrumentos jurídicos identificados en la especie como CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de febrero de dos mil quince y CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha doce de octubre de dos mil quince, por versar ambos sobre el mismo bien raíz y existir identidad de partes participantes; i) Se reclama de igual forma, el pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios causados por el deterioro que por el simple paso del tiempo se ha generado en el inmueble propiedad de la sucesión que represento, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil del Estado de México; j) En su caso, y de optar la parte demandada por hacer valer lo dispuesto por el artículo 7.581 del Código Civil del Estado de México, se reclama la autorización del valor del inmueble propiedad de la sucesión que represento, atendiendo al contenido del avalúo elaborado por perito en la materia, que se adjunta a la presente, atendiendo al hecho de que, por el simple paso del tiempo, y ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por la demandada ha sufrido incremento en cuanto a su valor; k) Se reclama el pago de compensación por concepto de ganancia lícita dejada de percibir por parte de la sucesión que represento, a partir del incumplimiento de los instrumentos jurídicos que han quedado referidos en incisos previos, atendiendo al hecho de que por causas no imputables a la sucesión que represento, no se ha podido disponer de dicho bien inmueble desde la fecha de celebración de dichos contratos; l) El pago de los gastos y costas causados por la tramitación del presente juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en autos, se ordena emplazar a de la sucesión a bienes de MA. GUADALUPE BENÍTEZ AGUILAR, por conducto de su albacea RENE LIMAS BARRIOS, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, mismos que, contendrán una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide en Metepec, Estado de México, el uno de septiembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MI VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1317.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a notificar: LUIS ANGEL GUZMAN PEREZ.

Que en los autos del expediente 726/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GUZMAN ROSALES, promovido por MARTHA YOLANDA PEREZ AGUILAR, tramitado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta del presente asunto, en fecha cinco de mayo de dos mil catorce se radico la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS GUZMAN ROSALES, y mediante auto declarativo de herederos de fecha 01 de abril de dos mil veinticinco, se resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho acrediten, se declara como herederos de la sucesión a bienes de LUIS GUZMAN ROSALES a MARTHA YOLANDA PEREZ AGUILAR, en su carácter de concubina a LUIS ANGEL GUZMAN PEREZ y ZURIEL GUZMAN PEREZ, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), SEGUNDO.- Con motivo de los coherederos LUIS ANGEL GUZMAN PEREZ y ZURIEL GUZMAN PEREZ, no han señalado domicilio para recibir notificaciones personales, se previene a la denunciante MARTHA YOLANDA PEREZ AGUILAR, y al tercero con interés RUBEN GUZMAN ROSALES, a efecto de que proporcione el domicilio de estos a efecto de que se les notifique la presente resolución. TERCERO.- Una vez que los coherederos sean notificados personalmente y la presente determinación adquiera firmeza procesal se señalará día y hora para celebrar la Junta de Herederos que prevé el numeral 4.46 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a LUIS ANGEL GUZMAN PEREZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por TRES veces en SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a las partes que deberá presentarse ante este Juzgado a hacerle de su conocimiento sobre el AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: El veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

1318.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 988/2025, ISRAEL PEREA RICO, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Licenciado Andrés Molina Enríquez, Número 124, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México identificado con la clave catastral 031 01 031 25 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 604.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR GARCIA TORALES, HOY DANIEL MARTÍNEZ GARCIA; AL SUR: 46.50 CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA ELENA GOMEZ REBOLLO, HOY MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 13.00 TRECE METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA GARCIA MARTINEZ, HOY ALDO BALBUENA; AL PONIENTE: 13.00 TRECE METROS Y COLINDA CON CALLE LICENCIADO ANDRES MOLINA ENRIQUEZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1319.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 686/2025, MA. DEL CARMEN URBINA RODRÍGUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del terreno ubicado en la Colonia Valle Verde, Avándaro (actualmente Calle Cerrada Sin Nombre, Valle Verde, Avándaro, Valle de Bravo), Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.68 metros y colinda con Rosa Isela Galván Guadarrama; AL NOROESTE: 17.07 metros y colinda con Julio Vígueras Álvarez; AL SUROESTE: 26.95 metros y colinda con Albino

Hernández Mujica (Actualmente con Guadalupe Hernández García); AL SURESTE: 21.46 metros y colinda con cerrada sin nombre con una SUPERFICIE DE 494.46 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa que celebró con JULIA GALVÁN GUADARRAMA, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil veinticinco, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. =====
 ===== Datos en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. ===== DOY FE =====

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del dos mil veinticinco. - A t e n t a m e n t e - Licenciado Andrés Reyes González.- Secretario Judicial del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

1320.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 617/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PATRICIA PIÑA JIMÉNEZ, respecto de un inmueble ubicado en JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 32, DEL BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 4.84 metros con Propiedad Privada, otra línea de 4.27 metros con propiedad privada y otra línea de 16.90 metros también con propiedad privada; AL SUR: 10.40 metros con área verde; AL NORESTE: 6.33 metros con Propiedad Privada y otra línea de 6.90 con calle Miguel Hidalgo; AL SUROESTE: 6.99 metros con Propiedad Privada y otra línea de 8.12 metros con calle Morelos y Pavón, con una superficie de 121.00 metros cuadrados, como se acredita con el Contrato de Compra Venta de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, con LUIS ANDRÉS PIÑA GARCÍA que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

1321.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ESMERALDA MUÑOZ GALLARDO Y MAURILIO ZUÑIGA CHAVEZ.

EL C. MEDARDO LOPEZ HERNANDEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 191/2023, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ESMERALDA MUÑOZ GALLARDO Y MAURILIO ZUÑIGA CHAVEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A).** Para efectos de purgar vicios en mi adquisición la prescripción adquisitiva por USUCAPION, respecto del terreno de común repartimiento denominado "HUEYOTLI" ubicado en el Barrio de la Concepción, Cabecera Municipal de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 20.00 metros y linda con NICOLAS MARTINEZ RIVERA; AL SUR.- 20.00 metros y linda con JOAQUIN URRIARTE CARRILLO; AL ORIENTE.- 7.50 metros y linda con CERRADA PIRULES de 8.00 metros; y AL PONIENTE.- 7.50 metros y linda con CASTO SANCHEZ RAMOS, con una superficie total aproximada de 150.00 metros cuadrados. **B).** Como consecuencia de la prestación que antecede mediante sentencia definitiva ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial, de la inscripción en el antecedente de la propiedad de la demanda cuyos datos registrales se harán constar en los hechos fundatorios de esta demanda. **C).** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **I.-** Como lo justifico con la Copia Certificada de la Inscripción respecto del antecedente de propiedad que me fue expedida por el C. Registrador de la Propiedad Raíz y de Comercio de Texcoco, Estado de México, respecto del Terreno de común repartimiento denominado "HUEYOTLI" ubicado en el Barrio de la Concepción, Cabecera Municipal de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, inscrita en el Libro 1º, sección Primera, bajo la partida número 573 del volumen 281 de fecha 07 de octubre del año dos mil ocho, pero actualmente con la digitalización de los libros se encuentra inscrita en el Folio Real 00174593 a nombre de la C. ESMERALDA MUÑOZ GALLARDO. **II.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, adquirí a través de contrato de compraventa con el C. MAURILIO ZUÑIGA CHAVEZ, como me permito acreditarlo con el referido contrato que a este escrito acompaño como anexo número dos, celebrado entre el suscrito y el

antes mencionado, respecto del terreno de común repartimiento denominado "HUEYOTLI" ubicado en el Barrio de la Concepción, Cabecera Municipal de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 20 metros y linda con NICOLAS MARTINEZ RIVERA; AL SUR.- 20.00 metros y linda con JOAQUIN URRIARTE CARRILO; AL ORIENTE.- 7.50 metros y linda con CERRADA PIRULES de 8.00 metros; AL PONIENTE.- 7.50 metros y linda con CASTO SANCHEZ RAMOS, con una superficie total aproximada de 150.00 metros cuadrados, y que desde la fecha del contrato de compraventa es decir desde el día seis de marzo del año dos mil doce, me fue entregada la posesión material del inmueble motivo de la presente acción, en el que he venido ejerciendo actos de dominio hasta la fecha. En ese orden de ideas es que en este acto exhibo el contrato de compraventa de la fecha doce de julio del dos mil once celebrado entre la C. ESMERALDA MUÑOZ GALLARDO y mi vendedor el C. MAURILIO ZUÑIGA CHAVEZ, documental con la cual me acredito la propiedad el hoy vendedor, así mismo me permito exhibir el croquis de ubicación y localización del Terreo de común repartimiento de nominado "HUEYOTLI" ubicado en el Barrio de la Concepción, Cabeza Municipal de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. **III.-** Como ofrezco demostrarlo con las probanzas que en este momento rindo, desde la fecha en que adquirí el inmueble que ha dejado descrito en el hecho que antecede, lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, requisitos que la Ley establece para adquirir inmuebles mediante prescripción adquisitiva por usucapión, como demostrare oportunamente y que promuevo también a efecto de purgar vicios en mi adquisición para que mediante sentencia definitiva su Señoría declare procedente mi acción y como consecuencia me declare propietario por haber operado a mi favor la prescripción. **IV.-** Por no tener otra vía legal adecuada con el fin de purgar vicios en mi adquisición es por eso que ejerzo la presente acción para que una vez que se dicte resolución condenando al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y esta haya causado ejecutoria, se remita uno de los tantos mediante Oficio al C. Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su cargo. Haciéndole saber a ESMERALDA MUÑOZ GALLARDO Y MAURICIO ZUÑIGA CHAVEZ que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1322.-8, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

DAR VISTA.

En el expediente marcado con el número 131/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL (INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES), promovido por CAROLINA LIZZOULI SÁNCHEZ ALANIS en su calidad de Cesionaria de Créditos, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos, en contra de HÉCTOR HUGO PARRAZAL JIMÉNEZ, del juicio que al rubro se indica, por la cantidad de \$3,086,047.66 (Tres millones ochenta y seis mil cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.). HECHOS: I. De acuerdo con la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, se condenó a pagar a la actora la cantidad de \$965,654.49 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 moneda nacional) por concepto de SUERTE PRINCIPAL; por concepto de INTERÉS ORDINARIO la cantidad de \$41,785.90 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 moneda nacional), más los que se sigan generando hasta en tanto se cubra la obligación principal; por concepto de INTERESES MORATORIOS la cantidad de \$4,380.17 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 17/100 moneda nacional), así como los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. LIQUIDACIÓN DE INTERESES, la liquidación de actualización de intereses se realiza conforme al certificado contable. INTERESES ORDINARIOS, En la presente liquidación se liquida los INTERESES ORDINARIOS, a partir del 13 de febrero de 2013 al 3 de mayo de 2023 teniendo un adeudo por intereses ordinarios por la cantidad de \$ 1,294,057.49 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.). A fin de actualizar el monto de intereses ordinarios se llevó a cabo el siguiente procedimiento, se divide la tasa estipulada aplicable del 13.00% anual (0.13) entre los 360 días del año, lo que da 0.0003611111, este resultado se multiplica por los 21 días del período, lo que da 0.00758333331 y por el importe del saldo insoluto que indica la sentencia definitiva de \$965,654.49 lo que da la cantidad de \$7,322.88 por concepto de intereses ordinarios, por el período que antes se indica, como sigue: Tasa anual del 14.50% $(0.1450)/360 = 0.0003611111 \times 21 \text{ Días} \times \$ 965,654.49 = \$ 7,322.88$. INTERESES MORATORIOS, se liquidan los INTERESES MORATORIOS a partir del 13 de febrero de 2013 al 3 de mayo de 2023 teniendo un adeudo por intereses moratorios por la cantidad de \$ 1,791,990.17 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 17/100 M.N.). A fin de actualizar el monto de intereses ordinarios se llevó a cabo el siguiente procedimiento; Se divide la tasa estipulada del 18% anual, (0.18) entre los 365 días del año, lo que da 0.00049315068, este resultado se multiplica por los 21 días del período, lo que da la cantidad de 0.01035616428 y por el importe del saldo insoluto que indica la sentencia definitiva de \$965,654.49, lo que da la cantidad de \$10,000.48, por concepto de intereses moratorios, por el período que se indica, como sigue: Tasa anual del 18% $(0.18)/365 = 0.00049315068 \times 21 \text{ Días} \times \$ 965,654.49 = \$ 10,000.48$, por lo anterior, el total de INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS ACTUALIZADOS que a la fecha adeuda el demandado es por la cantidad de \$3,086,047.66 (Tres millones ochenta y seis mil cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.), por el periodo del 13 de febrero de 2013 al 3 de mayo de 2023.

Por lo que se ordena dar vista al demandado incidentista Héctor Hugo Parrazal Jiménez, por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad,

así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado personalmente o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto del incidente de actualización de intereses admitido a trámite, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada incidental; fijando la Secretaría de Acuerdos una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado incidentista que de no comparecer, se tendrá por precluido el derecho que deje de ejercitar y se continuará con el trámite procesal, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1323.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

C. ARACELY ESCOBAR PEÑA. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 354/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO promovido por SOFIA ADRIANA ESPITIA CUATE, en contra de ARACELY ESCOBAR PEÑA; quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que la demandada no podía disponer del predio denominado "Las Candelarias" ubicado en la calle Popocatepetl, Manzana B, lote 51, San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México, B) En consecuencia, a la anterior la rescisión del contrato privado de compraventa de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, celebrado entre la suscrita SOFIA ADRIANA ESPITIA CUATE en mi calidad de compradora y ARACELY ESCOBAR PEÑA, C) En consecuencia, la restitución de la cantidad de doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional pagada en términos de cláusula tercera del contrato base, cantidad correspondiente al primer pago, y seis mensualidades, D) El pago de datos y perjuicios que se me han causado a mi patrimonio económico, lo que se cuantificara en ejecución de sentencia, E) El pago de intereses legales a razón del 9% anual desde el día ocho de julio del año dos mil veintiuno y hasta la restitución de las cantidades pagadas, F) La restitución de los 24 pagares que en garantía quedaron para el cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato base, G) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, HECHOS; PRIMERO. En fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, la suscrita SOFIA ADRIANA ESPITIA CUATE en mi calidad de compradora y ARACELY ESCOBAR PEÑA en su calidad de vendedora celebramos contrato privado de compraventa respecto del predio denominado "Las Candelarias" ubicado en calle Popocatepetl Manzana B, lote 51, San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México, donde en la declaración II la demanda estipulo "Que es propietario de la casa ubicada en calle Popocatepetl Manzana B, lote 51, San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México, siendo que la acredita como propietario de dicho inmueble". SEGUNDO. En la cláusula tercera se pacto como precio de la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, como se acredita con el documento base, estipulándose en la cláusula cuarta un primer pago por la cantidad de doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional y treinta pagos mensuales por la cantidad de cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, suscribiendo en garantía de pago a favor de la demandada 30 pagares, por la cantidad de cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, TERCERO. La suscrita realice diversos pago hasta cubrir la cantidad a la vendedora ARACELY ESCOBAR PEÑA, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del basal. CUARTA. Es el caso que el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las dieciséis horas treinta minutos, llegó a mi domicilio el señor que se identifica como José y me comento que era el representante del dueño de la casa de nombre Gregorio Contreras Peralta, buscando a la señora Araceli Escobar Peña, indicándole que ahora yo soy la nueva dueña, a lo que el señor José me indica que busca a la señora Araceli Escobar Peña ya que no termino de pagar la casa que solo dio diez mil pesos y el resto ya no lo pago, el señor me dice que fui defraudada, pues Araceli aún no era dueña de la casa e incluso me muestra y me entrega una copia simple del contrato de compraventa celebrado en fecha seis de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve entre el señor Gregorio Contreras Peralta y la señora Araceli Escobar Peña, percatándome que viene como dirección de la señora Araceli Escobar Peña la ubicada en calle Poniente 8 A manzana 1048, lote 15, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México que indica el contrato referido, domicilio al cual acudí y me informaron que ya no vive ahí posteriormente comienzo a preguntar entre los vecinos y todos me indican que el dueño original del terreno lo es el señor Gregorio Contreras Peralta, ya que ellos lo compraron directamente a él, por decido pedirle a la señora Araceli el domicilio donde vive pero se niega a dármele, por lo que decido dejar de pagar la mensualidad del mes de febrero y marzo, QUINTA. El día 10 de enero del presente año siendo aproximadamente las dieciocho horas con treinta minutos se presenta a mi domicilio materia de la litis, la señora Araceli Escobar Peña con el señor Abiel Roldán quien en ese momento me dice que es su abogado y me piden la mensualidad de febrero y marzo le pido su INE y se niega, solo dándome así una copia simple de una supuesta carta de finiquito expedida a favor de Araceli Escobar Peña donde se indica que ya terminó de pagar la casa por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, carta que se detona a simple vista que no es la misma firma de Gregorio Contreras Peralta ni de la demandada Araceli Escobar Peña, por lo que decido contactarme con el señor José el día veintinueve de enero del año en curso, sin poderlo hacer, por lo que decido siendo aproximadamente las dieciséis horas comunicándome con el señor Gregorio Contreras Peralta, quién me dice que en efecto la señora Araceli ya no termino de pagar el terreno y que si no me salgo me va a sacar pues él tiene todos los papeles que lo acreditan como Propietario, SEXTO, Manifiesto bajo portes de decir verdad que los últimos domicilios conocidos de la hoy demandada lo fueron los ubicados en calle Popocatepetl Manzana B, lote 51, San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México y el ubicado en calle Poniente 8 A manzana 1048, lote 15, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, SEPTIMA. A la fecha del día de hoy sigo sin tener respuesta alguna de la hoy demandada, a fin de que me acredite fehacientemente la propiedad del terreno materia de la litis, por lo que ocurro ante el presente vía y forma reclamando las prestaciones referidas.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintidós de Mayo de 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1324.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. KELLYN PICASO REYES.

EXPEDIENTE: 614/2024.

En el expediente número 614/2024 relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovida por DOMINGO PICASO GONZALEZ Y MÓNICA REYES MORALES, en contra de KELLYN PICASO REYES, con las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la Patria Potestad por parte de la C. KELLYN PICASO REYES, de nuestra nieta de iniciales L. A. P. R. B) El otorgamiento de la Patria Potestad, que nos corresponde de nuestra nieta, en términos del artículo 4.204, Fracción II del Código Civil para el Estado de México, C) El pago de gastos y costos que origine el presente proceso. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 05 de abril de 2024, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, emplácese a KELLYN PICASO REYES, en términos de auto de fecha 08 de mayo de 2025, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por 03 TRES VECES de 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos básicos de la misma, o por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la citación. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1325.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juana Rosiles Pérez.

Expediente 990/2024.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 990/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN, promovido por JESÚS BRAVO CISNEROS su sucesión a través de MARICELA BRAVO MENDOZA en contra de JUANA ROSILES PÉREZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el cual se da cuenta al Juez del auto admisorio de la demanda de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, y se ordena emplazar por edictos en proveído de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro. Relación sucinta de las prestaciones: PRESTACIONES Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.6, demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Entidad, en la Vía Ordinaria Civil, y en ejercicio de la ACCIÓN PUBLICIANA YÍO PLENARIA DE POSESION, vengo a demandar de la C. CLAUDIA RAMIREZ DEL RIO, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el domicilio identificado como Calle Guerrero Manzana 29 Lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que a la demandada se le exige el pago y cumplimiento de las siguientes: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la actora tiene mejor derecho de posesión del inmueble ubicado en Calle Guerrero Manzana 29 Lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE: 15.00 MTS con lote 16. AL SUR: 15.00 MTS con lote 18. AL ORIENTE: 08.00 MTS con calle Guerrero. AL PONIENTE: 08.00 MTS con lote 06. Con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados. B).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la demandada entregue el bien inmueble ya precisado y mismo que se acredita con el justo título que se adjunta a la presente demanda, mismo que deberá devolver con sus frutos y accesiones, ya que dicho bien inmueble fue comprado por el C. JESUS BRAVO CISNEROS, situación que se acredita con la copia certificada del contrato de compra venta de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, lo que nos arroja como resultado que la aludida documental privada tenga el carácter de "fecha cierta", por lo que es procedente la presente prestación. C). El pago de gastos y costas que ocasione el presente juicio hasta su completa solución. HECHOS 1.- En fecha catorce de febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, adquirió por medio del respectivo contrato de compra venta que fue suscrito y firmado por el C. JOSE MANUEL HERNANDEZ ROJAS, en su calidad de vendedor y el C. JESUS BRAVO CISNEROS, en su calidad de comprador. 2.- Cabe señalar y precisar que la hoy demandada la C. CLAUDIA RAMIREZ DEL RIO, tiene la posesión del bien

inmueble ubicado en Calle Guerrero Manzana 29 Lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el siete de mayo del año dos mil veintitrés, toda vez que ese día la hoy demandada llevo en compañía de las C. JUANA ROSILES PEREZ Y LA C. KARLA CECILIA BRAVO CORDOBA, además de ir acompañadas de entre ocho o nueve personas del sexo masculino, situación que les consta a las C. MARIA DE LOURDES BRAVO MENDOZA Y ROSALIA BRAVO MENDOZA, por lo que llegaron a tocar la puerta y al abrir la puerta se metieron de manera violenta y sacaron las pertenencias de mi señor padre como lo eran muebles, ropa y documentos personales de mi difunto padre, cosas que no supimos en donde quedaron pues se llevaron todo en un camión de mudanzas, siendo que se metieron sin ordenamiento judicial alguno y sin el consentimiento de la suscrita pues la suscrita soy la legal albacea de mi señor padre JESUS BRAVO CISNEROS. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, hago del conocimiento de Usía que desde el mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, mi señor padre ha tenido la posesión de dicho bien inmueble, situación que les consta a las C. MARIA DE LOURDES BRAVO MENDOZA y ROSALIA BRAVO MENDOZA, así mismo mi señor padre JESUS BRAVO CISNEROS, siempre se ostentó como propietario y dueño del bien inmueble ubicado en Calle Guerrero Manzana 29 Lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aunado a que mi señor padre siempre se encargó de hacer el pago de los servicios de dicho bien inmueble y de las reparaciones que necesito el inmueble. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, hago del conocimiento de Usía, que en fecha 19 de Junio del año 2023, la suscrita me constituí en el bien inmueble ubicado en Calle Guerrero Manzana 29 Lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para efecto de requerir a la demandada la devolución del bien inmueble, siendo que la demandada me dijo que no me lo devolvería y que le hiciera como quisiera, en fecha 02 de febrero de año dos mil veinticuatro, de nueva cuenta me constituí en el bien inmueble ubicado en Calle Guerrero Manzana 29 Lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para requerir de nueva cuenta a la hoy demandada la devolución de dicho bien inmueble y me indico que no lo entregaría pues ella ya tiene escritura a su nombre de dicho inmueble y que le hiciera como quisiera por lo que la demandada tiene la posesión de mala fe de dicho bien inmueble, lo antes narrado les consta a las C. MARIA DE LOURDES BRAVO MENDOZA Y ROSALIA BRAVO MENDOZA. 5.- Así mismo se hace del conocimiento de Usía que dicho inmueble materia del presente juicio ubicado en Calle Guerrero Manzana 29 Lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra dentro de su jurisdicción por lo que Usía es competente para conocer del presente asunto.

Por lo anterior en términos del proveído del dieciséis de julio de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento del demandado Juana Rosiles Pérez, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniendo por contestada la demanda en términos del artículo 2.119 y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1326.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que LAURA LOPEZ ZAMUDIO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 639/2025, donde reclama las siguientes prestaciones: 1) Posee desde hace 16 años el terreno ubicado en calle Miguel Hidalgo número 17 (fracción B) colonia las Palomas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2) El terreno materia de estas diligencias, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros colinda con calle Miguel Hidalgo; AL SUR: 5.00 metros colinda con propiedad privada (ACTUALMENTE PATRICIA TIEMPO PEREZ); AL ORIENTE: 24.00 metros colinda con propiedad privada del señor Bernardo Luna Martínez (ACTUALMENTE VIRGINIA ZAMUDIO DIAZ); AL PONIENTE: 24.00 metros colinda con propiedad privada (ACTUALMENTE CEFERINO RUFINO GARCIA ALARCON). Teniendo una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, toda vez que la parte acora 11 de enero del año dos mil nueve, celebro contrato con los señores JOSE GREGORIO LUNA MARTINEZ Y MARIA CONCEPCION VEGA SERRANO, y desde ese momento adquirí forma pública, continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco la Juez del conocimiento ordena publicarse por dos veces con intervalo de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de que si existe persona alguna que se sienta afectada por dicha información lo haga valer en los términos de lo dispuesto en el numeral que se invoca con fundamentos 8.53 del Código Civil. LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, L. EN D. MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ.-RÚBRICA.

1327.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

BEGONIA RUIZ RICO, bajo el número de expediente 2237/2022, relativo a la COMNTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO), en contra de la sucesión del señor GERVACIO OROZCO LARA y ROSALINDA ELIDETH MENDOZA TENRREIRO, se precisan las prestaciones: A) La nulidad del matrimonio celebrado entre GERVACIO OROZCO LARA y ROSALINDA ELIDETH MENDOZA TENRREIRO en fecha 6 de Junio de 2009 ante el oficial 0009 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, por existir un matrimonio anterior celebrado ente GERVACIO OROZCO LARA y BEGONIA RUIZ RICO en fecha 7 de abril de 1979; B) El pago de gastos y costas del presente juicio, HECHOS: 1. En fecha 7 de Abril del año 1979 la suscrita contraje matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con el C. GERVANCIO OROZCO LARA ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Temascalapa, Estado de México, 2. De dicho matrimonio se procrearon 5 hijos, mismos que en la actualidad cuentan con la mayoría de edad, 3. Bajo Protesta de Decir Verdad que la suscrita siempre hice vida en común con mi esposo GERVANCIO OROZCO LARA, nunca vivimos separados, 4. En fecha 15 de Agosto del año 2018 mi esposo GERVANCIO OROZCO LARA falleció, 5. En fecha 27 de Agosto del año 2019, la suscrita inicié el trámite de Pensión por Viudez ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tardo varios meses, y al momento de entregarme la resolución me informaron que la señora ROSALINDA ELIDETH MENDOZA TENRREIRO, ya estaba cobrando la pensión por viudez, sin embargo al haber yo ingresado mi solicitud de pensión por viudez dicha pensión quedaría suspendida hasta en tanto existiera una resolución judicial que determinara la nulidad del segundo matrimonio, 6. Una vez enterada de dicha situación, comencé a investigar, obteniendo el acta de matrimonio entre la C. ROSALINDA ELIDETH MENDOZA TENRREIRO y mi esposo GERVACIO OROZCO LARA, 7. Es por lo que la suscrita di inicio al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de GERVACIO OROZCO LARA, el cual quedo radicado ante el C. Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Bajo el número de expediente 164/2022, juicio en el que el A Quo al enterarse del Juicio que se tenía pendiente respecto a la Nulidad del Segundo Matrimonio se vio imposibilitado para nombrar albacea en el mismo y ordeno el nombramiento de interventora en favor de ANDREA OROZCO RUIZ, facultándola para contestar demandas, anexando a la presente Copias Certificadas del expediente marcado con el número 164/2022, expedidas por el C. Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, documento con el que se justifica que la C. ANDREA OROZCO RUIZ, fue nombrada Interventora a bienes de la sucesión de GERVACIO OROZCO LARA, 8. Es por los hechos narrados en el presente curso que me veo en la penosa necesidad de solicitar a su Señoría declare la Nulidad del Matrimonio por existir un matrimonio anterior celebrado entre el C. GERVANCIO OROZCO LARA con la suscrita BEGONIA RUIZ RICO.

Y toda vez que no fue posible la localización de ROSALINDA ELIDETH MENDOZA TENRREIRO en los domicilios proporcionados, mediante auto de fecha dieciocho de Julio de dos mil veinticinco, se ordena emplazar a ROSALINDA ELIDETH MENDOZA TENRREIRO por medio de edictos, a fin de hacerle saber la radicación del presente juicio y se apersona al mismo dentro del plazo de TREINTA DIAS, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dichos edictos se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

VALIDACION DE EDICTO.- Auto que lo ordena dieciocho de Julio de dos mil veinticinco.- SELLO DEL PODER JUDICIAL, JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEOVANI ANTONIO AVILA GARCIA.-RÚBRICA.

1328.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-ALBERTA AVILA ROSTRO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de DIECINUEVE 19 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 370/2025 relativo a la vía SUMARIA CIVIL la acción real de USUCAPION promovido por LUZ MARIA ORTIZ GARCIA, en contra de ALBERTA AVILA ROSTRO Y LUCIO ORTIZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la Usucapion o Prescripción Adquisitiva, del Lote TREINTA Y CUATRO (34) de la Manzana CIENTO SETENTA Y UNO (171), de la AURORA hoy BENITO JUAREZ, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que también es conocido como el ubicado en Calle Enramada número 380, de la Colonia AURORA hoy BENITO JUAREZ, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b).- Se declare por medio de la sentencia definitiva en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que he adquirido la propiedad del Lote TREINTA Y CUATRO (34) de la Manzana CIENTO SETENTA Y UNO (171), de la Colonia AURORA hoy BENITO JUAREZ, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que también es conocido como el ubicado en Calle Enramada número 380, de la Colonia AURORA hoy BENITO JUAREZ, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican en los hechos. c).- Que como consecuencia de la Prescripción Positiva o Usucapion en esta vía sumaria, opere a mi favor y se declare, que la sentencia que se dicte, me sirva como título de propiedad, ordenando al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, su legal inscripción. d).- Una vez que su Señoría decrete que ha procedido la acción intentada, solicito gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que cancele el registro que aparece de que aparece a nombre de la demandada ALBERTA AVILA ROSTRO, y así mismo proceda a la inscripción de la sentencia que se dicte en este juicio a favor de la suscrita LUZ MARIA ORTIZ GARCIA respecto del bien inmueble cuyo JUICIO SUMARIO DE USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, estoy solicitando, una vez que su Señoría decrete que ha procedido la acción intentada, como consecuencia lógica y jurídica de las prestaciones antes reclamadas.

Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1.- Que desde hace más de 10 años he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, el inmueble inscrito a nombre de la demandada ALBERTA AVILA ROSTRO, y que inicialmente se identificaba como Lote TREINTA Y CUATRO (34) de la Manzana CIENTO SETENTA Y UNO (171), de la Colonia AURORA hoy BENITO JUAREZ, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 153 M2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros, linda con el Lote treinta y tres; AL SUR, en 17.00 metros, linda con el Lote treinta y cinco, AL ORIENTE, en 9.00 metros, linda con Calle La Enramada; AL PONIENTE, en 9.00 metros, linda con el Lote Nueve. De este hecho, son testigos mis vecinas las CC. CARMEN MENESES BORGES y GILDA LIZBETH RODRIGUEZ MORALES respectivamente, personas a quien me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto se señale. 2.- El inmueble materia de la Litis se encuentra registrado a nombre de la demandada ALBERTA AVILA ROSTRO e inicialmente se le conocía como Lote TREINTA Y CUATRO (34) de la Manzana CIENTO SETENTA Y UNO (171), de la Colonia AURORA hoy BENITO JUAREZ, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como el ubicado en Calle Enramada número 380, de la Colonia AURORA hoy BENITO JUAREZ, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican en los hechos, inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00156808, como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL. Aclarando que la demandada titular registral es ALBERTA AVILA ROSTRO, fue la anterior poseedora del inmueble materia de la Litis, como me lo acreditó con el Contrato Privado de Compra-Vente que celebró con el Señor Lucio Ortiz de fecha 14 de octubre de 1980; quien, a su vez, de igual forma celebró contrato Privado de Compra-Vente con la suscrita en fecha 20 de mayo del 2014, acreditando el tracto sucesivo que ha habido respecto del inmueble a usucapir. 3.- En el inmueble que hoy es motivo del presente JUICIO SUMARIO DE USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, he ejecutado actos de dominio, como son construcciones, mantenimiento, Pago de derecho por el suministro de agua del periodo 2025, con número de Folio Factura RBEJ-00025014807, expedido por ODAPAS, del Municipio de Nezahualcóyotl, a nombre de la codemandada ALBERTA AVILA ROSTRO, así como del impuesto predial del año 2025 como lo acredito con el recibo oficial folio número 00225010141 a nombre de la codemandada ALBERTA AVILA ROSTRO, la posesión ha sido de forma continua e ininterrumpida, ya que nadie me ha molestado ni ha mediado juicio para ser desposeído del predio, que hoy demando en el presente JUICIO SUMARIO DE USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, todos los vecinos del lugar me reconocen como la única y verdadera propietaria del mismo, por lo que considero que con estos elementos y con el transcurso del tiempo se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva o Usucapición y como consecuencia se me debe declarar como la legítima propietaria del referido inmueble, ordenando al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cancele la inscripción que aparece en el libro respectivo a nombre de la codemandada ALBERTA AVILA ROSTRO, y en su lugar inscriba a nombre de la suscrita LUZ MARIA ORTIZ GARCIA. 4.- En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 5.140, y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, compete al poseedor de buena fe de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por dicho ordenamiento legal promover JUICIO SUMARIO DE USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, y una vez intentada esta vía a efecto de que se declare procedente por medio de sentencia definitiva dictada por Su Señoría y se inscriba a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Nezahualcóyotl, Estado de México, previa la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la codemandada arriba referida. 5.- El inmueble que hoy demando su Prescripción Adquisitiva o Usucapición LO POSEO DESDE EL DÍA 20 DE MAYO DE 2014, fecha en que lo adquirí por contrato privado de compra venta que celebré con el Señor LUCIO ORTIZ, en la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y que en esa calidad de vendedor y poseedor del citado inmueble, me transmitió la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, documento que acompaño a este escrito como justo título de la causa generadora de mi posesión, (ANEXO 4), la que ha sido con el ánimo de dueña y a título de propietaria; el citado vendedor, C. LUCIO ORTIZ, en ese acto me dio la posesión inmediata, jurídica y material del inmueble en cuestión, entregándome también toda la documentación relativa que lo acreditaba como legítimo poseedor, tal como lo acredito con el Contrato Privado de Compra-Venta celebrado entre ALBERTA AVILA ROSTRO y LUCIO ORTIZ (ANEXO 5), con lo que acredito el tracto sucesivo del cual se origina mi legítima posesión, la forma similar de como lo adquirió en operación celebrada el pasado 14 de octubre de 1980, entre los hoy Codemandados ALBERTA AVILA ROSTRO, titular registral hasta el día de hoy, y el propio C. LUCIO ORTIZ, por lo que ante el transcurso del tiempo, acudo a la vía y forma en que lo hago; de este hecho son testigos mis vecinas las CC. CARMEN MENESES BORGES y GILDA LIZBETH RODRIGUEZ MORALES personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto se señale.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte de la demanda se le emplaza a juicio por medio de edicto, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, el apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1329.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de julio y treinta de mayo del año dos mil veinticinco, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de DIEGO ARMANDO QUIÑONEZ ORDOÑEZ, en el expediente número 386/2024; se ordena sacar a la venta en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 30, UBICADA EN LA CALLE LAGO DE PÁTZCUARO, NÚMERO OFICIAL 6, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DE ORDEN PRIVADO Y ESTRUCTURA HORIZONTAL, CONSTITUIDO EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA 5, EDIFICIO 9, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO III", EX EJIDO DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, C.P. 56644, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, inmueble que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$958,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por una vez, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" en el entendido de que debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Se precisa que los interesados como postores, deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad del avalúo, en Billete de Depósito de BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO para participar en la diligencia.

En el entendido de que el edicto se publicará una vez, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.- SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

1330.-8 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TIBURCIO MENDOZA CARDENAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1330/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALUD TAPIA OROZCO, en contra de TIBURCIO MENDOZA CARDENAS, se dictó auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble descrito en el folio real electrónico número 00353731, PREDIO DENOMINADO SECCIÓN ZACATENCO I UBICADO EN LA MANZANA 444 LOTE 5 COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido catastralmente como CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 444, LOTE 5 PREDIO DENOMINADO ZACATENCO I, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC ANTES SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 26; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 15.00 METROS CON LOTE 4; AL OESTE: 15.00 METROS CON LOTE 6. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **B)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.** El inmueble descrito en el inciso a) del capítulo de prestaciones se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TIBURCIO MENDOZA CARDENAS lo que acredito con el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00353731, de fecha 6 de enero de 2023. **II.** En fecha 19 de agosto de 1995, adquirí por compra-venta y en presencia de testigos del señor TIBURCIO MENDOZA CARDENAS, quien acredito ser el propietario del terreno, DESCRITO con anterioridad, lo que acredito con Original del Contrato de Compra-Venta celebrado entre el demandado y el que suscribe. **III.** Inmueble actualmente es conocido como CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 444, LOTE 5 PREDIO DENOMINADO ZACATENCO I, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC ANTES SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO acredito con PAGO DE IMPUESTO PREDIAL FOLIO NUMERO EI-0010311 de fecha 15 DE MARZO DE 2023 expedida por la Tesorería Municipal, de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **IV.** Manifiesto que desde la fecha de la compra he poseído el predio descrito en el inciso a) de forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FÉ Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. **V.** Es de buena fe, porque adquirí el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho II. **VI.** Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia en términos de lo establecido en el artículo 5.59 del Código Civil del Estado de México Vigente. **VII.** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.60 del Código Civil del Estado de México Vigente. **VIII.** Es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos, en términos de lo establecido en el artículo 5.61 del Código Civil del Estado de México Vigente. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A LOS CC. MA. ALICIA PARDO CARRILLO, CARLOTA SANCHEZ GARCÍA Y MA. DEL CARMEN AGUILERA IBARRA.** Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, TIBURCIO MENDOZA CARDENAS, deberá presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de agosto del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1331.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinticinco, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 13437/2023 promovido por SALVADOR ARELLANO CHAVEZ quien de manera resumida solicita se acredite la prescripción positiva y/o prescripción adquisitiva, debido a que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA IXTAPALUCA (ANTES CALLE SIN NOMBRE), MANZANA CUATRO (4) LOTE UNO (1), COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 56576, al cual ampara la ESCRITURA PÚBLICA MIL SETECIENTOS ONCE (1711), VOLUMEN ESPECIAL NOVENTA Y SIETE (97), EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GALVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO (5), DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN FECHA PRIMERO (1°) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: a) al noreste siete metros y diez centímetros (7.10) con Avenida Ixtapaluca; b) al suroeste siete metros y cinco centímetros (7.05) con lote treinta y seis (36); c) al sureste dieciocho (18) metros con lote dos (2); d) al noroeste dieciocho (18) con lote treinta y nueve (39), cuarenta (40) y cuarenta y uno (41); con una superficie total de ciento veintisiete metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (127.35 m²), inscrito a nombre de EDITH VELAZQUEZ HILARIO, con número de folio real electrónico 00147396 y número de trámite 340558; así como la declaración judicial que haga su Señoría de que el actor es el único y legítimo propietario del inmueble ya señalado en el inciso anterior; solicitando inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), de la Sentencia Definitiva que legue a dictar su Señoría declarando la prescripción positiva en favor del suscrito sobre el INMUEBLE objeto del presente juicio.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR a EDITH VELAZQUEZ HILARIO, persona que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Secretaría fijará, además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que, si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Ixtapaluca, Estado de México, a ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1332.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se fija edicto para que se emplace a: RAUL GUADARRAMA CARBAJAL.

En el expediente 542/2025 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRMA CRUZ GONZÁLEZ, en contra de RAUL GUADARRAMA CARBAJAL; mediante auto de catorce y quince de agosto del dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN, del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ubicado en zona uno, manzana 22, lote 3, ejido San Mateo Oxtotitlán III, Municipio de Toluca, conocido actualmente como el ubicado en calle Natación, número 504, de la colonia San Buenaventura, Toluca Estado de México, el cual cuenta con una superficie de terreno de 344.0 m² (trecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 METROS CON LOTE DOS; AL SURESTE: 11.50 METROS CON CALLE NATACIÓN; AL SUROESTE: 20.00 Y 09.56 METROS CON LOTES CUATRO Y CINCO; AL NOROESTE: 12.00 METROS CON LOTE SEIS. b) Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en favor del C. RAUL GUADARRAMA CARBAJAL, cancelación y/o tildación del predio inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194525; VOLUMEN: 332; PARTIDA: 211; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA; con fecha de inscripción 31 de agosto de 1992, clave acto: C.V; estado del acto VIGENTE, en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial. c) Por consiguiente, de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado; fundando mi demanda en los siguientes: HECHOS 1.- En el mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, entré en POSESIÓN PÚBLICA, PACÍFICA, CIVIL, CONTINUA Y DE MALA FE, es decir, sin documento con el cual se justifique el derecho de propiedad del inmueble descrito en el inciso a) de las declaraciones, toda vez que la negociación realizada con el C. RAUL GUADARRAMA CARBAJAL, para la compra del inmueble descrito anteriormente en el inciso a) de este escrito, fue de manera verbal, estableciendo la cantidad y la forma de pago, sin pactar la suscripción de ningún tipo de escrito que avale mi dicho, estableciendo que yo le daría la cantidad de \$160,000.00, nuevos pesos (ciento sesenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), con la cual se formaliza la posesión del predio materia del presente juicio, comportándome con el ánimo de dueña, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión; tampoco se me ha interrumpido como

es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta. 2. El inmueble que estoy poseyendo con ánimo de dueña es el descrito en el inciso a) del apartado de las declaraciones, el cual he poseído por veintitrés años a la fecha, siendo esto desde el mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro hasta el día que se actúa, la posesión la justificó con la CONSTANCIA DOMICILIARIA, expedida a mi favor por el C. Héctor Albarrán Nava, Primer Subdelegado de la colonia Guadalupe, perteneciente a la Delegación de Barrios Tradicionales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, expedida el 25 de enero del año en que se actúa. 3. La posesión que detento es de mala fe, sin embargo el C. RAUL GUADARRAMA CARBAJAL, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de inscripción de la Escritura Pública del predio descrito en el inciso a) del presente escrito, al presente juicio, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa verbal que sobre dicho inmueble formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, a mayor abundamiento informo a su Señoría que dicha operación la formalizamos en el propio inmueble, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$160,000.00 nuevos pesos (ciento sesenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado al hoy demandado, tan es así que de inmediato me dio la posesión del inmueble materia del presente juicio, comprometiéndose que con posterioridad me entregaría el contrato respectivo y el recibo correspondiente por el dinero que se le entrego atento a la compraventa verbal que formalizamos, hecho que por circunstancias de tiempo y forma no se pudo llevar a cabo. 4. Derivado de la compra y estableciendo como cierta la transacción, el C. RAUL GUADARRAMA CARBAJAL, me entregó copia simple de la inscripción de la Escritura Pública mediante la cual se formalizo la compra venta del multicitado predio ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT", medite la Escritura Número OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (87,150); volumen mil docientos cuarenta (1,240); de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno (04/10/1991); otorgada ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Jorge Hernández Salguero, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE SU INSCRIPCIÓN en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 211 (docientos once), del volumen 332 (treientos treinta y dos), libro primero, sección primera, de fecha treita y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos (31/08/1992), por lo que es que por este medio que conozco a nombre de quien aparece el predio materia del presente litigio. 5. Así mismo, en el Departamento de Recaudación del Municipio de Toluca, Estado de México, el pago del Impuesto Predial, del inmueble ubicado en calle Natación, número 504, de la colonia San Buenaventura, Toluca Estado de México, aparece a nombre del C. RAUL GUADARRAMA CARBAJAL, tal como lo justifico con el último recibo del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio del presente año. 6. Toda vez que desde la fecha del 29 de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en que entre en posesión materialmente del predio citado en este escrito, la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, los cuales serán presentados en el momento procesal oportuno, comportándome como dueña, puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión material del inmueble, le he realizado las mejoras y mantenimiento correspondiente, por causa del uso a lo largo del tiempo, por ello, hoy solicito que se declare mi derecho de propiedad. APARTADO ESPECIAL AL HECHO SEGUNDO. 1. Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empece a poseer el inmueble materia del presente, resulta ser el contrato verbal de compraventa que formalice con el C. RAUL GUADARRAMA CARBAJAL, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueño, a fin de que en su momento su Señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietaria, es originaria y de mala fe, ya que la persona de la cual recibí el inmueble materia del presente era dueño y que podía transmitirme el dominio del mismo, con lo cual la suscrita tengo la firme creencia que el mismo me pertenece. Siendo este criterio sustentado por nuestra Máximo Tribunal, quien en reiteradas ocasiones se ha manifestado al respecto, como se aprecia con los criterios jurisprudenciales. 2. Por lo ya expuesto a su Señoría, la suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho predio ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace más de veinte año de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE MALA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIA y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el C. RAUL GUADARRAMA CARBAJAL, persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención, lo que se traduce en una incertidumbre para la suscrita y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. 3. Durante los pasados veinte años, como ya he hecho mención, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA, DE MALA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente, situación que se probará en el momento procesal oportuno.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a RAUL GUADARRAMA CARBAJAL, mediante EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintinueve de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE Y QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- RÚBRICA.

1333.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAYMUNDO BELTRAN MONTIEL por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 654/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del PREDIO DENOMINADO "ATLAMAJAC" UBICADO EN CARRETERA MEXICO TULANCINGO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO; quien

manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), MEDIANTE CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON NOLVERTO AGUILAR AGUILAR TAMBIEN CONOCIDO NOLBERTO AGUILAR AGUILAR Y/O NORBERTO AGUILAR AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 151.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS GUZMAN ACTUALMENTE CON BEATRIZ ARENAS NIEVES.

AL SUR: 167.00 METROS Y COLINDA CON MONICO MENDOZA ACTUALMENTE CON MARGARITA ARENAS NIEVES.

AL ORIENTE: 61.50 METROS Y COLINDA CON RAFAEL NUÑEZ ACTUALMENTE CON CAMINO.

AL PONIENTE: 65.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MEXICO TULANCINGO.

SUPERFICIE APROXIMADA: 9,670.10 (NUEVE MIL VEINTINUEVE SEISCIENTOS SETENTA PUNTO DIEZ) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: CINCO 05 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1336.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 963/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CLAUDIA PALMA COCA, en contra de JUAN GUZMAN GARCIA E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar por medio de edictos JUAN GUZMAN GARCIA de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de que la suscrita soy la legítima propietaria del inmueble ubicado en la CALLE MAR DE TIMUR, NUMERO EXTERIOR 32, MANZANA 16, LOTE 3, VIVIENDA 32, UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II, SECTOR 1, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE, En 7.05 metros con departamento No. 33, .45 metros con fachada de área común. AL SUROESTE.- En 7.50 metros con lote 4, departamento No. 30. AL SURESTE. En 2.75 metros con calle Mar de Timur y 1 metro con vestíbulo (área común) y 3.75 metros con fachada hacia calle Mar de Timur. AL NOROESTE. En 2.75 metros con fachada posterior al jardín y 3.75 metros con fachada posterior al jardín. ARRIBA. Con azotea. ABAJO.- Con departamento. No. Of. 31 SUPERFICIE TOTAL.- 55.17 metros cuadrados. b). Como consecuencia la continuidad del goce y disfrute en la ocupación del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. c).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. SEGUNDO). INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO quien tiene su domicilio en Av. Hidalgo, Número 1, esquina Atenco, Colonia La Romana, C. P. 54030, Tlanepantla de Baz, Estado de México. a).- La tildación de la inscripción registral a favor del Sr. JUAN GUZMÁN GARCIA respecto del inmueble localizado en la CALLE MAR DE TIMUR, NUMERO EXTERIOR 32, MANZANA 16, LOTE 3, VIVIENDA 32, UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II, SECTOR I, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. b).- En su oportunidad la inscripción correspondiente en los libros del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, del bien antes descrito en las prestaciones que anteceden a favor de la suscrita CLAUDIA PALMA COCA. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: El día 8 del mes de mayo del año 2010, en el inmueble materia del presente juicio, celebramos Contrato de Cesión de Derechos, por una parte el señor JUAN GUZMÁN GARCÍA, en su carácter de Cedente y la suscrita CLAUDIA PALMA COCA en mi carácter de Cesionaria, respecto del predio ubicado en CALLE MAR DE TIMUR, NUMERO EXTERIOR 32, MANZANA 16, LOTE 3, VIVIENDA 32, UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II, SECTOR I, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE TOTAL.- 55.17 metros cuadrados. Cuya inscripción de título se encuentra registrado ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo el número de Folio Real Electrónico 00119804, a nombre del demandado JUAN GUZMÁN GARCÍA. El precio de la operación de Cexión de Derechos fue por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOCIENTOS). El hoy demandado el señor JUAN GUZMÁN GARCÍA, me hizo formal entrega de la posesión del predio materia del presente juicio y del oficio de crédito liquidado que le otorgo el INFONAVIT, con fecha mayo 25 de 1987, así como el oficio en donde se le notificaba que podía pasar por su liberación de hipoteca, con el que acredita la propiedad, por lo que a partir de esta fecha la suscrita, detento la casa habitación, la cual hábito con mi familia en calidad de propietaria. A partir del día 8 de mayo del año 2010, hasta la presente fecha el inmueble materia de este juicio, ha sido el asiento de mi persona y de mi familia, por lo que habito este inmueble en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica y continúa.

Por lo que mediante auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a JUAN GUZMAN GARCIA, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en

caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día doce de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIECISITE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1338.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1099/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR SALVADOR VÍCTOR LEZAMA LOERA, RESPECTO DE ERENDIDA DANIELA RIVERO CEPEDA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el se agotaron los medios de citación y no fue posible su localización y por auto del TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se ordenó emplazar por edictos a ERENDIDA DANIELA RIVERO CEPEDA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que, en caso de ser omisa dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por señalado como domicilio procesal las Listas y Boletín Judicial que se fijan en lugar visible de este Juzgado, en donde se practicarán las notificaciones personales y se señalará día y hora para llevar a cabo la primera junta de avenencia. Relación sucinta de la solicitud. PRESTACIONES: SU VOLUNTAD DE SALVADOR VÍCTOR LEZAMA LOERA DE NO CONTINUAR EN MATRIMONIO CON LA SEÑORA ERENDIDA DANIELA RIVERO CEPEDA. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y la lista que se fija en estrados de este Juzgado. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de agosto de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

1339.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA.

En el expediente número 1058/2024, RAFAEL ALEMÁN VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

En fecha doce de julio del año 2007, RAFAEL ALEMÁN VELÁZQUEZ y ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad Conyugal ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, solicitando RAFAEL ALEMÁN VELÁZQUEZ, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA, para que a más tardar al momento de celebrar la segunda junta de avenencia manifieste lo que a su derecho corresponda, adicione o modifique lo que considere pertinente al convenio exhibido, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. DADOS EN AMECAMECA A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FECHA DEL ACUERDO: TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PÁEZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Ariadna Isabel Páez García, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el día ocho (08) de julio del año dos mil veinticinco (2025) durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- DOY FE.- LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PÁEZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1340.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-MARIA INES TORRES GARCIA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de CINCO 05 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 380/2024 relativo a la vía ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por EVA MAYTE ROA RAMIREZ en contra de MARIA INES TORRES GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes PRESTACIONES: I).- La desocupación y entrega material del LOCAL D ubicado en: CALLE HACIENDA DE ENMEDIO, NUMERO 86, LOCAL D, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO por la falta de pago de rentas por parte de la demandada. II).- El pago de la cantidad de \$ 9,600.00 (nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto del importe de las rentas de 3 meses, a partir del mes de noviembre del año 2023 a enero del presente año, fecha en que se vencía el contrato de arrendamiento, las cuales me adeuda íntegramente. III).- El pago de las mensualidades de renta que se sigan venciendo desde la fecha en que se terminó el contrato, hasta que se obtenga la desocupación y entrega material del local ubicado en: CALLE HACIENDA DE ENMEDIO, NUMERO 86, LOCAL D, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. IV).- El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente juicio.

Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1.- El día 25 de Enero del año 2023, celebre contrato de arrendamiento, por tiempo determinado, con la C. MARIA INES TORRES GARCIA, en carácter de arrendataria y la suscrita EVA MAYTE ROA RAMIREZ en carácter de arrendadora, respecto de un local ubicado en: CALLE HACIENDA DE ENMEDIO, NUMERO 86, LOCAL D, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acreditó con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que se exhibe en este acto como ANEXO 1 (uno). 2.- Así mismo, en la cláusula marcada con el número II del documento basal, se estipulo que el precio de la renta, sería por la cantidad de \$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), los cuales se cubrirían los días veinticinco de cada mes a que corresponda, en el domicilio donde se encuentra el bien inmueble arrendado. 3.- La ahora demandada MARIA INES TORRES GARCIA, se ha negado y dejado de cubrir las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año 2023 y enero del presente año fecha en que se venció el contrato de arrendamiento y de los meses de febrero, marzo y hasta este momento no me ha pagado, de este hecho se han dado cuenta diferentes personas que señalaré en mi escrito de pruebas, con el fin de que rindan su testimonio, por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandarla en la vía y forma propuesta, a fin de reclamarle judicialmente los pagos que me adeuda por concepto del arrendamiento. 4.- Al no tener respuesta de la hoy demandada para el pago y desocupación del bien inmueble materia de este juicio, aun y a sabiendas del adeudo, me veo en la necesidad de acudir ante esta autoridad, con el derecho de reclamarle a la demandada la desocupación del bien inmueble que tiene en arrendamiento, debido al incumplimiento del contrato de arrendamiento que celebramos, ya que me adeuda las rentas correspondientes a los meses de meses de diciembre del año 2023 y enero del presente año fecha en que se venció el contrato de arrendamiento y de los meses de febrero, marzo y hasta este momento no me ha pagado.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1341.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA AMIPANT S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 184/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVER RENE NICOLAS NICOLAS, en contra de INMOBILIARIA AMIPANT S. A., radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó el auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco ordenando emplazarla, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, prevengasele para que dentro del mismo término señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, esto es, en la colonia Benito Juárez del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores -aun las de carácter personal- se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La USUCAPIÓN del lote de terreno marcado con el número 7 manzana "E", de la Colonia AMIPANT, en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- Con fecha 15 de mayo del año 2015, el suscrito celebró Contrato Privado de Compra Venta con la INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., respecto del lote de terreno marcado con el número 7 manzana "E" de la Colonia AMIPANT, en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- En el mencionado contrato en la cláusula segunda se manifiesta que quedo cubierta la totalidad de la Compra venta en el momento que se firmó el contrato. Haciendo la aclaración que el precio de la operación sería de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales se liquidaron en el momento de la firma del contrato. 3.- Desde el día 15 de mayo del 2015, el suscrito se encuentra en posesión del lote de terreno en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que la INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., me vendió en compra venta privada el inmueble de referencia, entregándome la posesión. El inmueble citado tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 5, AL SUR EN 15.00 MTS. CON LOTE 9, AL ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 8, AL PONIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE IGNACIO ALLENDE. Con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. Desde la fecha que adquirí el inmueble me encuentro en posesión material del mismo en forma continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, toda vez que el suscrito ha venido ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble. Conforme a los datos obtenidos de los antecedentes registrales, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se nos expidió el Certificado de Inscripción en donde aparece que el lote de referencia se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., bajo el Folio Real Electrónico número 00185127. En virtud de que ha venido poseyendo el inmueble por el tiempo y las condiciones que establece la ley, promueve Juicio de USUCAPIÓN, a fin de que se le declare por Sentencia firme que ha adquirido la propiedad del mismo.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 25 de agosto de 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1342.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA.

Expediente número: 3060/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 3060/2024 relativo al Juicio Sumario Usucapión, promovido por LEONEL VICTORINO VARGAS, mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de PRESTACIONES 1.- LA USUCAPION del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MANZANA 13 LOTE 19 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE 119.34 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 20, AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 18, AL ORIENTE EN 7.02 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE EN 7.02 METROS CON CALLE KIOSCO. El cual ha poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalado en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. 2.- La declaración a mi favor que ha operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V BIs, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral con folio real 0265219, a favor del demandado FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho. HECHOS... 1.- Con fecha 2 de octubre de 2013, celebre contrato privado de compraventa con ALICIA OCAMPO CHAPARRO, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien inmueble ubicado EN LA CALLE ° MANZANA 13 LOTE 19 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE 119.34 METROS CURADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 20, AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 18, AL ORIENTE EN 7.02 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE EN 7.02 METROS CON CALLE KIOSCO. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 2 de octubre de 2013, mismo que se anexa en original a la presente demanda para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien Inmueble que poseo desde hace 10 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCION DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas como lo son los C.G. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ Y BELEN OJEDA FERIA, tal y como lo acredite en su momento procesal y oportuno. Asimismo, señalo a usted que la parte que me vendió Alicia Ocampo Chaparro lo adquirió de buena fe de la empresa FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA, en 1995 mediante contrato de compraventa, y ella tenía facultad para transmitir los derechos de propiedad a mi favor. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 2 de octubre de 2013, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA,

CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realice con ALICIA OCAMPO CHAPARRO propietaria del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de CINCO AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos que entre otros lo son, los G.C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ Y BELEN OJEDA FERIA, entre otras personas, tal como lo acreditan en su momento procesal oportuno. Manifestó a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí EN SU TOTALIDAD asimismo agrego facturas que acreditan el uso del inmueble, y que las mismas resultan ser del consumo de gas natural, que acreditan que tengo posesión del inmueble. 3.- Desde el día 2 de octubre de 2013, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 2 de octubre de 2013, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado que el suscrito es la dueña del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietaria de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente, 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, bajo el folio 265219 en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente, la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y que le sirva al suscrito de Título de Propiedad. Ahora bien, a efecto de apoyar lo narrado con antelación, el suscrito se permite transcribir decisiones de nuestro más alto tribunal en la República Mexicana, para todos los efectos legales a que haya lugar.: se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este lugar y boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1343.-8, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 961/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por VERÓNICA NAVARRETE QUINTERO, mediante auto de tres de junio de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.- En fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, Rosa Navarrete Ortega, mediante contrato de compraventa, adquirió de Angela Ortega González y María Ortega González, el inmueble ubicado en el Barrio del Calvario hoy calle Adolfo López Mateos, sin número, código postal 50400 anteriormente Carlos Chávez Jurado, Municipio de Temascalcingo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 87.40 metros con Susana Ruiz de Chimal.

Al sur: 89.20 metros con calle Carlos Chávez Jurado.

Al oriente: 32.50 metros con Juana Ortega Alvarez.

Al Poniente: 56.20 metros con Rodolfo Xalapa.

Con una superficie de 3,330.20 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Moisés González Colín.-Rúbrica.

1344.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1244/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LORENZO

MARTÍNEZ VALDEPEÑA, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de FIDENCIO MARTINEZ CORDOBA, respecto de un terreno denominado "SAN DIEGO AMEYAL", ubicado en San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 10,140.00 M2 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 39.00 metros y colinda con Agustín Espinosa, AL SUR: 39.00 metros y colinda con Lic. Manuel Monterrubio, AL ORIENTE: 260.00 metros y colinda con Pablo Pliego y AL PONIENTE: 260.00 metros y colinda con Delfina Conde.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- A T E N T A M E N T E.- LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1345.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LUCAS CLAUDIO MAURICIO ORTIZ, bajo el expediente número 1408/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA PARAJE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 55785, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 25.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE;
- AL SUR: 25.00 METROS CON GODOFREDO MARTÍNEZ ESTEVEZ.
- AL ORIENTE: 200.00 METROS CON FILIBERTO RODRIGO PARDINEZ.
- AL PONIENTE: 200.00 METROS CON MARÍA RODRÍGUEZ PELAEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO DE 5,000.00 m²

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 26 de agosto del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de agosto de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1346.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1248/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BRENDA DANIELA CÓRDOBA CARBAJAL, respecto del bien denominado "ATEXCAPA", ubicado en Calle Garita de Matamoros Número 5, en Amecameca, Estado de México, con una superficie de 397.37 m² (trescientos noventa y siete punto treinta y siete centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, PRIMER NORTE: 8.91 metros y colinda con CALLE GARITA DE MATAMOROS; SEGUNDO NORTE: 23.18 metros y colinda con AGRIPINA BERNAL SORIANO; AL PRIMER SUR: 4.68 metros colinda con LUCIA BERNAL RAMÍREZ, SEGUNDO SUR: 26.98 metros colinda con MARIO BERNAL LÓPEZ; AL PRIMER ORIENTE: 3.94 metros y colinda con LUCIA BERNAL RAMÍREZ; SEGUNDO ORIENTE: 27.71 metros y colinda con LUCIA BERNAL RAMIREZ; AL PRIMER PONIENTE: 23.37 metros y colinda con AGRIPINA BERNAL SORIANO; SEGUNDO PONIENTE: 10.84 metros y colinda con MARIA JUANA GARCÍA.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE OCTUBRE, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1347.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 622/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: SERGIO EVODIO GONZÁLEZ SOLIS, Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Arteaga, número 200, Barrio San Pedro, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.958 metros colinda con Jorge Quintos García; al sur: 13.013 metros colinda con Calle Arteaga; al oriente: 10.984 metros colinda con Jorge Quintos García; al poniente: 10.754 metros colinda con Jorge Quintos García. Con una superficie total aproximada de 142.00 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día quince de enero de mil novecientos noventa, misma fecha en la cual celebró contrato de privado de compraventa con Vicente González Quintero. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de predio no ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Pedro y Santa Úrsula, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.
1348.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. DULCE MARIA ROSALES LARA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 920/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio Denominado "TLANAHUAC" UBICADO EN AVENIDA AZTECA, SIN NÚMERO, OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 19.65 metros y linda con MARIA MAGDALENA VERONICA RAMOS AYALA; al SUR: 19.62 metros y linda con ULISES GUARNEROS HERNANDEZ; al ORIENTE: 15.00 metros y linda con PASO DE SERVIDUMBRE y al PONIENTE: 15.00 metros y linda con LOURDES GOMEZ VAZQUEZ; con una superficie total aproximada de 294.60 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, celebró contrato de compraventa con la señora MARIA MAGDALENA VERONICA RAMOS AYALA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de nueve años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1349.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 547/2025.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CESAR DAVID GARCIA GUTIÉRREZ EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXQUITITLA", ubicado en calle Abasolo, sin número, barrio San Juan, Municipio de Chiautla, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 30.00 metros, colinda con Josué Jafeth Herrera Campoy; al sur, 29.00 metros, colinda con Josué Jafeth Herrera Campoy; al oriente, 12.00 metros, colinda con calle Abasolo; al poniente, 12.00 metros, colinda con Raquel Herrera Soriano. Con una superficie aproximada de 332.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el trece de enero de dos mil diez, fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Josué Jafeth Herrera Campoy y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el referido predio no pertenece al núcleo ejidal, lo que acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés, Chiautla, Estado de México.

De igual manera que el predio en cita no adeuda impuesto predial, lo que acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Texcoco, lo que acredita con certificado de no Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

1350.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 467/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una INMATRICULACION mediante "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ BADILLO Y/O MA. DEL ROSARIO JIMENEZ BADILLO, respecto del predio denominado "CUACUAYAHUALA" ubicado en CALLE HIDALGO SIN NUMERO, SAN BARTOLOME ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUANA JIMENEZ BADILLO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.90 METROS COLINDA CON NATIVIDAD ACOSTA AHORA ELOISA BADILLO BAUTISTA, AL SUR.- DE 35.30 METROS COLINDA CON RODRIGO JIMENEZ AMADOR AHORA JOSE RODRIGO JIMENEZ CABRERA, AL ORIENTE.- DE 15.00 METROS COLINDA CON JOAQUIN GARCIA JIMENEZ Y AL PONIENTE.- DE 20.16 METROS COLINDA CON CAMINO AHORA CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de 625.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1351.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - PATRICIA REYES GALLEGOS, bajo el expediente número 1427/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN DEL MEZQUITE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 17.85 METROS CON CALLEJÓN DEL MEZQUITE; AL SUR: 18.15 METROS CON HERIBERTA TAPIA ÁVILA SU SUCESIÓN; AL ORIENTE: 24.86 METROS CON ANALIA SONIA PÉREZ BARRERA; AL PONIENTE: 24.92 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE HUGO LIRA LOZANO; CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce 12 de agosto del año dos mil veinticinco 2025.- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1352.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1383/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ANTONIA COLIN DE JESUS, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha doce 12 de agosto del dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "BARRIO SAN PABLO", ubicado en calle AHUEHUETE, NUMERO DE TERRENO 4, MANZANA UNO, EN EL BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: por el lado norte: 10.80 metros y linda con la C. MA. MERCEDES RIVERA HERNANDEZ con domicilio en Calle Ahuehuete, Manzana 2, Lote 3, Barrio San Pablo, Chimalhuacán, Estado de México; por el lado sur: 10.80 metros y linda con el C. VICTOR VERGARA GARCIA, con domicilio en Calle Ahuehuete, Manzana 2, Lote 5, Barrio San Pablo, Chimalhuacán, Estado de México; al oriente: 11.20 metros y linda con calle Ahuehuete, al poniente: 11.20 metros y linda con el C. JAVIER MARTINEZ, con domicilio en Calle Durazno, manzana 1, lote 5 Barrio San Pablo, Chimalhuacán, Estado de México; así como al H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, S/N, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. Teniendo una superficie total de 120.96 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha diez 10 de febrero de 2017, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA suscrito con el señor TOMAS ROSALES SOLORZANO, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que dicho predio no pertenece a ningún núcleo ejidal.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiocho 28 días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de agosto del dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1353.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 887/2025, SUSANA ROJAS RODRÍGUEZ en su carácter de apoderada legal de JOSE MEJÍA GONZÁLEZ Y FLORINDA GONZÁLEZ RUIZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en camino a los Charcos, sin número, La Loma, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.75 mts, colinda con Saturnino Pérez Ruiz, actualmente Andrés Saturnino Pérez Ruiz. AL SUR: 25.90, 19.13, 3.95 y 8.00 mts, colinda con Camino a los Charcos. AL ORIENTE: 55.35 mts, colinda con Camino Vecinal. AL PONIENTE: 20.85, 47.00 mts, colinda con Claudio Mejía González. Con una superficie aproximada de 2,197.528 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 01 de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1354.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1043/2025, promovido por MARÍA LUISA REYES GARCÍA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en actualmente EL RINCÓN DE LOS PERALES, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 57.00 y 65.00 METROS Y COLINDA CON HERMELINDA VIEYRA COLÍN.

AL SUR: 75.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN RAFAEL LARA SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 50.00 y 80.00 METROS y COLINDA CON ROSALIO QUIJADA QUIJADA.

AL PONIENTE: 105.00 METROS Y COLINDA CON HERMELINDA VIEYRA COLÍN.

CON UNA SUPERFICIE DE 11,573.75 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los un días (01) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1355.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 663/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL ROSARIO VILLAFRANCO QUIROZ, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble ubicado en: Calle Galeana esquina Calle Ramos, Villa Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Otzolotepec, Estado de México, actualmente Calle Hermenegildo Galeana sin número, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 203.17 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Tres líneas de 3.70 metros colinda con Juana Espinoza, 0.85 metros colinda con Juana Espinoza y 9.93 metros colinda con Juana Espinoza;

AL SUR: 14.04 metros y colinda con Privada Particular;

AL ORIENTE: 15.26 metros y colinda con Flavia Villafranco Quiroz; y

AL PONIENTE: 14.04 metros y colinda con Flavio Villafranco Zarco.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1356.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 662/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FLAVIA VILLAFRANCO QUIROZ, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble ubicado en: Calle Privada de Galeana número dos (2), perteneciente al Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, Estado de México, actualmente Calle Hermenegildo Galeana número dos, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 391.75 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.45 metros colinda con Juana Espinoza;

AL SUR: 22.45 metros y colinda con Olga Delgado Peña;

AL ORIENTE: 16.80 metros y colinda con Virginia Villafranco Quiroz; y

AL PONIENTE: 18.10 metros y colinda con Flavio Villafranco Zarco.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1357.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 815/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GILBERTO ESPINOZA ZALDÍVAR, mediante auto de trece de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.- En fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Gilberto Espinoza Zaldívar, mediante contrato de compraventa, adquirió de Guillermo Santos Espinoza Sánchez, el inmueble ubicado en Avenida Felipe de Jesús Chaparro, sin número, colonia centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.60 metros, colindando con la propiedad de Encarnación Ortiz Bello.

Al sur: 5.00, 9.56 y 9.74 metros, colindado con callejón al Cerrito y Guillermo Espinoza Sánchez.

Al oriente: 5.85 metros, colindando con Marco Antonio Espinoza Zaldívar.

Al Poniente: 15.80 metros, con Alfonso Garduño actualmente Raúl Garduño Ortiz.

Con una superficie de 163.58 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de trece de agosto de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Moisés González Colín.-Rúbrica.

1358.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 715/2025, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por GABRIELA MARTÍNEZ MONTES DE OCA, en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México; actualmente en Calle sin nombre sin número, Santiaguito Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 20 metros, colinda con Calle sin nombre, AL SUR 33 metros colinda con Hilda Martínez Montes de Oca; AL ORIENTE 25 metros colinda con Privada sin nombre; AL PONIENTE 26 metros con Calle sin nombre, con una superficie aproximada de 618 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de mayo de dos mil seis, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que hágase las publicaciones de la presente solicitud a través de Edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzcan en términos de Ley.

Toluca, México; a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.
1359.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Elvia Monserrat Guadarrama Espinosa y Saul Vargas Yepez.

En el expediente número 1038/2016, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648), en contra de ELVIA MONSERRAT GUADARRAMA ESPINOSA Y SAUL VARGAS YEPEZ, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve se emitió sentencia interlocutoria, en la que se resolvió: PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, se declara parcialmente procedente el incidente de liquidación de sentencia por cuanto a la Conversión de Udis a pesos, Moneda Nacional, de la suerte principal que fue condenado el demandado, en ejecución de sentencia, que reclama BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648), en contra del demandado ELVIA MONSERRAT GUADARRAMA ESPINOSA Y SAUL VARGAS YEPEZ, en consecuencia: SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación de este incidente (Conversión de Udis a pesos, Moneda Nacional, de la suerte principal a que fue condenado el demandado), y se decreta ejecución en contra de ELVIA MONSERRAT GUADARRAMA ESPINOSA Y SAUL VARGAS YEPEZ, a favor de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648), por concepto de suerte principal a que fue condenado el demandado, dejando a salvo los derechos de la incidentista para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, por cuanto hace a la liquidación de los intereses moratorios, Comisión por Administración y Comisión por Cobertura mensual del Crédito que reclama. En tal virtud, hágase saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y sean requeridos del pago de la cantidad de \$373,796.62 (trescientos setenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 62/100 moneda nacional), a la que fueron condenados en el resolutivo segundo de la sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante edictos que se publicara por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se apercibe a los codemandados Elvia Monserrat Guadarrama Espinosa y Saul Vargas Yepez, para el caso de no realizar el pago de la cantidad a que fueron condenados en el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el plazo concedido mediante acuerdo del tres de julio del año en curso, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes a garantizar el pago de lo condenado, haciéndoles saber el derecho que tienen de señalar bienes y para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora, mismos que quedarán en poder de la persona que con el carácter de depositario y bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.- RÚBRICA.

1360.-8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-FILEMON ACEVEDO TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 1081/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARGARITA TORRES FIERRO en contra de FILEMON ACEVEDO TORRES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES:

a).- La declaración por sentencia que ha operado a su favor la prescripción positiva del inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 40, MANZANA 92, "CALLE VIRGEN PERPETUO SOCORRO, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS VIRGENCITAS, CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50 VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE. AL SUR 21.50 VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO. AL ORIENTE 7.00 SIETE METROS CON CALLE, ACTUALMENTE CALLE LA VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO. AL PONIENTE 7.00 SIETE METROS CON LOTE NÚMERO 11 ONCE. CON UNA SUPERFICIE DE 150.50 CIENTO CINCUENTA METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL ASIENTO NÚMERO 446, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 41, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 57, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1973. Con el fin de que la usucapión se ha consumado y que por ende se ha convertido en propietaria del inmueble antes referido. b) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE EN EL CASO DE QUE EL DEMANDADO SE OPONGA DOLOSAMENTE. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1. Como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Oficina de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo del presente juicio está inscrito a nombre de FILEMON ACEVEDO TORRES, bajo los siguientes antecedentes registrales: INSCRITO BAJO EL INSTRUMENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES VOLUMEN NÚMERO CLI, DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE EL LICENCIADO ALEJANDRO A. ALTAMIRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y BAJO EL ASIENTO NÚMERO 446, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 41, SECCIÓN PRIMERA, A FOJA 57, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE

DE 1973. 2. El inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 40, MANZANA 92, "CALLE VIRGEN PERPETUO SOCORRO, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS VIRGENCITAS, CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1983, celebrado entre el señor FILEMON ACEVEDO TORRES y la actora. 3. Desde el día que adquirió el inmueble antes descrito, y hasta la fecha lo ha poseído de una manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA Y A DICHO INMUEBLE LO TENGO A TÍTULO DE DUEÑA Y PROPIETARIA, Y EN NINGÚN MOMENTO LE HA SIDO RECLAMADO NI LA POSESIÓN NI LA PROPIEDAD, razón por la cual acudió en la presente vía, a fin de regularizar el inmueble de su propiedad, se declare que ha operado a su favor la usucapión, que la legislación civil señala, por lo que solicita se sirva su Señoría, declararla PROPIETARIA respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias. 4. Manifiesta que se ocurre al procedimiento de USUCAPION, con el único fin de obtener el título de Propiedad del inmueble que ha quedado descrito, toda vez que el contrato privado de compra venta, que celebro con el señor FILEMON ACEVEDO TORRES, adolece de defectos por lo que a través de este juicio se pretende purgar los mismos. 5. Anexa a la presente, copias certificadas de los tickets de pago por impuesto predial, agua y drenaje 2023, pasadas ante la Maestra en Derecho Margarita Gómez Montes de Oca, Notario Público Interino Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca en Funciones, así como ambas líneas de captura 087-04-276-13-00-0000 de impuesto predial, agua y drenaje a nombre del señor FILEMON ACEVEDO TORRES y que está al corriente de pago de su contribución.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

1361.-8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE MARTIN HERNANDEZ DIAZ, CLEMENTINA GONZALEZ SANCHEZ (ABUELOS MATERNOS) Y LAURA HERNANDEZ GONZALEZ (PROGENITORA DEL MENOR INVOLUCRADO).

En cumplimiento al auto dictado en fecha trece de junio del año dos mil veinticinco dictado en autos del expediente 143/2024, relativo al juicio sobre guarda y custodia provisional en su momento definitiva, así como el depósito de infante ROSENDO CORTES HERNANDEZ a favor de la parte actora SOLEDAD CORTES VELAZQUEZ, por los lazos de consanguinidad que le une, por pertenecer al núcleo familiar al cual pertenece ROSENDO CORTES HERNANDEZ, que resulta ser garante de la estabilidad física, emocional, académica y psicológica y por estarse encargando de satisfacer todas sus necesidades desde el 03 de octubre del dos mil veintitrés en que falleció el padre del infante, ROSENDO CORTES VELAZQUEZ... infante que se encuentra bajo cuidado y protección de la parte actora en el domicilio ubicado en privada sin nombre, sin número, en el poblado de San Francisco Tlalcinacalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, código postal 50940. Manifestando la parte actora que el papá del menor de nombre ROSENDO CORTES VELAZQUEZ falleció y la mamá de este, LAURA HERNANDEZ GONZALEZ hasta la fecha se desconoce su domicilio y paradero actual, de la cual también ya se ha agotado su búsqueda y localización, quedando el infante bajo custodia provisional, otorgado por este juzgado en favor de la parte actora SOLEDAD CORTES VELAZQUEZ, toda vez que, por el auto antes indicado en virtud de haberse agotado la búsqueda y localizar el paradero y domicilio de la demandada LAURA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (PROGENITORA DEL MENOR INVOLUCRADO) y de JOSE MARTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ, CLEMENTINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ (ABUELOS MATERNOS), se ha ordenado su llamamiento a juicio a través de edictos, por lo que se ordena y se emplaza a dichas personas a través de EDICTOS, esto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, a través del cual se le hace saber que la actora ha ampliado demanda en su contra, en el que le demanda la prestación descrita ya anteriormente, haciéndoles saber que deberán de presentarse al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, en el expediente 143/2024 a contestar la demanda entablada en su contra, se ordena emplazar a las personas físicas antes citadas, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento por lo que quedan a disposición las copias simples de la demanda, selladas y cotejadas para que se impongan de las mismas. Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto inicialmente referido en fecha trece de junio de dos mil veinticinco.

Se expiden los edictos el uno de julio del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1362.-8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 479/2022 relativo al juicio ESPECIAL JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, promovido por ESTHER BLANCA VÁZQUEZ LÓPEZ, en contra de ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ y MAXIMINA PABLO SANTOS, en proveído de fecha diecinueve y veinticuatro ambas fechas del mes de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN: La declaración Judicial que decrete que ha operado y consumado a favor de la suscrita la Usucapión o Prescripción Adquisitiva, respecto del inmueble (terreno y construcción), Lote: 3, Manzana: 3, ubicado actualmente en la calle Libra No. 24, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho de inmueble tiene una superficie de 117.00 MTS.2, CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 MTS., con lote No. 26; AL SUR: 8.00 MTS., CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE LIBRA); AL ORIENTE: 15.00 MTS., CON LOTE No. 2; AL PONIENTE: 15.00 MTS., CON LOTE No. 4. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción a nombre de la suscrita como nueva propietaria del inmueble antes mencionado. El pago de gastos y costas, en que se origine el trámite del presente juicio, en el caso que las partes demandadas den contestación del presente escrito de demanda. HECHOS.- En fecha 18 de septiembre del año de 2015, la suscrita celebró con los señores; ISAAC VELASCO CRUZ, quien también es conocido como: ISAAC VELAZCO CRUZ, Y LA SRA. MAXIMINA PABLO SANTOS, un contrato privado de compra-venta, con respecto del inmueble (terreno y construcción), lote No. 3, Manzana: 3, ubicado en la calle Libra No. 24, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y además he liquidado totalmente el precio pactado en el contrato de compra-venta, 3.- Desde el día 18 de septiembre del año 2015, fecha de la celebración del contrato privado de compra-venta antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietaria por que el hecho o acto generador (causa generadora) de mi posesión es una operación traslativa de dominio, que me da derecho a poseer como dueña del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítima propietaria del inmueble antes mencionado, por haber consumado a mi favor la Usucapión o Prescripción Adquisitiva en términos de ley. 4.- Como dicha posesión la obtuve con justo título desde el año de 2015 y disfruto de ella hasta a la fecha en concepto de propietaria y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cual solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que me convertido en legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- El inmueble que se trata se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del demandado: SR. ISAAC VELAZCO CRUZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00028370 y de la partida No. 63, Volúmen: 652, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 11 de febrero de 1985.

Por consiguiente, se emplaze por medio de edictos a ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, diecinueve y veinticuatro ambas fechas del mes de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1363.-8 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE ESPINO RAMÍREZ expediente número 9/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL dicto los autos de veintisiete de octubre y nueve de noviembre, ambos de dos mil veintitrés, así como veintiuno de marzo, tres de junio, nueve de agosto, veintiuno de octubre y diecinueve de noviembre, estos últimos de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen;

Se señalan DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, del bien inmueble hipotecado consistente en: UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA DIECIOCHO, DE LA PRIVADA

"POMAIA", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL TOSCANA TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos; sirviendo como base de remate la cantidad de \$1,118,400.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). la que resulta del precio del avalúo actualizado menos la rebaja del 20%, tal y como quedó ordenado en la fecha de la audiencia arriba citada, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de precio que sirvió de base para la segunda subasta, debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 08 DE AGOSTO DE 2025.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

1364.-8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 278/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO ÚNICAMENTE EN EL FIDEICOMISO F/00385, en contra de JOSE GUADALUPE PINEDA SOTO Y LUNA JIMENEZ NORMA ALICIA, expediente número 278/2019, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto auto que CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - (...), por otra parte respecto de lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, en la inteligencia que servirá de base para el remate la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos el cinco de marzo de dos mil veinticinco; y por cuanto hace al Juez exhortado, deberá ordenar las publicaciones en la forma especificada en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, exhorto que deberá LIBRARSE DE MANERA ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO VOLANTE V-26/2025 Y ACUERDO 30-12/2015, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Por último, se le tiene proporcionando el correo electrónico, así como el número telefónico que refiere para efectos de poder enviar el exhorto electrónico antes ordenado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que autoriza y da fe. (S.C.T). OTRO AUTO (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - se señalan las (...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, en la inteligencia que servirá de base para el remate la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos el cinco de marzo de dos mil veinticinco; y por cuanto hace al Juez exhortado, deberá ordenar las publicaciones en la forma especificada en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, exhorto que deberá LIBRARSE DE MANERA ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO VOLANTE V-26/2025 Y ACUERDO 30-12/2015, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Por otro lado, se le tiene proporcionando el correo electrónico, así como el número telefónico que refiere para efectos de poder enviar el exhorto electrónico antes ordenado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el Secretario de Acuerdos B, Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que autoriza y da fe. (RJBH) OTRO AUTO (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las (...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, en la inteligencia que servirá de base para el remate la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos el cinco de marzo de dos mil veinticinco; y por cuanto hace al Juez exhortado, deberá ordenar las publicaciones en la forma especificada en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, exhorto que deberá LIBRARSE DE MANERA ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO VOLANTE V-26/2025 Y ACUERDO 30-12/2015, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que autoriza y da fe. (R.J.B.H.) (...) CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se señalan las [...], para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, consistente en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 7, DE LA MANZANA 143, SECTOR CUARENTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el Certificado de Libertad de Gravámenes aparece denominado como: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS HÉROES UBICADO EN SECTOR 44, MANZANA 143, LOTE 7, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra el precio del avalúo del inmueble, en términos del artículo 573 de dicho Ordenamiento Legal; por lo que se deberán convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE

MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS HABLES, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. Por otra parte, dado que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación del edicto antes señalado, por una sola ocasión, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones de la ejecutante, así como para gire los oficios que sean necesarios, expedir copias que se requieran, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe. Mlc*

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

1365.-8 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANCISCO CALVA RODRIGUEZ Y GEORGINA RUEDA ROJAS expediente número 818/1996. El Juez por ministerio de ley Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco que en su parte conducente dice:-----

"...Como lo solicita..." "...en el escrito de cuenta para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas diecisiete, veinticinco de septiembre, veinticuatro de octubre, todos de dos mil veinticuatro, seis de febrero y treinta de abril de dos mil veinticinco...."

"...respecto de la bien inmueble materia de la Litis que nos ocupa respecto del inmueble que se encuentra ubicado EL 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA CASA HABITACION UBICADA EN PLANTA ALTA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION CALLE BOSQUE DE HAYAS, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA. NUMERO INTERIOR: NO CONSTA. SECCION: NO CONSTA. SECTOR: NO CONSTA. ETAPA: NO CONSTA. SUPERMANZANA: NO CONSTA. MANZANA 61, LOTE 20. VIVIENDA: CASA NUMERO 3-C, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION. CODIGO POSTAL: NO CONSTA. EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS..."

"...Con la precisión de que el avalúo que obra en autos emitido por el perito ANA LUISA VARGAS CANALES dictaminó como valor del mismo la cantidad de \$400,800.00 (cuatrocientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos..."

"...Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. NOTIFIQUESE.-----"

SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

1366.-8 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 913/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por RAFAEL DOMINGUEZ BECERRIL, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE S/N, DOMICILIO CONOCIDO CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 319.00 (trescientos diecinueve metros cuadrados). Inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 02 LÍNEAS LA PRIMERA DE 28.15 METROS COLINDA CON FULGENCIA ADRIANA GOMEZ GONZALEZ (ANTES REYNALDO O REGINALDO ALCANTARA DE JESUS) Y CALLE PRIVADA DE 05 METROS. LA SEGUNDA DE 01.48 METROS COLINDA CON CONSUELO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, AL SUR: 31.22 METROS COLINDA CON GUSTAVO BECERRIL TÉLLEZ, AL ORIENTE: 02 LÍNEAS-LA PRIMERA DE 08.53 MTS. COLINDA CON SALOMÓN GONZÁLEZ, COLUNGA. LA SEGUNDA DE 00.30 MTS COLINDA CON CONSUELO DOMIGUEZ TELLEZ, AL PONIENTE: 12.83 MTS COLINDA CON JOSÉ FLORENCIO VALDEZ ARCHUNDIA. Con una superficie 319.00 (trescientos diecinueve metros cuadrados). Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, adquirido a AMELIA BUSTAMANTE MENDEZ en su carácter de vendedora y RAFAEL DOMINGUEZ BECERRIL en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN, DOMICILIO CONOCIDO CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 319.00 (trescientos diecinueve metros cuadrados).

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a afecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Toluca, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Licenciada Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1367.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1160/2025, SERGIO SUÁREZ DELGADO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Calle Miguel Alemán, #413, Localidad de San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguiente: AL NORTE: 7.45 metros con Calle Miguel Alemán, AL SUR: En 7.45 metros con el C. Martiniano Suárez Piña, AL ORIENTE: 22.75 metros con Gabriel Serrano Arriaga y Efraín Barrera Piña, AL PONIENTE: 22.75 metros con Janeth Cordero Velázquez el señor Juan Suárez Álvarez. Con una superficie total de 169.48 M² (Ciento sesenta y nueve punto cuarenta y ocho metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha, emanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1368.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1190/2025, JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ RICO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION MORELOS, SIN NÚMERO, PRIMERO BARRIO, JOQUICINGO DE LEÓN GUZMÁN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.28 metros y colinda con el C. Ismael Orihuela Montes de Oca; al sur: 32.56 metros y colinda con (río) Organismos Descentralizad, Comisión Nacional del Agua (Conagua); oriente: 16.60 metros y colinda con Ismael Orihuela Montes de Oca, 08.73 metros colinda con calle Prolongación Morelos, 15.93 metros colinda con calle Prolongación Morelos; al poniente 29.00 metros y colinda con Margarita Rico López. Con una superficie total de 503.00 m² (quinientos tres metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, 02 de septiembre de dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1369.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 952/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ESPINOZA MERA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cinco 05 de agosto de dos mil

veinticinco 2025, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día veintiocho 28 de mayo de dos mil novecientos noventa y seis 1996, se celebó un contrato de compraventa con el señor ALFONSO EDMUNDO SÁNCHEZ BUENDIA, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAUCES SIN NÚMERO COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56335, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.45 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.15 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.75 METROS COLINDANDO CON CALLE SAUCES, AL PONIENTE: 10.75 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total de aproximada 144.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha el día veintiocho 28 de mayo de dos mil novecientos noventa y seis 1996, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNÁNDEZ CERON.-RÚBRICA.

1370.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINICION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 753/2025, que se tramita en este juzgado, HILDA MARTÍNEZ MONTES DE OCA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre Santiaguito Tlalcilcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente en privada sin nombre y sin número, Santiaguito Tlalcilcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 metros colindando con Patricia Martínez Montes de Oca; AL SUR: 27.00 metros colindando con Francisco Martínez Montes de Oca; AL ORIENTE: 19.00 metros colindando con Privada sin nombre; y AL PONIENTE: 19.00 metros colindando con Privada sin nombre, con una superficie de 513.00 metros cuadrados, a partir de la fecha nueve (09) de febrero del año 2007, Hilda Martínez Montes de Oca ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebó con Francisco Martínez Palma. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día tres del mes de septiembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 27 de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1371.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 775/2025, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIA DE LA PAZ RAMIREZ PICHARDO, en auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Independencia número 207, Poblado de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 36.86 metros, colinda con Raymundo Castillo Martínez, AL SUR la primera línea mide 28.35 metros en colinda con calle Independencia segunda línea mide 7.90 metros y colinda con Ramón García, AL ORIENTE en dos líneas; la primera 49.20 metros y colinda con Ramón García y la segunda línea mide 16.30 metros colinda con José Martínez Rojas; AL PONIENTE 65 metros colinda con Martín Reyes Valdés y Erick Reyes Castillo, con una superficie aproximada de 1997 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintiuno de junio de os mil dieciséis, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones de la presente solicitud a través de Edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Toluca, México; a dos de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1372.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 618/2025, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VENANCIO AGUILAR ROJAS en su carácter de apoderado legal de EUFRECINA CORTÉS CARRIZOZA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre, actualmente Privada 27 de Septiembre, número 55, de la Población San Jerónimo Chicahualco, del Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 128.00 m² (ciento veintiocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.00 metros y colinda con José Luis Cuevas;

AL SUR: 16.00 metros y colinda con Juana Delgadillo, actualmente Gabriela Díaz Vilchis;

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Privada sin nombre, actualmente Privada 27 de Septiembre; y,

AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Francisco González, actualmente María de Lourdes Amilla González Mejía.

Fundándose en que a través de un contrato privado de compraventa en fecha once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983) adquirió dicho inmueble de Emilio Martínez Castañeda.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y en cumplimiento al auto del veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025): "Por lo que hágase las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley".

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1373.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 253/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

ADRIANA ARGELIA GARCIA FONSECA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado Lote de terreno número 31, ubicado en Segunda Cerrada de Diamante, Barrio Arenal I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 32 actualmente María Victoria Galindo Palestina; AL SUR: 15.00 metros con Lote 30 actualmente Erick Jhonatan Coronado Salas; AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote 38 actualmente Juan Buendía Arredondo; AL PONIENTE: 8.00 metros con andador actualmente Segunda Cerrada Diamante. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete Dolores Argelia Fonseca Cañaveral celebró contrato de donación con Adriana Argelia García Fonseca, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1374.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 745/2025, que se tramita en este juzgado, NAYELI PATRICIA CORNEJO ENDEJE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de inmueble ubicado anteriormente en Barrio de México, Municipio de Zinacantepec, conocido como "Los Arcos" y que actualmente lo es en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio de México, S/N, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 68.00 metros colindando con Brandon Mauricio Cornejo Endeje; AL SUR: 66.60 metros colindando con Calle Los Arcos; AL ORIENTE: 41.30 metros colindando con calle Josefa Ortiz de Domínguez; y AL PONIENTE: 41.30 metros colindando con Guillermo Corral Cerro; con una superficie de 2,891.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiséis (26) de mayo del año 2001, Nayeli Patricia Cornejo Endeje ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que

lo adquirió mediante compraventa que celebros con Rosalio Cornejo Corral y Maura Huerta de Cornejo. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día uno del mes de septiembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 15 de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1375.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 976/2025.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 976/2025, que se tramita en este juzgado, promueve ANAYANSI ROSALES ESTRADA, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Francisco I. Madero, número 53, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 12.28 metros, colinda con Gamaliel Estrada Ruiz;

AL SUR: 12.28 metros, colinda con calle 20 de Noviembre;

AL ORIENTE: 11.16 metros, colinda con calle Francisco I. Madero; y

AL PONIENTE: 11.16 metros, colinda con Gloria Estrada Ruiz.

Con una superficie real y correcta de 137.04 metros cuadrados.

A partir de la fecha doce de marzo de dos mil diecisiete, Anayansi Rosales Estrada, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena; diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, México, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1376.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Otniel Portillo Rodríguez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1008/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por OTNIEL PORTILLO RODRÍGUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por lo motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, sin número, colonia centro, en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, actualmente calle 5 de Febrero, número 73, colonia centro, en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 127.00 m² (ciento veintisiete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.46 metros y colinda con Rosvelt Mejía Díaz; al Sur: 7.42 metros y colinda con Juan Carlos Fernández Campos; al Oriente: 17.05 metros y colinda con calle 5 de Febrero; al Poniente: 17.05 metros y colinda con Juan Carlos Fernández Campos, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dos días de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de veintidós de agosto de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1377.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

GLORIA NIETO RIVERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 258/2025, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE FERNANDEZ DE LIZARDI, NUMERO 04, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica: AL NORTE.- 10.00 (DIEZ) METROS Y COLINDA CON NICOLAS SALAS ALCANTARA; AL SUR.- 10.00 (DIEZ) METROS Y COLINDA CON SOLEDAD HERNANDEZ PEREZ; AL ORIENTE.- 20.50 (VEINTE PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON VICTOR PEREZ SANDOVAL; AL PONIENTE: 20.70 (VEINTE PUNTO SETENTA) METROS Y COLINDA CON HORTENCIA VENTURA GARCIA; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 206.009 (DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO CERO NUEVE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas, que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los uno de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

96-B1.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO HERNÁNDEZ SANTOS, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1203/2023, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble PENSADOR MEXICANO NÚMERO VEINTIDÓS, COLONIA HIDALGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 227.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE NUEVA, AL SUR: EN 11.50 METROS Y LINDA CON SIMÓN VÁZQUEZ GALICIA CON DOMICILIO EN CALLE ITURBIDE, NÚMERO 29, COLONIA HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y LINDA CON CECILIA VICTORIA HERNÁNDEZ ASCENCIO CON DOMICILIO EN PENSADOR MEXICANO, NÚMERO 22-A, COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: EN 20.20 METROS Y LINDA CON ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO Y RAFAEL BARRÓN ROMERO, CON DOMICILIO EN CALLE LUCIERNAGA, NÚMERO 18, COLONIA ARCOIRIS, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dos (02) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

98-B1.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: NICOLÁS ALMAZA ROSILLO.

En los autos del expediente marcado con el número 510/2024, relativo al JUICIO SUMARIO (ACCION USUCAPION) promovido por MARIA DEL CARMEN MENDOZA PALOMINO en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y NICOLAS ALMAZA ROSILLO demandando lo siguientes PRESTACIONES. A).- La declaración legítima que por PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado a mi favor como propietaria del terreno ubicado en LOTE 25, MANZANA III, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 18.00 metros colinda con Lote veintiséis (26); AL SUR 18.00 metros colinda con Lote veinticuatro (24); AL ORIENTE 8.00 metros colinda con Lote dieciséis (16); AL PONIENTE 8.00 metros con Calle Lago Chapultepec, SUPERFICIE TOTAL 144.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. B) Se declare mediante resolución judicial que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble descrito en la prestación que antecede y que en calidad de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, C) Se ordene la Cancelación del Registro vigente que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con relación al mencionado Inmueble; en consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor de la promovente. H E C H O S: 1.- Que desde fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, la suscrita detento la posesión real y física del terreno ubicado en LOTE 25, MANZANA III, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, 2.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato de Compraventa de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, que hiciera a mi favor el señor NICOLAS ALMAZA ROSILLO, al día de hoy la suscrita tengo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietaria y de buena fe, sin más poseedores proindiviso que la suscrita, 3.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe toda vez que he venido

ejercitando actos de dominio, pues cada año desde que lo adquirí he sufragado cada uno de los gastos del inmueble, 4.- Cumpló con los requisitos exigidos así como los de disposición procesal prevista en los Artículos 5.127 y 5.128 del Código de Civil del Estado de México, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este instituto civil llamado USUCAPIÓN.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a NICOLÁS ALMAZA ROSILLO y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Asimismo, prevéngase a NICOLÁS ALMAZA ROSILLO para que señale domicilio ubicado en esta colonia Juárez de Nicolás Romero, donde está ubicado el Juzgado en que se actúa, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que se publican en el estrado de este Juzgado.

Se expide el presente el ocho (08) de agosto del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

537-A1.- 8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A: MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA.

Que en los autos del expediente número 1318/2023 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR MARGARITA GARCIA ARVIZU en carácter de representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial 234,557, tirada ante la del notario público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, en CONTRA DE VICTOR MANUEL ORTIZ URQUIZA y MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticinco y cinco de junio del dos mil veinticinco, se ordenó Notificar por medio de edictos a la demandada MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman los siguientes hechos: 1. El día nueve (09) de febrero del año Dos Mil (2000) la institución financiera "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER celebró con VICTOR MANUEL ORTIZ URQUIZA Y MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, lo anterior se hizo constar mediante escritura número 57,611, celebrada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público número Noventa y uno del Distrito Federal ahora (Ciudad de México), escritura que acompañamos como anexo 2. 2. Es el caso que con fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) nuestra representada y "BBVA MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, celebraron cesión de derechos respecto del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, descrito en el hecho anterior, formalizando dicha cesión en escritura número 253,562 celebrado ante la fe del Licenciado Cecilia González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, la cual se acompaña como Anexo 3. 3. Con motivo de lo anterior, todos los derechos derivados del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que se encuentran formalizados en escritura número 57,611, celebrada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público número Noventa y Uno del Distrito Federal ahora (Ciudad de México), son ejercidos por nuestra representada y de lo cual se le pone en conocimiento a VICTOR MANUEL ORTIZ URQUIZA Y MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA. 4. Por lo cual nuestra representada en cumplimiento a lo establecido por los artículos 2036 y demás relativos del Código Civil Federal, de los artículos 2926 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de la cláusula cuarta de la cesión de derechos respecto del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, se notifica a VICTOR MANUEL ORTIZ URQUIZA Y MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA dicha cesión.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro de julio del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis de junio del dos mil veinticinco y cinco de junio del dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- SECRETARIA.- RÚBRICA.

537-A1-BIS.- 8 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 64501-6/2025, El o la (los) C. VERÓNICA VELÁZQUEZ ESTRELLA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en BUENAVISTA, MUNICIPIO JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, LINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO VEGA LUGO HOY BIBIANO VEGA NOGUEZ; SUR: DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, LINDA CON MOISÉS VEGA CASTILLO Y EMILIA VEGA CASTILLO HOY ANTONIO DÍAZ PÉREZ Y LAURA OLIVIA VANEGAS VILLEGAS; ORIENTE: TERMINA EN PUNTA; PONIENTE: CIEN METROS, LINDA CON CARRETERA DE TERRACERIA. Con una superficie aproximada de: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 18 de agosto de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

80-B1.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 82044/06/2025, El o la (los) C. (2) MANUEL BEJARANO RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en la calle de las Flores sin número del poblado de Tecomatepec, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, C. P. 51900, el cual mide y linda: (5) Al norte: 8.00 metros calle las Flores; Al sur: 8.00 metros con privada de calle las Flores; Al oriente: 20.00 metros con Adrián Vargas Flores; Al poniente: 20.00 metros con Felipe Flores Méndez. Con una superficie total de: (6) 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 14 de Agosto de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

1234.-3, 8 y 11 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 81716/02/2025, El o la (los) C. (2) OSCAR SÁNCHEZ NÁJERA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Hubicación" el cual se encuentra ubicado (3) sobre la Calle Hermenegildo Galeana, número 14, Barrio de San Pedro, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, (4) Distrito Judicial de Tenancingo Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 12.81 metros y colinda con Gregorio Salgado; Al Sur: 13.06 metros y da con el acceso a las demás fracciones; Al Oriente: 11.63 metros y colinda con la hoy donante Aurea Etelvina Nájera Ayala; Al Poniente: 10.71 metros y da con la calle Hermenegildo Galeana. Superficie Planimétrica aproximada a los: (6) 144.77 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 11 de Julio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

1234.-3, 8 y 11 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 83239/10/2025, El o la (los) C. (2) GABRIELA MALVIDO ÁLVAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno Eriazo, ubicado (3) en Calle Privada de Tlaxipehualco sin número, Chalmita, C. P. 52483, Municipio de (4) Ocuilan, Estado México, el cual mide y linda: (5) Norte: Mide 41.70 metros y colinda con la Señora Rosalía Arguelles González; Sur: Mide dos líneas de 38.15 y 3.03 metros y colinda con la Señora María del Carmen Arguelles González; Oriente: Mide dos líneas de 10.60 y 12.95 metros y colinda con Calle Privada; Poniente: Mide 25.83 metros y colinda con la Señora Reyna Arguelles González. Con una superficie de: (6) Mil treinta y tres metros cuadrados (1,033.00 M2).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 14 de Agosto de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

1234.-3, 8 y 11 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 82818/08/2025, El o la (los) C. (2) MANUEL AYON AYON, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) sobre la acera poniente de la quinta calle de J. Ma. Morelos en esta población, Municipio de (4) Tonicato, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 17.20 diecisiete metros veinte centímetros con el señor José Rivera; Al Sur: 16.70 dieciséis metros setenta centímetros con el resto de donde se segrega esta fracción; Al Oriente: 7.00 siete metros con la calle de su ubicación; Al Poniente: 7.00 siete metros con el señor Alberto Ortiz. Tiene una extensión superficial aproximada de: (6) 115 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 16 de Julio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica. 1234.-3, 8 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **44,959** de fecha 1° de agosto de 2025, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar La Iniciación del Procedimiento sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEONEL PEREZ GARCIA**, que otorga los señores **IRMA ROMERO MANCILLA, CARLOS EDUARDO PEREZ SANTANA, LILIANA VICTORIA PEREZ SANTANA y SUSAN GABRIELA PEREZ SANTANA**, la primera en calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en calidad de DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, y todos en calidad de PRESUNTOS HEREDEROS, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes existan alguna otra persona con derecho a heredar.

La compareciente exhibió la partida de defunción y los documentos del Registro Civil con que acredito su entroncamiento, y procederé a recabar los informes de ley sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión.

Toluca, México a 22 de agosto del 2025.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

Dos publicaciones separadas por un intervalo de siete días.

1060.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 138,537 del volumen 2447 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JULIAN YUCK FRANCO**, que formalizaron como presuntas herederas las señoras **STIBALIS YUCK CORONA y MARÍA ITZEL YUCK CORONA**, en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento del autor de la sucesión, con las actas de nacimiento y el acta de defunción respectivas, y de los informes de Existencia o Inexistencia de Testamento solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto del 2025.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1067.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 138,568 del volumen 2448 de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CASTAÑÓN REYES**, que formalizaron como presuntos herederos la señora **DULCE MARÍA GARCÍA RANGEL**, en su carácter de cónyuge del autor de la sucesión y los señores **ALEXIS ANTONIO CASTAÑÓN GARCÍA y MARIO KARIM CASTAÑÓN GARCÍA**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento del autor de la sucesión, con el acta de matrimonio, las actas de nacimiento y el acta de defunción respectivas, y de los informes de Inexistencia o Existencia de Testamento solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección

Segunda, Capitulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto del 2025.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

1067.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 138,532 del volumen 2442 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA JIMENEZ LOMAN**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **IVAN JONATHAN FLORES JIMÉNEZ, NORMA PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ y SONIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento de la autora de la sucesión, con las actas de nacimiento y el acta de defunción respectivas, y de los informes de Existencia o Inexistencia de Testamento solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capitulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto del 2025.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1067.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **47,104**, volumen **784**, de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES** del señor **FRANCISCO CHÁVEZ LÓPEZ**, que realizo el señor **MARIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado, quien acredito su entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo, por Instrumento Público número **47,103**, volumen **783**, de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que realizo la señora **CLAUDIA MARTHA CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, manifestando que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que le corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor **FRANCISCO CHÁVEZ LÓPEZ**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de agosto de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

445-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **47,105**, volumen **785**, de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARTHA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que realizó el señor **MARIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado, quien acredito su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo, por Instrumento Público número **47,103**, volumen **783**, de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que realizó la señora **CLAUDIA MARTHA CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, manifestando que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que le corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finada madre la señora **MARTHA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de agosto de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

445-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,300 de fecha 15 de agosto del año 2025, otorgado ante mi fe, el señor MANUEL AMIDA y señorita DHARANA ALEJANDRA, los dos de apellidos ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS y la segunda además como ALBACEA de la sucesión de quien fuera descendiente consanguíneo en primer grado (hija), señora JUANA DE DIOS HERENIA GUTIÉRREZ REGLA, ambos en su carácter de descendientes consanguíneos en segundo grado (nietos) del autor de la sucesión señor JOSÉ GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de este último, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 18 de agosto del año 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

450-A1.- 27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 20 de agosto de 2025.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 62001, volumen MDCCLXXI, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante mí fe, los señores **LILIANA BASURTO ROSALES Y JOSE ALFREDO BASURTO ROSALES**, comparecieron ante a mí a **INICIAR** la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO BASURTO HERNANDEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1108.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 20 de agosto de 2025.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 62000, volumen MDCCLXXX, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante mí fe, la señora **LILIANA BASURTO ROSALES**, comparecieron ante a mí a **INICIAR** la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **REYES ROSALES RAMIREZ**, quien también era conocida como **MARIA REYES ROSALES RAMIREZ, MA. REYES ROSALES DE BASURTO Y MARIA REYES ROSALES DE BASURTO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1108.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**44,454**" de fecha veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA DOLORES BARRON OREJEL, JOSE ENRIQUE, EMMANUEL, FELIPE ANTONIO, GABRIEL, CARMEN y MARIO ALBERTO de apellidos LOPEZ BARRON**, iniciaron la tramitación de la sucesión a bienes del señor **ENRIQUE LOPEZ RAMOS**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor ENRIQUE LOPEZ RAMOS, ocurrida el día catorce de noviembre del año dos mil veintiuno.
- 2.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de agosto de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

1118.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de agosto del 2025.

Por medio del presente solicito, a Usted la publicación de lo siguiente:

Por Instrumento Notarial número 37,859 volumen MDCCCLI, de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, los señores **JUAN BARRERA JASSO, YOLANDA BARRERA GONZALEZ, ROCIO BARRERA GONZALEZ, JOSE JUAN BARRERA GONZALEZ Y JAVIER BARRERA GONZALEZ** mayores de edad radican la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA GONZALEZ JUAREZ** me presentaron el acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Atentamente

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones por un término de siete en siete días.

1125.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de agosto del 2025.

Por medio del presente solicito, a Usted la publicación de lo siguiente:

Por Instrumento Notarial número 37,860 volumen MDCCCLI, de fecha treinta de junio del año dos mil veinticinco, los señores ZENAIDA MONTIEL HERRERA, JEORGINA SANCHEZ MONTIEL, ANA MARIA SANCHEZ MONTIEL, EVA SANCHEZ MONTIEL, ANACLETO SANCHEZ MONTIEL, CLARA SANCHEZ MONTIEL Y DORA MARIA SANCHEZ MONTIEL, mayores de edad radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO SANCHEZ ROJAS me presentaron el acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Atentamente

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones por un término de siete en siete días.

1126.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de agosto del 2025.

Por medio del presente solicito, a Usted la publicación de lo siguiente:

Por Instrumento Notarial número 37,848 volumen MDCCCLI, de fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco, los señores JUAN LEON SANCHEZ y JUAN LEON MORENO, mayores de edad radican la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. DEL CONSUELO MORENO VAZQUEZ, me presentaron el acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Atentamente

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones por un término de siete días.

1127.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **125,049**, Volumen **2,999**, de fecha **19 de Agosto de 2025**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **MIGUEL ANGEL CHAVEZ VILLALOBOS** que otorgó el señor **MIGUEL ALEJANDRO CHAVEZ SANCHEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los

Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace con un intervalo de siete días hábiles, de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1128.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **125,029**, Volumen **2,999**, de fecha **15** de **AGOSTO** de **2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ISIDRO ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, (quien en vida también utilizo los nombres de **ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ** y **ALBERTO VÁSQUEZ**) que otorgan los señores **MARIA ELENA VÁSQUEZ DE JESÚS, ALBERTO VÁSQUEZ DE JESÚS, JUANA VÁSQUEZ DE JESÚS, MAURO VÁSQUEZ DE JESÚS, PATRICIA VÁSQUEZ DE JESÚS** y **MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ DE JESÚS**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1130.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **40,544** de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, autorizada con fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AQUILES SANTIAGO SANCHEZ**, que otorga la señora **IMELDA DE LA CRUZ ANTONIO**, en su carácter de Cónyuge supérstite y los señores **LIZBETH, YANELI, GUADALUPE, SILVIA** y **JOSE ROBERTO**, todos de apellidos **SANTIAGO DE LA CRUZ**, como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otra personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

456-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **35,731** de fecha 19 de agosto de 2025, ante la fe del suscrito Notario, quien actúa, por convenio de asociación, en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado **ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA**, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta, se hizo constar: **LA RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **HONORIO VARGAS MENDOZA**, que otorgan **ROSA LÓPEZ PINEDA, ROSALBA VARGAS LÓPEZ** y **FRANCISCO JAVIER VARGAS LÓPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión.

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 201
DEL ESTADO DE MÉXICO.

457-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **39414**, de fecha **19** de **agosto** del **2025**, ante mí, los señores **CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ FLORES** y **SAMMIA DEL CONSUELO VÁZQUEZ FLORES**, presuntos herederos, ambos en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta con el *de cujus* y además como herederos, causahabientes y ambos también como albaceas mancomunados en la sucesión testamentaria de la señora **MARÍA DEL CONSUELO FLORES MURILLO**, quien fuera cónyuge supérstite del *de cujus*, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS VÁZQUEZ FÉLIX**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

459-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **39,393** volumen **1163** de fecha **07** de **agosto** del **2025**, ante mí, las señoras **MARÍA DE LA CRUZ GALAS AROCA**, **MARÍA MERCEDES GALAS AROCA** (quien también acostumbra a usar el nombre de María De Las Mercedes Galas Aroca), **MARÍA DEL CONSUELO GALAS AROCA**, **MARÍA DEL CARMEN GALAS AROCA** (quien también acostumbra a usar el nombre de Ma. Del Carmen Galas Aroca) y **MARÍA DEL ROCÍO GALAS AROCA**, en su carácter de únicas y universales herederas llevaron a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento público abierto, la aceptación de herencia y además las señoras **MARÍA DE LA CRUZ GALAS AROCA** y **MARÍA DEL CONSUELO GALAS AROCA** aceptaron el cargo de albaceas mancomunados en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CARMEN AROCA SANZ**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de agosto de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

460-A1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6815 SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 144 CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL ISLAS MONROY, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SUSANA GUERRERO ISLAS Y ARTURO GUERRERO ISLAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

1334.-8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6816 SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 144 CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO URIBE PICHARDO, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS MARTHA TAYDE LUGO PLATA, MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO Y MARÍA FERNANDA URIBE LUGO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

1335.-8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "138,698", del volumen "2,448", de fecha catorce de agosto del dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR MARIO OROZCO CLAUDIO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **GENARO SEBASTIAN OROZCO BERNABÉ** y **MARIO OROZCO BERNABÉ**, en su carácter de hijos; quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento del autor de la sucesión con las actas de nacimiento y el acta de defunción respectivas, y de los informes de Existencia o Inexistencia de Testamento solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de agosto del 2025.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MEXICO.

1337.-8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ**, de fecha **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, pasado ante mi Fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESTHER GRANADOS PÉREZ** que otorgan los señores **MIGUEL VILLEGAS VELAZQUEZ, MIGUEL VILLEGAS GRANADOS Y VERONICA VILLEGAS GRANADOS**, el primero en su carácter de cónyuge superviviente y los dos restantes como descendientes directos de la señora **ESTHER GRANADOS PÉREZ**, en ese mismo acto también se hizo constar el repudio hecho por los señores **MIGUEL VILLEGAS VELAZQUEZ y MIGUEL VILLEGAS GRANADOS** de dicha sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión y repudio, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1337.-8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **55,244** de fecha **18** de **AGOSTO** de **2025**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señora **EULALIO AREVALO VELARDE**, a solicitud de los señores **MARIA ROSALBA AZCONA HIDALGO, JOSE EDUARDO AREVALO AZCONA Y ULISES AREVALO AZCONA**, en su carácter de Herederos Universales, aceptan la herencia instituida a su favor, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 21 DE AGOSTO DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

530-A1.- 8 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 87,619 del volumen número 2119 de fecha 8 de agosto del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARÍA FÉLIX OROZCO AGUILAR**, que otorgó la sucesión de **ROSENDO SANTOS SÁNCHEZ**, representada por su albacea el señor **SAMUEL SANTOS OROZCO**, quien compareció además por su propio derecho y la señora **MIRNA ARELY SANTOS OROZCO**, los dos últimos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 20 de agosto de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

531-A1.- 8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número **45,597**, volumen **1,280** del protocolo ordinario de fecha **03 de septiembre del 2025**, se hizo constar, en los términos de lo dispuesto por los artículos 477, 478 y 479 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, **EL RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** relativo a los bienes de la señora **GUADALUPE ZAVALA TORRES**, así como la **ACEPTACIÓN de HERENCIA** y la **ACEPTACIÓN del CARGO de ALBACEA** por parte de su única y universal heredera, su hija **KARINA VANESSA ABURTO ZAVALA**.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar dichas declaraciones. **DOY FE**.

LICENCIADO JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CUARENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.

532-A1.- 8 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **40,575** de fecha 22 de agosto del año 2025, autorizada con fecha 25 de agosto del año 2025, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTEMIO ALEJANDRE CASTREJON**, que otorga la señora **MARIA TERESA NEYRA SANCHEZ** en su carácter de Conyugue supérstite y los señores **MARIA BERENICE, JENIFER y JONATHAN**, todos de apellidos **ALEJANDRE NEYRA**, como presuntos Herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

533-A1.- 8 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se radicó la sucesión intestamentaria del señor FRANCISCO GONZALEZ VILLA, por instrumento número 76,262 de fecha 21 de julio de 2025, ante mí, los Señores los Señores **MARÍA GUADALUPE GONZALEZ SANDOVAL, EDDY ANTONIO GONZALEZ SANDOVAL Y DANIEL GONZALEZ SANDOVAL**, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

534-A1.- 8 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de Agosto del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,566** del Volumen **796**, firmada el día 18 de Agosto del 2025, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ROBERTO SANTILLAN PEREZ**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 13 de Diciembre del 2023, que otorga la señora **LUZ YOLANDA GALICIA AIRE**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **IZELYN YOLANDA SANTILLAN GALICIA, Y MARIO ROBERTO SANTILLAN GALICIA**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

95-B1.-8 y 18 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Julio de 2025.

Que en fecha 17 de julio de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 10, Manzana 113, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,175.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 20.00 metros con la cerrada Parco San Primo; AL NORESTE: en 60.34 metros con lote 9; AL SURESTE: en 08.00 metros con lote 82; AL SUROESTE: en 57.78 metros con lote 11.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1147.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Julio de 2025.

Que en fecha 17 de julio de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 11, Manzana 113, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,178.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUROESTE: en 20.00 metros con la cerrada Parco San Primo; AL SURESTE: en 57.78 metros con lote 10; AL SURESTE: en 06.00 metros con lote 81 Y 16.00 metros con lote 80; AL SUROESTE: en 54.95 metros con lote 12.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1148.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Julio de 2025.

Que en fecha 17 de julio de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 13, Manzana 113, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,063.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 20.00 metros con la cerrada Parco San Primo; AL NORESTE: en 53.34 metros con lote 12; AL SURESTE: en 20.00 metros con lote 78; AL SUROESTE: en 52.97 metros con lote 14.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1149.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. **SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **30 DE ABRIL DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1010**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LAS PARTIDA 388, VOLUMEN IV, LIBRO I, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: EL CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL, OTORGAN LOS SEÑORES ALBERTO ROMANO TOTAH, CARLOS ROMANO ROMANO, FELIX ROMANO ROMANO, EDUARDO ROMANO ROMANO, ENRIQUETA ROMANO ROMANO. --** - **PARTIDA 124, VOLUMEN VIII, LIBRO I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR ALBERTO ROMANO TOTAH, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. ---** **PARTIDA 125, VOLUMEN VIII, LIBRO I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR ALBERTO ROMANO TOTAH, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. ---** **PARTIDA 126, VOLUMEN VIII, LIBRO I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR ALBERTO ROMANO TOTAH, EN SU CALIDAD**

DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ **EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.** --- **PARTIDA 133, VOLUMEN VIII, LIBRO I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, LIBRO CIENTO CUARENTA, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR ALBERTO ROMANO TOTAH, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ LA RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y COMISARIO Y RATIFICACIÓN DE FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.** --- **PARTIDA 196, VOLUMEN 2, LIBRO I, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1996,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS, LIBRO NOVECIENTOS VEINTE, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO NUEVE DEL PROPIO DISTRITO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR ALBERTO ROMANO TOTAH, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** --- **PARTIDA 94, VOLUMEN 4, LIBRO I, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2007,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, LIBRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SANCHEZ PRUNEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, QUE SE REALIZA A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS ROMANO ROMANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.- EN ACUERDO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO,** LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

468-A1.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. RUTH CELESTINO OSORIO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **04 DE JUNIO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1314**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 858, VOLUMEN 696, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA PROTOTIPO CUÁDRUPLEX NÚMERO VEINTISIETE LETRA “A”, DE LA CALLE TRES DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS, MANZANA TREINTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO “LA GUADALUPANA BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA: 45.356 --- M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DESCUBIERTA: 40.994 M2 --- M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DE ESTACIONAMIENTO: 0.0 M2 --- M2 DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 68.173 M2 --- INDIVISO: 25.45% CON RESPECTO AL LOTE --- DESCRIPCIÓN: SE TRATA DE UNA VIVIENDA DESARROLLADA EN DOS PLANTAS Y LAS PARTES QUE INTEGRAN LA CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SON LAS SIGUIENTES: PLANTA BAJA: ACCESO, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, RECAMARA, CIRCULACIONES/ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; PLANTA ALTA: CIRCULACIÓN/ESCALERA, BAÑO Y RECAMARA. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- PLANTA BAJA: AL NORESTE 17.718 M CON LOTE 3, AL NOROESTE EN 3.906 M CON CALLE DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, AL SURESTE EN 3.882 M CON LOTE 11, AL SUROESTE 17.469 M CON CASA 27 B, ARRIBA CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN, ABAJO CON SU PROPIA CIMENTACIÓN. --- SUPERFICIE CONSTRUIDA 45.356 M2.- EN ACUERDO DE FECHA **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.** -----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

87-B1.-3, 8 y 11 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. AGUSTIN RAMIREZ CHAVEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **05 DE JUNIO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1326**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 818, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2000**, EXHIBIENDO ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL "**... INSTRUMENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA --- 23,590 --- LIBRO QUINIENTOS VEINTIOCHO --- DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO, EN EL QUE HIZO CONSTAR: I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO VENDEDOR, EL SEÑOR JULIO ENRIQUE NIETO MATA, Y SU ESPOSA, SEÑORA MARIA BERTHA LOPEZ BAEZA Y POR OTRA PARTE, COMO COMPRADOR, EL SUBTENIENTE CONDUCTOR, SEÑOR AGUSTIN RAMIREZ CHAVEZ.- II.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN, COMO MUTUANTE, EL "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO DE ESE ORGANISMO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", Y COMO MUTUARIO EL SUBTENIENTE CONDUCTOR, SEÑOR AGUSTIN RAMIREZ CHAVEZ, EN LO SUCESIVO "EL DEUDOR", CON LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE SU ESPOSA, SEÑORA MARIA GUADALUPE MALDONADO URRUTIA..."(SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA, UBICADA EN LA CALLE DE QUINTANA ROO NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL CONDOMINIO DENOMINADO CLAUSTRO LA NIÑA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS CLAUSTROS III, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CONSTA DE: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO Y VESTIBULO DE ACCESO; PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO MÚLTIPLE, ESCALERA; CON SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES PUNTO OCHENTA METROS CON CONDOMINIO DOS VIVIENDA CUARENTA Y SEIS.- AL SUR EN TRES PUNTO OCHENTA METROS CON ÁREA COMÚN.- AL ESTE EN DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CON VIVIENDA TREINTA Y UNO Y ÁREA COMÚN.- AL OESTE EN DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CON VIVIENDA VEINTINUEVE.- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO CON LOSA DE CIMENTACIÓN, A DICHA VIVIENDA LE CORRESPONDE EL DOS PUNTO DOS SIETE UNO CINCO NUEVE NUEVE PORCIENTO DE INDIVISO SOBRE LAS PARTES COMUNES DEL RÉGIMEN.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

487-A1.-3, 8 y 11 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ALEJANDRO ROA ORTEGA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **18 DE FEBRERO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **405**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1221, VOLUMEN 693 AUX. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA "...**ESCRITURA SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO**, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO **JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HIZO CONSTAR: --- I.- **CANCELACIÓN DE HIPOTECA**, QUE OTORGA "**BANCO SANTANDER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, ANTES "**BANCO MEXICANO**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **MARIA DE LOS ANGELES VELARDE QUINTANA** Y EL SEÑOR **RAFAEL MUÑOZ ESCALANTE**, A FAVOR DE LA SEÑORITA **BEATRIZ EUGENIA FUENTES ZAMAONA**. --- II.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, POR UNA PARTE, LA SEÑORITA **BEATRIZ EUGENIA FUENTES ZAMAONA**, COMO "**LA PARTE VENDEDORA**" Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR **ALEJANDRO ROA ORTEGA**, COMO "**LA PARTE COMPRADORA**". --- III.-**EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GRANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "**EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA**", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "**FINANCIERA BAJÍO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO **OSCAR VALLIN PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**FOVISSSTE**", Y POR LA OTRA EL SEÑOR **ALEJANDRO ROA ORTEGA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "**DEUDOR**"; --- IV.- **LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE OTORGA EL SEÑOR **ALEJANDRO ROA ORTEGA**, A FAVOR DE "**EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA**", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**GARANTE HIPOTECARIO**", EN PRIMER LUGAR Y GRADO..." (**SIC**).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **EL DEPARTAMENTO NÚMERO SEIS, DEL EDIFICIO O, NIVEL DOS, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, IDENTIFICADO COMO LOTE CUATRO, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **EL DEPARTAMENTO CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y DOS RECAMARAS Y EL DERECHO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO**. --- SUPERFICIE DE CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- AL NORTE, EN OCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO CINCO Y PASILLO; --- AL SUR, EN OCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS CON LOTE DOS; --- AL ORIENTE, EN SIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ESTACIONAMIENTO Y PASILLO; --- AL PONIENTE, EN SIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN; --- ABAJO, CON DEPARTAMENTO CUATRO; --- ARRIBA, CON AZOTEA. --- A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL DIECISÉIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO SOBRE ÁREAS Y ELEMENTOS COMUNES.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

535-A1.-8, 11 y 17 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 18 DE AGOSTO DE 2025

ACTA 84/2025

EN FECHA 01 DE JULIO DE 2025, EL C. MANUEL EDUARDO PEDRERO SOLIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA C. MARIA ISABEL SOLIS HERRERA, ÉSTA A SU VEZ COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE SALVADOR SOLIS HERRERA., INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE DICIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 56, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 127.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP- 15.00 MTS. CON LOTE 57; SP- 8.50 MTS. CON LOTE 2; SO- 15.00 MTS. CON LOTE 55; NO- 8.50 MTS. CON C. DE FRESNO.” Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS”. SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO VICENTE RAMOS VALLINAS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-490/52025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

536-A1.- 8, 11 y 17 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JUAN CARLOS LOPEZ CASTILLO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE JUNIO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1379**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 538, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL "... TESTIMONIO NÚMERO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, VOLUMEN 1387 P.E., de fecha veintisiete de marzo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado **JORGE VALDES RAMIREZ**, Notario Público Número Veinticuatro del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México con Residencia en Toluca, en la que hizo constar: --- I.- EL **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran, de una parte, el señor **JUAN CARLOS LOPEZ CASTILLO**, en lo sucesivo la "**PARTE COMPRADORA**", y, de otra, la empresa mercantil denominada "**CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", representada en este acto por su Apoderada Legal la Licenciada **CLAUDIA GABRIELA MARTINEZ PEREZ**, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré mérito, en lo sucesivo "**LA PARTE VENDEDORA**", con la concurrencia del que celebran por una parte el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** para efectos de la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo "**EL INFONAVIT**", representado en este por su Apoderada Legal La Licenciada **SANDRA LUZ VALENCIA JIMÉNEZ** de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad se hará mérito. --- II.- EL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebran, por una parte, el **INFONAVIT**, representado con antes ha quedado dicho, y, por otra parte, el señor **JUAN CARLOS LOPEZ CASTILLO**, en lo sucesivo el "**Trabajador**" ..."(SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE, Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO UNO, DE LA CALLE SAN MIGUEL, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "**SANTA TERESA VII**", UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO LA PRESA GRANDE, COMPRENDIDO DENTRO DE LA FRACCIÓN CUARTA DEL RANCHO DE SANTA TERESA, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 60.00 M2. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 12; AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 14; AL ESTE 4.00 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL OESTE 4.00 MTS. CON LOTE 2.- EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.** -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

97-B1.-8, 11 y 17 septiembre.